

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Ptas. 5
Provincias, INCLU- so LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS....	Por tres meses.	— 20
Ultramar.....	Por tres meses.	— 30
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de nueve á doce de la mañana, todos los días, menos los festivos.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

SUMARIO

Ministerio de Estado:

Centro de Información Comercial.—Memoria sobre el comercio de Odessa en 1900.—Consideraciones acerca del que podría realizar con España.
Otra sobre la enseñanza mercantil en Alemania.

Ministerio de Hacienda:

Dirección general de Contribuciones.—Anuncio (reproducido) para la celebración de concursos para el arriendo de la expendición y cobranza de las cédulas personales.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Instrucciones para la redacción de los Catálogos en las Bibliotecas públicas del Estado.
Subsecretaría.—Real orden comunicada nombrando Profesor numerario de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal Superior de Maestros de Pontevedra á D. Feliciano Catalán.
Otra ídem íd. de la Sección de Letras de la de Jaén á Don Antonio Cervera.
Otra ídem íd. de la ídem de la de Valencia á D. Atanasio Sanz.
Otra ídem íd. de la de Ciencias de la de Oviedo á D. Miguel Mingarro.
Vacante de una plaza de Inspector de primera enseñanza de la provincia de Madrid.

Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.—Estado del cambio medio de los efectos públicos, correspondiente al mes de Junio último.
Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid.—Admisión de valores á la cotización oficial.
Dirección general de Obras públicas.—Anunciando haberse presentado una instancia en solicitud de concesión de un tranvía desde Mondariz á Porriño.
Dirección general de Obras públicas.—Señalando un plazo de treinta días para la admisión de observaciones y reclamaciones acerca y en contra de la construcción del pantano de Riudecañias (Tarragona).
Nueva subasta para la concesión de una red de tranvías eléctricos de Barcelona.

Administración municipal:

Ayuntamiento constitucional de Madrid.—Clasificación de las defunciones ocurridas en esta Corte en la fecha que se expresa.
Ayuntamiento constitucional de Manresa.—Bases para el arriendo del Colegio de San Ignacio de Manresa.

Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados de primera instancia.

Tribunal Supremo.

Pliego 14 de las sentencias de la Sala de lo civil, correspondiente al tomo II del año actual.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

INSTRUCCIONES

PARA LA

REDACCIÓN DE LOS CATÁLOGOS

EN LAS

BIBLIOTECAS PÚBLICAS DEL ESTADO

DICTADAS POR LA JUNTA FACULTATIVA DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS

I

IMPRESOS

CATÁLOGO ALFABÉTICO

INTRODUCCIÓN

(Continuación) (1).

B

CÉDULAS PRINCIPALES

Elementos esenciales.

19. Los elementos esenciales de las cédulas principales para el Catálogo alfabético, son:

- I. — Encabezamiento.
- II. — Título de la obra.
- III. — Edición.
- IV. — Pie de imprenta.
- V. — Número de páginas ó de volúmenes.
- VI. — Tamaño.
- VII. — Encuadernación.
- VIII. — Número del registro de entrada.
- IX. — Signatura bibliográfica ó científica.
- X. — Signatura topográfica ó local.

20. Todos los nombres de coautores, traductores, editores literarios, seudónimos, criptónimos y anagramas, títulos de nobleza ó dignidad, etc., y otros vocablos que con arreglo á los preceptos de esta Instrucción deban ser materia de referencias, se subrayarán en las cédulas principales, bien consten aquéllos en el encabezamiento (2) ó en la copia del título (3), bien en la relación del contenido que, por no figurar en la portada, se haya de poner al pie de la cédula (4), bien en las notas bibliográficas (5).

Para evitar toda posible confusión en este punto, se cuidará de subrayar con una sola línea cuantas palabras hayan de ser objeto de una misma referencia; de suerte, que por el número de líneas se pueda desde luego venir en conocimiento del número de referencias que se han redactado de cada cédula principal (6).

I

Encabezamiento.

21. El encabezamiento, esto es, la palabra ó palabras que han de servir para la ordenación de las cédulas en el Catálogo alfabético, se escribirá en el segundo renglón, con caracteres gruesos y mayores que los de la escritura ordinaria,

- (1) Véase la GACETA de ayer.
- (2) Mod. 94, 98-103, 159.
- (3) Mod. 2, 4, 14, 24, 115.
- (4) Mod. 28, 144, 153, 154.
- (5) Mod. 30, 61, 78, 90, 108, 134.
- (6) Mod. 4, 7, 19, 31, 41, 77, 94, 117-119.

á fin de que se destaque y distinga al primer golpe de vista.

Se procurará también que no ocupe más de una línea, debajo de la cual comenzará á copiarse el título de la obra.

Si el encabezamiento lo constituyen el apellido y nombre propio de un escritor, se escribirá con caracteres mayores el apellido (1).

22. Cuando la palabra ó palabras que encabezen una cédula no consten en la portada del libro, se escribirán entre corchetes (2); á menos que se trate de nombres ó apellidos alterados ó incompletos, los cuales importe copiar con toda exactitud al transcribir el título, pues bastando en tal caso esta copia para dar clara idea de la portada, se hace innecesario afeár con los corchetes el encabezamiento de la pa-peleta (3).

23. Á fin de dar á los encabezamientos la necesaria uniformidad, base de la claridad y del buen orden del Catálogo, se modificará cuando sea necesario la ortografía, y se enmendarán las erratas de imprenta, si las hubiere, en la palabra ó palabras que hayan de encabezar las cédulas (4); se restituirán á su forma original los nombres y apellidos de los escritores cuando se hallen traducidos (5); se reemplazarán con ellos los seudónimos (6), alónimos (7), criptónimos (8) y anagramas (9), y se les completará y dará un orden fijo cuando en las portadas se hallen incompletos, alterados ó en orden vario (10).

En todo caso, sin embargo, se pondrá singular esmero en transcribir con toda exactitud en la copia del título las formas que se hallen en las portadas, y de ellas se redactarán, cuando no se estimen enteramente superfluas, las oportunas referencias (11).

24. Excepción hecha de la diéresis con que en alemán se modifican las vocales *a* (*ä*), *o* (*ö*), *u* (*ü*), del acento circunflejo sobre las vocales *a* (*ä* = *an*) y *o* (*ö* = *on*) en el idioma portugués y en las antiguas impresiones españolas, del espíritu áspero en la lengua griega y de los signos que en las lenguas orientales representan las vocales, los demás signos diacríticos no tendrán ningún valor para la transcripción de las palabras en los encabezamientos de las cédulas, ni, por consiguiente, para la ordenación alfabética.

25. Las vocales alemanas *ä*, *ö*, *ü*, no deben en manera alguna equipararse á las simples ó fundamentales *a*, *o*, *u*, de las cuales se derivan, ni confundirse, por consiguiente, en la ordenación alfabética del Catálogo.

Á este fin, se representará la diéresis añadiendo una *e* después de cada una de aquellas vocales en las palabras que forman los encabezamientos de las cédulas, por ser estas nuevas formas *ae*, *oe*, *ue*, equivalentes á las primeras (12).

La necesidad de este procedimiento es tanto más clara, cuanto que es frecuente encontrar indistintamente usadas ambas formas de una misma palabra y de un mismo apellido en las ediciones antiguas y aun modernas de obras alemanas, como *Häbler* y *Haebler*, *Köhler* y *Koehler*, *Moeller* y *Möller*, *Öffnung* y *Oeffnung*, *Maehrchen* y *Mährchen*, etc.

26. También se permutará en los encabezamientos la *u* por la *v*, y ésta por aquélla cuando la ortografía moderna lo exija, pues ambas se hallan indistintamente usadas en las obras antiguas, y además, la segunda en lugar de la primera en las impresiones elzevirianas modernas. Se escribirá, pues, siempre *Veritas* en lugar de *Ueritas*, y *Monumento* en vez de *Monvmento*.

Se reemplazará por *f* la *ph* de los nombres, apellidos y otros vocablos de las obras antiguas castellanas, y se suprimirán ambas letras en los nombres que á menudo se encuen-

- (1) Mod. 3, 4, 8, 27, 66, 98-103, etc.
- (2) Mod. 4, 20, 50, 54, 55, 76, 94, etc.
- (3) Mod. 22, 27, 117-119, y otros.
- (4) Mod. 14, 15, 26, 34, 36, 39.
- (5) Mod. 54, 55.
- (6) Mod. 4, 168, 169.
- (7) Mod. 77.
- (8) Mod. 124, 179.
- (9) Mod. 94, 139.
- (10) Mod. 22, 27, 67, 117-119.
- (11) Mod. 4, 26, 54, 55, 77, 94, 98-103, 145, etc.
- (12) Mod. 14, 44.

tran terminados en ellas, como *Joseph ó Josef* (1). Se reemplazará por *c* la *ch* y por *b* la *v* de muchas palabras antiguas también, como *Christoval, christianismo*, etc., etc.

27. Cuando la *i* haga veces de *j* ó viceversa, caso bastante frecuente, se reemplazará por la que corresponda, teniendo en cuenta que deberá escribirse *j* cuando preceda á vocal, é *i* cuando preceda á consonante.

Las vocales *ij* en los vocablos holandeses equivalen á *y*, por la cual deberán reemplazarse en la transcripción.

La vocal *o*, partida por una línea oblicua, de la lengua dinamarquesa, equivale á la alemana *ö*, y, por consiguiente, deberá representarse en castellano por *oe*.

28. Si en el encabezamiento de una cédula hubiera de entrar un numeral impreso en números en la portada, una palabra abreviada (2), un símbolo, una nota musical, etc., se reproducirá en aquél con todas sus letras la palabra ó palabras que dichos signos representen; pero se copiarán luego en la misma forma en que se hallen, al transcribir el título del libro.

Exceptúanse los ordinales que indican la sucesión de Papas y Príncipes Soberanos del mismo nombre, los cuales deberán consignarse en los encabezamientos con números romanos (3).

29. Si la palabra de forma ortográfica irregular que haya de encabezar una cédula pertenece á un dialecto popular, representa de propósito una pronunciación defectuosa, es voz citada de otra obra y acaso puesta entre comillas, ó si por cualquiera otra razón de análoga índole parece exigir que se la conserve en la forma misma que tiene en el título del libro, se transcribirá con toda exactitud, poniendo á continuación, entre paréntesis, la palabra (*sic*), para indicar que no obedece la forma irregular del encabezamiento á inadvertencia, errata ú olvido del catalogador.

Siempre, sin embargo, que la forma irregular se desvíe de la normal, de suerte que el hallazgo de la cédula pueda ser problemático ó difícil, se redactará una referencia de la última á la primera.

30. Para la redacción de las cédulas principales del Catálogo alfabético deberán distinguirse cuatro clases de obras:

1. Con nombre de autor.
2. Con seudónimos, alónimos, criptónimos ó anagramas.
3. Anónimas.
4. Colecciones.

1. — Obras con nombre de autor.

31. Toda cédula principal se encabezaré con el apellido ó apellidos y nombre propio del autor de la obra, siempre que por cualquier medio puedan éstos averiguarse. Si no constan en la portada, se buscarán en los preliminares, dedicatoria, prólogo, privilegios y censuras, en el texto ó en el colofón; si allí no se encontrasen, se consultarán los Repertorios bibliográficos y cuantas fuentes se estimen útiles para el fin que se persigue (4).

32. Cuando el nombre del autor no conste en la portada, se determinará en nota el lugar del libro en que se halle ó la fuente de información á que se haya recurrido para averiguarlo, y se escribirá, como queda dicho (5), entre corchetes (6).

33. Como el libro cuyo autor no se nombra en la portada podrá no ser propiamente anónimo para el catalogador, pero lo será casi siempre para la gran mayoría de los lectores, deberá redactarse una referencia del título, encabezándola con la palabra bajo la cual se habría catalogado la obra como anónima (7).

Lo mismo se hará cuando, como es sobre todo frecuente en los libros de Caballerías, los autores figuran en las portadas como traductores ó correctores de sus propias obras (8).

34. Las obras escritas en colaboración se catalogarán, cuando los autores no sean más de cinco, por el nombre del primer autor citado en la portada; por el de mayor notoriedad, si figuran sus nombres en cualquiera otra parte del libro; y si ninguno de ellos es generalmente conocido, por el primero que se encuentre citado (9).

Si aparece redactado el libro bajo la dirección de una persona determinada, con su nombre se encabezaré la cédula; pues aunque á veces el director es quien menos trabajo pone en publicaciones de esta naturaleza, son ellas por lo general conocidas con su nombre. Cuando en el curso de la publicación se hayan sucedido varios directores, se inscribirá la obra en el Catálogo bajo el nombre del primero, se consignarán en nota los de los demás, y de ellos se redactarán referencias.

Si el libro está escrito por más de cinco autores, sólo se catalogará como anónimo cuando ninguno de ellos figure como Director. En ningún caso se redactarán referencias de los nombres de los coautores, si el número de éstos excede del indicado.

35. La obra comenzada por un escritor y continuada por otro ú otros, se catalogará en todo caso por el nombre del primero, siquiera haya puesto en ella la menor parte, y se redactarán referencias de los nombres de los demás (10).

36. Siempre que en la portada, preliminares, texto, etc.,

- (1) Mod. 116-120.
- (2) Mod. 15, 39.
- (3) Mod. 60, 108, 131-135.
- (4) Mod. 4, 22, 50, 77, 94, 98-103, 116, 124, 125, 139, 152, 163, 168.
- (5) Reglas 6 y 22.
- (6) Mod. 50, 61, 98-103, 163.
- (7) Mod. 36, 37, 50, 61, 87, 122, 163, 179.
- (8) Mod. 162.
- (9) Mod. 70, 82.
- (10) Mod. 13, 146.

de una obra conste expresamente ser ésta continuación ó complemento de otra, aun cuando haya sido publicada con entera independencia de ella y por autor distinto, se considerará parte de la primera y se la describirá bajo el nombre del primer autor.

Si la impresión de ambas partes se ha hecho al mismo tiempo, ó si la numeración de volúmenes es correlativa ó consta que debe serlo en algún lugar del libro, se transcribirá la portada de la segunda, entre corchetes, á continuación del título de la primera (1).

Si la impresión se ha hecho aparte ó los volúmenes de que consta el complemento llevan numeración distinta ó independiente de los de la obra principal, se describirá aquélla al pie (2).

En uno y otro caso se redactarán referencias de los nombres del autor, traductor, etc., de la obra complementaria (3).

37. Aunque es cuestión aun no enteramente dilucidada si el verdadero autor de las tesis académicas antiguas es el presidente (*praeses*) ó el graduando (*respondens, defendens, disserens*), parece fuera de duda que hasta los últimos años del siglo XVIII, casi siempre el presidente redactaba la disertación, y rara vez limitábase á presidir la controversia. Por consiguiente, las cédulas principales de las tesis anteriores al siglo XIX se encabezarán con el nombre del *praeses* (4), cuando no conste con entera claridad que su autor fué el candidato ó una tercera persona (5). En el primer caso se hará una referencia del *defendens* y de cualquiera otro que interviniese en la argumentación y cuyo nombre conste en la portada (6).

En el segundo caso se catalogará por el nombre del que aparezca autor, y se redactará una referencia del nombre del presidente.

Las cédulas de tesis del siglo XIX se encabezarán con el nombre del candidato.

Si el asunto de la tesis fuera el comentario de un texto reproducido en forma que éste constituya la materia principal de la disertación, la cédula se encabezaré con el nombre del autor del texto, y se redactarán referencias del presidente y del graduando.

38. Las traducciones en verso en que no conste el nombre del autor original, y las refundiciones de piezas de teatro, se catalogarán por el nombre del traductor ó refundidor. Sería, sobre injusto, nada práctico inscribir en el Catálogo con el nombre de Fray Gabriel Téllez (Tirso de Molina), por ejemplo, todas las refundiciones que se han hecho de *El burlador de Sevilla ó el convidado de piedra*.

Si en la portada consta el nombre del autor original, se redactará de él una referencia. Si no consta en el libro, pero logra averiguarse, se consignará en una nota, pero no se hará referencia alguna (7).

39. Cuando se trate de una obra en prosa reformada y aumentada por un escritor que no es el primitivo autor de ella, se catalogará por el nombre del autor primero, siempre que conste en el libro, aun cuando tanto la forma como el fondo hayan sufrido modificaciones importantes. Pues aunque acaso la justicia pueda alguna vez exigir que se atribuya al último, la práctica acredita que los libros de este género son siempre más conocidos por el primer autor. De todas suertes, se redactará una referencia del nombre del segundo (8).

Cuando el nombre del primero no conste en el libro, la cédula se encabezaré con el nombre del último.

40. Toda obra redactada con vista de otras cuyos autores se citen en la portada, aun cuando en su mayor parte sea copia de ellas, se catalogará por el nombre del que figure como autor, si es conocido, y de otra suerte, como anónima.

En ningún caso se redactarán referencias de los nombres de los autores de quienes esté tomada la materia del libro (9).

41. Las obras compuestas de texto y comentario se inscribirán en el Catálogo bajo el nombre del autor del texto, siempre que éste constituya la materia propia y principal del libro y aun cuando el comentario forme la mayor parte de él (10).

Si el texto es anónimo, como anónima se catalogará la obra, aunque conste el nombre del autor del comentario.

En ambos casos se redactarán referencias del nombre del comentarista (11).

42. Si la obra no contiene sino fragmentos del texto para ilustración ó más clara inteligencia del comentario, ó en ella figura aquél como accesorio, la cédula principal se encabezaré con el nombre del comentarista, y si éste no es conocido, se catalogará como anónima (12).

En ambos casos se redactarán también referencias del nombre del autor del texto (13).

43. Los compendios, extractos, resúmenes, ó como quiera que se les denomine, de un libro, no pudiendo considerarse sino como ediciones más ó menos mutiladas de él, se catalogarán siempre por el nombre del autor cuando sea conocido, y como anónimos cuando no lo fuere (14).

- (1) Mod. 146, 173.
- (2) Mod. 13.
- (3) Mod. 17, 37.
- (4) Mod. 51.
- (5) Mod. 158.
- (6) Mod. 156.
- (7) Mod. 168.
- (8) Mod. 50, 175.
- (9) Mod. 8.
- (10) Mod. 166.
- (11) Mod. 3.
- (12) Mod. 30.
- (13) Mod. 81.
- (14) Mod. 7, 99, 161.

En ambos casos se redactará una referencia del nombre del compendiador (1).

44. En la catalogación de las obras compuestas de texto y música ó de texto y láminas, aun cuando el primero no sea sino una disertación explicativa de las últimas, se considerará siempre autor el del texto. Si el texto es anónimo ó se trata de una colección de varios autores, se catalogará la obra como anónima aun cuando conste en la portada el nombre del compositor, pintor ó dibujante.

De todas suertes, se redactarán referencias de los nombres de éstos siempre que consten en las portadas, aun cuando, como sucede frecuentemente en las obras teatrales, no vayan éstas acompañadas de las partituras, por ser á veces más conocidas dichas obras por el nombre del compositor que por el del autor ó autores de la letra.

45. Si la paternidad de un libro es dudosa, se reputará autor al que pase por tal; pero su nombre se escribirá en el encabezamiento entre interrogantes (2).

Cuando en la portada aparezca como autor un escritor de quien se haya demostrado plenamente que no fué él quien compuso la obra, se inscribirá ésta en el Catálogo á nombre del que realmente lo sea, pero se redactará una referencia del primero, poniendo á continuación del nombre, entre paréntesis, la indicación *pseudop.* (*pseudepigraphus*).

Mas si sólo se ha demostrado la falsedad del autor supuesto, pero no es conocido el nombre del verdadero, se encabezaré con aquél la cédula principal, añadiendo también, entre paréntesis, el mismo vocablo abreviado (3).

46. Si se trata de un libro cuya paternidad se adjudique indistintamente, y con razones más ó menos fundadas, á dos ó más escritores, se inscribirá en el Catálogo bajo el nombre de aquel á quien lo atribuya la opinión más generalizada, escribiéndolo entre interrogantes; y se redactarán referencias de los nombres de aquellos á quienes se haya adjudicado en otras ediciones, aun cuando no aparezcan en la portada ó en alguna otra parte de la obra.

Así, el libro *De Imitatione Christi*, atribuido por unos al P. Tomás de Kempis, por otros al teólogo francés Juan Charlier, más conocido con el apodo de Gerson, nombre del lugar de su nacimiento, y por otros al beneditino italiano Juan Gessen ó Gersen, con cada uno de cuyos nombres existen impresiones, se catalogará bajo el de Kempis, quien al menos, hoy por hoy, es reputado por la generalidad verdadero autor de tan famosa obra. Los nombres de los demás supuestos autores, se consignarán y subrayarán en una nota.

47. Los decretos, órdenes y demás disposiciones atribuidas á una determinada persona investida de autoridad civil, militar ó eclesiástica, de las cuales es sabido, que sólo por excepción están redactadas y aun inspiradas por aquel con cuyo nombre se publican, se inscribirán en el Catálogo como obras anónimas. Exceptúanse las Encíclicas de los Papas, y las Pastorales de Arzobispos y Obispos, de las cuales suelen ser siempre éstos verdaderos autores.

De los nombres que autoricen aquellas primeras disposiciones, no se redactarán referencias.

NOMBRES Y APELLIDOS

Reglas generales.

48. Todo apellido ó nombre de autor que haya de encabezar las cédulas principales, si pertenecen á lenguas que tengan verdadera declinación, deberá ponerse en nominativo, sea cualquiera el caso en que aparezca en la portada (4).

49. Cuando en diferentes obras de un mismo autor y á veces en una misma obra se hallé el apellido de aquél en distintas formas, se adoptará para los encabezamientos de las respectivas cédulas la más generalmente aceptada por las fuentes biográficas ó bibliográficas de más autoridad, modernizando y uniformando la ortografía cuando en ellas aparezca anticuada.

La variedad de formas ortográficas antiguas y aun modernas de apellidos españoles, da clara idea de la imprescindible necesidad de este procedimiento. Así, se escribirá Jiménez en lugar de las varias formas del mismo apellido. Eximenes, Eximenes, Gimenez, Ximenes y Ximenez; Pellicer, en vez de Pellicer y Pellizer; Zapata y Zurita, en lugar de Çapata y Çurita, etc.

De las formas que aparezcan en las portadas se redactarán referencias (5).

50. Cuando en obras de un mismo escritor se halle éste indistintamente nombrado con uno ó dos apellidos, se encabezarán todas las cédulas con los dos; esto es, se adoptará como forma normal para el Catálogo, la más completa. Así, las obras de Cervantes se catalogarán siempre por CERVANTES SAAVEDRA, Miguel de; las de Quevedo, por QUEVEDO Y VILLEGAS, Francisco de, etc. (6).

51. En los nombres propios que hayan de figurar en los encabezamientos de las cédulas, los cuales han de tenerse además en cuenta para la más perfecta ordenación alfabética de ellas, se uniformará también la ortografía (7) y, como los apellidos, se completarán cuando, como no raras veces sucede, un mismo escritor no usa siempre el mismo número

de la portada, se pondrán entre corchetes, ó se reproducirán en la copia del título los que se hallen en aquélla.

- (1) Mod. 151.
- (2) Mod. 4, 60.
- (3) Mod. 74, 79.
- (4) Mod. 16, 18, 45, 49, 110, 126.
- (5) Mod. 118, 123.
- (6) Mod. 27.
- (7) Mod. 117-120.

52. Aunque es de la mayor importancia que el encabezamiento de las cédulas de obras de un mismo autor sea en cada Biblioteca rigurosamente uniforme, antes de introducir en los nombres y apellidos de los escritores modificación alguna, deberá comprobarse escrupulosamente su identidad, cosa á veces no muy fácil ni con auxilio de los Repertorios biográficos y bibliográficos.

Cuando no sea posible, antes de confundir dos autores considerándolos como uno solo, se transcribirán en las cédulas sus nombres y apellidos como se hallen en las portadas.

53. Se suprimirán en los encabezamientos de las cédulas todos los títulos de tratamiento que precedan al nombre, como *Monsieur, Herr, Mister, Signor, Excelentísimo Señor, Don, Profesor, Doctor*, etc., los cuales serían á menudo causa de perturbación en el orden alfabético del Catálogo. Dichos vocablos, sin embargo, se reproducirán en la transcripción del título (1).

El mismo procedimiento se seguirá con los títulos de *Padre, Pater, Frater, Fray, Sor, Soror*, etc., de los escritores de las Órdenes religiosas, los cuales sólo se consignarán en los encabezamientos cuando puedan ser útiles para distinguir autores homónimos (2).

54. Siempre que se adquiera el convencimiento de que obras con un mismo nombre de autor pertenecen á escritores diferentes, deberán distinguirse en los encabezamientos de las respectivas cédulas, añadiéndoles algún calificativo ó título que les diferencie, tomado de las mismas portadas si fuere posible, y, en otro caso, de los Repertorios biográficos ó bibliográficos y demás fuentes de investigación (3).

55. En ningún caso deberán confundirse los apellidos traducidos (*metonomasia*) con los seudónimos.

Todo apellido ó nombre propio traducido se restituirá á su forma original normal, y se encabezará con ella las cédulas (4). Las formas traducidas se transcribirán, sin embargo, con toda exactitud en las copias de los títulos, y de ellas se redactarán referencias (5).

56. No se exceptuarán de la regla anterior ni aun aquellos escritores cuyos apellidos traducidos han sido de tal suerte aceptados por la tradición literaria, que apenas son conocidos hoy sino por los eruditos las formas originales. Tal sucede, por ejemplo, con Melancthon, Agrícola, Mercator y otros, cuyos verdaderos apellidos, Schwarzerd, Bauer, Kaufmann, etc., pocos conocen.

Las excepciones en este punto y la consiguiente libertad de criterio en el catalogador, destruirían la uniformidad indispensable del Catálogo alfabético y serían causa de vacilaciones y dudas para las personas que hubieran de consultarlo. Se exceptuarán únicamente los escasos apellidos extranjeros, el de Colón, por ejemplo, cuyas traducciones castellanas han adquirido carta de naturaleza en España.

57. Se catalogarán también, bajo el apellido y nombre propio del autor, las obras de aquellos escritores que son más conocidos en la historia literaria por un sobrenombre que por su nombre verdadero. Tal sucede, por ejemplo, con Nebrija, Voltaire (anagrama acaso de Arouet [l[e] j[eu]ne]) y Molière, cuyos respectivos apellidos Martínez de Cala, Arouet y Poquelin no muchos conocen (6).

Sin embargo, en cuantos casos se estime que un escritor es tanto ó más conocido por un sobrenombre cualquiera que por el propio apellido, aun cuando aquél no conste en el libro que se cataloga, se redactará una referencia del primero al último.

58. Los apellidos compuestos, sea cualquiera el país de que procedan, se inscribirán en el Catálogo comenzando por el primer vocablo que los forme, aun cuando el escritor de que se trate haya usado de ordinario sólo la última parte del suyo; en este caso, sin embargo, se redactará de la dicha última parte una referencia.

59. Cuando un escritor haya mudado apellido— caso sobre todo frecuente en las escritoras extranjeras, por ser costumbre en muchos países que la mujer casada pierda su apellido para tomar el del marido, ó en las españolas que lo toman y usan en lugar del materno— y haya publicado obras con apellidos diferentes, todas ellas deberán ser inscritas en el Catálogo alfabético con el de mayor notoriedad. Si ninguno de ellos alcanzó gran reputación, se encabezará la cédula respectiva con el primitivo apellido del autor.

De los apellidos que no encabezan las cédulas principales, se redactarán referencias. Á este fin se escribirán en nota, precedidos de los vocablos «antes» ó «después», los que no consten en los libros (7).

60. Las cédulas de obras cuyo nombre de autor vaya seguido en la portada del apellido ó apellidos y un título nobiliario, se encabezarán con el apellido, se escribirá después el nombre propio, y en último término el título, de cuyo determinativo se redactará una referencia (8).

Si el escritor usa varios títulos, sólo se transcribirá y hará referencia del primero, á menos que sea por algún otro más conocido.

Cuando en una Biblioteca existan obras del mismo autor anteriores á la época en que comenzó á usar el título nobiliario, y publicadas, por consiguiente, sin él, se adoptará como forma normal para el encabezamiento de todas las cédulas el apellido y nombre propio, seguidos del título: En las cédulas

de los libros en que sólo aparezcan el nombre y apellido, se tendrá, sin embargo, buen cuidado de repetir éstos en la copia del título de la obra sin la adición del título nobiliario.

61. Las cédulas de escritores españoles y portugueses que de ordinario usan dos apellidos, comenzarán siempre con el primero, aun cuando no sean por éste más conocidos (1).

Si el primer apellido es vulgar y corriente, muchos patronímicos por ejemplo, y no lo es el segundo, se redactará una referencia de este último (2); pero si el primero es apellido compuesto, la referencia se hará de la segunda parte del mismo y no del segundo apellido (3).

Cuando el primer apellido esté representado sólo por la inicial, caso frecuente en los citados patronímicos, y no pueda ponerse en claro cuál sea, se comenzará la cédula por el segundo.

62. Las cédulas de escritores ingleses y holandeses que, por lo general, usan también dos apellidos, deberán encabezarse con el segundo, que es el propio del escritor; pues el primero no es apellido de familia, sino de afectación. Así, las obras de Benjamin Marston Watson deberán catalogarse por *WATSON, Benjamin Marston*, y las de Morris Hicky Morgan, por *MORGAN, Morris Hicky*.

Exceptuase el caso de que los dos apellidos vayan enlazados por un guión; pues, cuando así suceda, la cédula comenzará por el primero, pero se redactará una referencia del último.

63. Cuando el primer apellido de un escritor sea también nombre propio, como Andrés, Martín, Domingo, etc., y no vaya enlazado al nombre por una preposición ni al segundo por conjunción alguna, de suerte que ni se vea claro ni haya manera de averiguar si es realmente segundo nombre de bautismo ó primer apellido, se encabezará la cédula con el segundo apellido, y se redactará una referencia del primero.

Si consta que el primero es tal apellido, se encabezará con él la cédula principal, y se redactará del segundo una referencia.

64. Procedimiento enteramente contrario al prescrito en la regla anterior, se seguirá en todo caso tratándose de escritores húngaros; por ser en Hungría costumbre posponer los nombres propios á los apellidos. Las cédulas de éstos, pues, se encabezarán con el primer nombre.

65. Siendo también costumbre muy generalizada entre los italianos la de posponer los nombres propios á los apellidos, se procederá con cautela en la catalogación de las obras de escritores de esta nacionalidad para no incurrir por dicha causa en probables errores.

Aunque menos frecuente, porque sólo se practica por los que teniendo nombre y apellido vulgares corren riesgo de ser confundidos con otros de iguales nombre y apellido, se halla también entre los italianos la costumbre de agregar al propio el nombre del padre, alguna vez anteponiéndolo, pero casi siempre posponiéndolo al apellido. Así, escriben Giovanni di Gaetano Rossi ó Girolamo Parodi di Giorgio, en lugar de Giovanni Battista Rossi y Girolamo Parodi.

Esta adición del nombre del padre no deberá transcribirse en el encabezamiento de la cédula, sino cuando sea necesaria para poner en claro en el Catálogo la paternidad de obras de autores homónimos.

66. En las cédulas de escritores españoles deberán ser pospuestas en los encabezamientos las preposiciones y artículos que precedan á los apellidos, y se escribirán después del nombre propio.

Exceptuáanse las formas del artículo, que en algunos casos han venido á constituir parte de los apellidos propiamente dichos, uniéndose á ellos ó enlazándose con un guión. Tal sucede en Lafuente y La-Fuente, Latorre y La-Torre, Laserna y La-Serna, Lasheras y Las-Heras. Estos mismos apellidos ó otros análogos se escribirán siempre en los encabezamientos de las cédulas, comenzando por el artículo aun cuando en los libros no vaya éste unido al apellido en forma alguna; pero en este último caso se redactará una referencia del apellido propiamente dicho.

Otros apellidos que, como De Diego, Del Ojo, Del Río, Los Arcos, etc., suelen citarse así de viva voz, pero no se acostumbra escribirlos formando una sola palabra el artículo ó la preposición y el verdadero apellido, se escribirán en los encabezamientos posponiendo siempre la preposición ó artículo que les precedan.

67. Los apellidos portugueses precedidos de preposición ó artículo, se inscribirán en el Catálogo posponiendo siempre estas últimas partes de la oración, y no se redactará de ellas referencia alguna.

68. Los apellidos italianos unidos al nombre por la preposición *de ó d'*, por las formas femenina ó neutra del nominativo del artículo indicativo ó por cualquiera de las del genitivo *del, della, dell', dei, degli, delle, dal, dallo, dalla, dall', dai, dagli, dalle*, comenzarán por dichas partículas en los encabezamientos de las cédulas, como D'Ovidio, D'Ancono, D'Amicis, De Dominicis, De Santis, Del Giudice, Del Piano, Della Casa, Della Cella, Dall'Olio, Lo Frasso, etcétera.

De los apellidos propiamente dichos se redactarán referencias.

69. En los apellidos franceses se pospondrá siempre la preposición *de ó d'* que preceda al apellido; pero se conservará delante, considerándola como parte integrante de éste,

cualquiera de las formas del artículo indicativo *le, la, l', les, du, des, au, aux*.

Los demás casos del artículo serán pospuestos al nombre. De las formas simples de los apellidos arriba indicados se redactarán también referencias (1).

70. Todos los apellidos ingleses precedidos de preposición ó artículo conservarán una ú otro como voz inicial en los encabezamientos de las cédulas (2); pero, como en los casos anteriores, se redactarán referencias de los apellidos propiamente dichos.

71. La preposición *von* antes de los apellidos alemanes se escribirá después del nombre, siempre que no vaya unida al apellido, formando con él una sola palabra.

Si en obras de un mismo autor se encuentra indistintamente unida ó separada, se podrá adoptar como normal, para el Catálogo cualquiera de estas dos formas. Si se adopta la primera, se subrayará el apellido propiamente dicho en el mismo encabezamiento, y se hará una referencia de la forma separada á la compuesta. Si se adopta la segunda, se subrayarán la preposición y el apellido con una sola línea, y se redactará una referencia de la forma compuesta á la separada.

En ambos casos se transcribirá el apellido en el título como se halle en la portada del libro.

72. Toda otra preposición que enlace con el nombre propio los apellidos alemanes, *an, den, zu, zum, zur*, vaya ó no unida al apellido, se considerará parte integrante de él; pero si va separada, se subrayará el apellido propiamente dicho en la transcripción del título, y se redactará de él una referencia. Ejemplos: *ZUM BACH, Karl Adolph; ZUR NEDDEN, Karl Friedrich*.

73. El mismo procedimiento que con la preposición *con* de los apellidos alemanes (3), se seguirá con su equivalente holandesa *van*, la cual sólo será voz inicial del encabezamiento de las cédulas cuando vaya unida al apellido, formando parte integrante de él ó enlazada con un guión.

En este último caso, se redactará una referencia del apellido propiamente dicho á la forma precedida de la preposición. También se pospondrán los compuestos de preposición y artículo, como *vanden, vander*.

Las partículas *ten, ter* y *tot* precederán siempre á los apellidos en los encabezamientos de las cédulas, como en *TEN BRINCK*.

74. Se considerarán inseparables y se comenzará con ellas los encabezamientos de las respectivas cédulas, la partícula *Mac* que precede á algunos apellidos escoceses, la *O'* de los irlandeses, *Fitz* de los normandos, y *Ker* de los bretones.

Cuando las partículas *Mac* y *Ker* se encuentren abreviadas, *M', Mc* y *K'*, se escribirán con todas sus letras, pero se repetirán abreviadas en la copia del título.

75. Aun cuando las más de las veces no lo son, se considerarán como verdaderos apellidos los patronímicos suecos terminados en *son*; y con ellos, por consiguiente, se encabezarán las respectivas cédulas del Catálogo alfabético (4).

76. En los apellidos de la nobleza húngara compuestos con predicados derivados de nombres de lugar, se antepondrá siempre el apellido propiamente dicho, aun cuando aquellos predicados le precedan en la portada del libro, enlazándolo con ellos por las preposiciones *de ó ab* ó por la conjunción *et*.

Así, la obra intitulada «Értekezés á esont-töréskről általanosan es Különösen. Irta Felső Eöri Pongrácz Mihály. Budan, 1835» (Tratado de las fracturas de los huesos en general y en particular. Por), se catalogará *PONGRACZ DE FELSŐ EÖR, Mihály*.

Si el apellido es idéntico al nombre de lugar, y éste se designa en la portada con la locución latina *de eadem*, se restablecerá en el encabezamiento dicho nombre de lugar, restituyendo de esta suerte al apellido su forma completa. Así, la cédula de la obra intitulada «Elementa lingvæ Daco-Romanæ sive Valachicæ. Emendata..... per Georgium Sinkay de eadem. Budae, 1805», se encabezará *SINKAY DE SINKA, György*.

77. Los apellidos que en algunas lenguas, la bohemia por ejemplo, toman terminación femenina cuando es una mujer quien los lleva, se restituirán en los encabezamientos de las cédulas á la forma masculina; pero se copiará en la transcripción del título la primera, y se redactará de ella una referencia.

Así, la obra intitulada «Illustrované pověsti moravské. Vypravuje: Miloslava Procházková. Ilustruje: M. Alš. Olomouci, 1890» (Tradiciones populares moravas referidas por Ilustradas por M. Alš), se inscribirá en el Catálogo encabezando la cédula *PROCHÁZKA, Miloslava*.

Reglas especiales.

78. Las cédulas de escritores clásicos griegos, quienes por lo general no usaban más de un nombre, se encabezarán con éste en su forma castellana.

Las de aquellos á quienes, por tener un mismo nombre, se les diferencia en la historia de la literatura con un sobrenombre, como Dionisio Alejandrino, Dionisio Areopagita, Dionisio de Egea, Dionisio de Halicarnaso, se encabezarán con el respectivo nombre propio, seguido del de la población á que el determinativo alude en su forma castellana, siempre que sea de carácter geográfico, y con el nombre seguido del calificativo mismo cuando sea de cualquiera otra naturaleza.

(1) Mod. 3, 13, 22, 66, 67, 79, etc.
(2) Mod. 7, 17, 93, 146, 159, 161.
(3) Mod. 47, 48.
(4) Mod. 54, 55.
(5) Mod. 45, 46.
(6) Mod. 98-103.
(7) Mod. 65-67.
(8) Mod. 94, 128-129.

(1) Mod. 151.
(2) Mod. 130.
(3) Mod. 23.

(1) Mod. 46.
(2) Mod. 42.
(3) Regla 71.
(4) Mod. 171.

Así, se escribirá DIONISIO DE ALEJANDRÍA, y no Alejandrino; DIONISIO DE HALICARNASO, y no Halicarnasiense; DIONISIO AREOPAGITA, etc.

Sin embargo, las cédulas destinadas al Catálogo especial de libros impresos en caracteres helénicos, se encabezarán con el nombre del autor en su forma original.

79. Las cédulas de escritores clásicos latinos, quienes por lo general usaban varios nombres, se encabezarán con el que cada uno de ellos sea más conocido en la historia de la literatura, pero también en la forma castellana; se escribirán después el nombre o nombres que le sigan, y, en caracteres más pequeños, los que le precedan (1).

Más como, sobre todo tratándose de escritores de escasa notoriedad, es á menudo difícil determinar el nombre por que son más conocidos, como tampoco en este punto hay unanimidad en los tratadistas de literatura clásica latina, y como frecuentemente no se hallan completos sus nombres en las respectivas obras, deberá consultarse en cada caso el *Índice de autores latinos* que va al fin de esta Instrucción y escribirlos en los encabezamientos de las cédulas en la forma en que en dicho *Índice* aparecen.

80. Las cédulas de obras escritas por Santos y Beatos se encabezarán con el nombre propio del autor en su forma castellana, seguido del calificativo *San, Santo* ó *Beato*.

La misma regla se observará aun cuando sea conocido el apellido del Santo ó se le designe de ordinario y para distinguirlo de otro del mismo nombre, con el del lugar donde naciera ó con su nombre de religión. Estos últimos, sin embargo, deberán consignarse en cada caso á continuación del respectivo nombre propio; así, se escribirá ESTANISLAO DE KOSTKA, *San*; CATALINA DE SENA, *Santa*; TERESA DE JESÚS, *Santa*; JUAN CLÍMACO, *San*; JUAN CRISÓSTOMO, *San*; LUIS BELTRÁN, *San*, etc. (2).

De los apellidos y nombres de religión ó de lugar, no se redactarán referencias.

81. Las obras escritas por los Papas se catalogarán bajo el nombre que adoptaron al subir al Solio Pontificio, en su forma castellana, seguido del ordinal que á aquel nombre corresponda en el Pontificado, escrito en números romanos y el determinativo *Papa* (3).

Si en la portada figura el apellido del autor, se copiará en la transcripción del título y de él se redactará una referencia (4).

82. Las obras escritas por Emperadores, Reyes y Príncipes reinantes, antes ó después de subir al trono, se catalogarán por el nombre ó nombres que usaron como tales Soberanos, seguido del ordinal que les corresponda, del título y del nombre del Estado.

Dichos nombres se inscribirán siempre también en la forma castellana (5).

En caso de cambio ó mudanza en el título y dignidad, se consignará en el encabezamiento de la cédula la más elevada.

De los apellidos de estos escritores, si figuran en las portadas de los libros, se redactarán referencias.

83. Igual procedimiento deberá seguirse con las obras de los Soberanos de la familia Bonaparte; pero se redactarán referencias de las dos formas de dicho apellido Bonaparte y Buonaparte, seguidas de los nombres propios, consten ó no en las portadas respectivas. Cuando no consten, se consignarán en nota al pie de la cédula (6).

84. Las obras de Soberanos desposeídos de sus Estados ó escritas después de su abdicación, se catalogarán en la misma forma que las de los reinantes y como si los autores hubieran continuado siendo hasta el fin verdaderos Soberanos.

85. Los libros escritos por Príncipes y Princesas no reinantes, Infantes y demás individuos de familias soberanas, se catalogarán bajo los respectivos apellidos (7); pero si después llegaron á reinar, se encabezarán las cédulas, como queda dicho (8), con el nombre propio. Del apellido se redactará en este último caso una referencia.

86. En las cédulas á que se refieren los casos de que se hace mérito en las reglas anteriores, deberán copiarse fielmente en la transcripción del título las formas de idiomas extranjeros con que los nombres de los autores se hallen expresados en las portadas de los libros; pero no se redactará de ellas referencia alguna.

No pudiendo haber duda á la persona encargada del Catálogo, en cada Biblioteca, sobre el modo cómo deben haberse redactado los encabezamientos de estas cédulas — siempre en lengua castellana, — las referencias de las versiones griegas, latinas, francesas, inglesas, etc., de nombres harto conocidos, serían enteramente superfluas (9).

87. Las obras escritas por Cardenales, Arzobispos, Obispos, Abades y Priores, en las cuales sólo consten el nombre del autor, la dignidad y el nombre del lugar en que radicó su jurisdicción, se catalogarán, siempre que no sea posible averiguar los respectivos apellidos, por el nombre propio, seguido del título de dignidad; por ejemplo, BENEDICTUS EPISCOPUS MARSILLIENSIS (10).

De los nombres de las iglesias titulares de los Cardenales,

Diócesis de los Obispos, etc., en la forma en que se hallen en las portadas de los libros, se redactarán referencias (1).

88. Cuando con ayuda de los Repertorios biográficos, Episcopologios y demás fuentes adecuadas de investigación se logre averiguar los apellidos de los escritores á que alude la regla anterior, se encabezarán con ellos las cédulas respectivas, escribiendo á continuación el nombre propio y en último término el título cardenalicio, episcopal, etc. (2). Caso de cambio en la dignidad, se estará siempre para el encabezamiento de las cédulas á la más elevada.

También en este caso se redactarán referencias de las iglesias titulares, Diócesis, etc., y de los nombres propios de los escritores bajo los cuales, de no haberse averiguado los apellidos, habríanse registrado los libros (3).

89. Las obras de escritores de las Órdenes religiosas que en lugar del propio apellido usan el nombre de un Santo ó Misterio, cuando no sea posible averiguar aquél, se catalogarán por el nombre de bautismo, seguido del de religión (4). Si los calificativos *Divus, San, Santo, Sanctus, Saint, Sañ, Szent*, etc., se hallan abreviados en las portadas, se escribirán *in extenso* en los encabezamientos; pero poniendo entre corchetes las letras que se agreguen. Se escribirá, pues, CAMILLUS SANCTI FRANCISCI, LUDOVICUS A SANCTO HIERONYMO, LEANDER DE SANCTISSIMO SACRAMENTO, JUAN DE S[AN] JOSÉ, etcétera (4).

Aunque el caso es raro, importa advertir que, cuando se encuentren obras de un mismo religioso en que el nombre de religión se halle indistintamente en genitivo ó ablativo, se adoptará como normal la forma del ablativo.

De los nombres de religión se redactarán referencias, comenzando los encabezamientos respectivos por los vocablos *San, Santo*, etc., los cuales, siendo en realidad parte integrante de dichos nombres, no deben separarse de ellos.

90. Se considerarán, en cambio, como verdaderos apellidos, cuando tampoco puedan averiguarse éstos, y se comenzarán con ellos las respectivas cédulas, los nombres geográficos, de ordinario el del pueblo de su naturaleza, que al profesar tomaban los religiosos de otras Órdenes monásticas, como Capuchinos, Jerónimos y Trinitarios descalzos; pues que por ellos son generalmente conocidos estos escritores. Así, se escribirá: PASTRANA, *Francisco de*; GRANADA, *Luis de*, etc. (5).

Si un mismo religioso escribió obras en latín y en otras lenguas, se adoptará para el encabezamiento de las cédulas la forma con que el nombre aparezca en las escritas en su lengua nacional, y de las demás se redactarán referencias.

91. Cuando con ayuda de los Repertorios se logre averiguar el apellido de un escritor perteneciente á una Orden religiosa, ó conste aquél en el libro mismo, precedido ó seguido del nombre de religión, se encabezarán la cédula con el apellido, seguido del nombre propio y del de religión (6), y de este último se redactará una referencia (7).

Si el nombre de religión del escritor, es el de un Santo ó Misterio y no figura su apellido en la portada del libro, sino que se ha investigado en los Repertorios ó por cualquier otro medio, se redactará además una referencia del nombre propio, con el cual, de no conocerse el apellido, habriase comenzado la cédula principal.

Si del religioso de que se trate existen en la Biblioteca obras anteriores á su entrada en la Orden, y publicadas, por tanto, con sus solos nombre y apellidos, se adoptará, como forma normal para el encabezamiento de todas las cédulas, el apellido y nombre propio, seguidos del de religión. En las cédulas de obras en que este último no conste, sin embargo, se repetirán en la copia del título el nombre propio ó el nombre y apellido, sin el aditamento del nombre de religión.

92. Toda obra de cuyo autor sólo conste el nombre propio seguido de un título nobiliario, se catalogará por el determinativo de este último, seguido del nombre y del título propiamente dicho, cuando con ayuda de los Repertorios biográficos, genealógicos, etc., no sea posible averiguar el apellido; por ejemplo, SANTO DOMINGO, *Antonio Conde de*.

La razón de la diferencia que se establece entre los títulos de dignidad y los nobiliarios está en que, sobre ser cosa general y corriente nombrar á los individuos de la nobleza por los determinativos de sus títulos, ni más ni menos que si éstos fueran verdaderos apellidos, el cambio de título nobiliario en una misma persona no es, ni con mucho, tan frecuente como el de dignidad, y es, por lo tanto, más remoto el riesgo de confundir en uno á dos autores distintos ó de reputar diferentes á un solo y único escritor.

Sin embargo, si una misma persona tuviese publicados libros con títulos nobiliarios diversos, todos ellos se catalogarán bajo el de mayor notoriedad, y de los demás se redactarán referencias.

93. Cuando en una obra no conste el nombre ni el apellido del autor, pero sí su título de nobleza ó dignidad, y no pueda por él y con ayuda de los Repertorios ó de algún otro modo identificarse la persona, el nombre del lugar en que radica el título ó la dignidad, harán las veces de apellido. Así, un libro escrito por el Abad de Silos se inscribirá en el Catálogo por *Silos, Abad de*.

94. Si el nombre de un escritor se compone de un nombre propio seguido de un determinativo de origen, de profesión ó con otro significado cualquiera, pero que no pueda por

ningún concepto reputarse apellido propiamente dicho, como Alexander Grammaticus, Alexander Sophista, Alexander Trallianus, Joannes Canonicus, Joannes Presbyter, etc., caso frecuentísimo en los escritores de la Edad media, se encabezarán la cédula respectiva con el nombre propio, seguido del determinativo (1).

Averiguado que sea el apellido del escritor, con él se encabezarán la cédula (2).

Cuando el determinativo sea de carácter geográfico, se redactará de él una referencia (3).

95. Un solo nombre propio haciendo veces de nombre de autor, y que podrá serlo en realidad del autor de la obra ó ser simplemente un seudónimo, encabezarán la cédula principal, siempre que no haya podido descubrirse el apellido del escritor en cuestión. Averiguado éste, se redactará del nombre propio una referencia (4).

ESCRITORES ORIENTALES

96. La carencia de apellidos ó nombres de familia, tales como los entendemos en Europa, es causa de grandes dificultades para la catalogación de las obras de escritores orientales, y á menudo también de no leve confusión en los Catálogos. De aquí la necesidad de dar reglas muy concretas, acaso alguna vez arbitrarias, para la redacción de esta clase de cédulas.

97. Las cédulas de escritores hebreos anteriores al siglo XVIII, quienes por lo general aun no habían adoptado apellidos al uso europeo, se encabezarán con el nombre propio del autor, seguido del de su padre ó del calificativo por que sea más conocido, como el nombre de la ciudad de su nacimiento ó residencia, el de su profesión, dignidad, etc.

Si el calificativo es gentilicio, se redactará de él una referencia.

98. Cuando los nombres propios de los escritores hebreos comiencen por los vocablos *ben, abi* ó *ab*, por ellos deberá comenzarse el encabezamiento de las cédulas, considerando que forman siempre parte integrante de dichos nombres.

Si en las portadas de los libros no van unidos á los nombres, deberán enlazarse con ellos por un guión al transcribirlos en caracteres latinos.

Lo mismo se hará con los vocablos *bar* y *mar*, que frecuentemente preceden también á los nombres caldeos y asirios.

99. Si los nombres de los escritores van precedidos del artículo *ha*, rara vez *he*, se escribirán éstos al fin, pero seguidos de un guión para indicar su enlace y conexión íntima con el primer nombre.

100. A veces los nombres de los escritores hebreos de origen español de los siglos XIV y XV, residentes en la Provenza, van precedidos de la partícula *En*, sincopa acaso del castellano *Don*, como En Bonet, En Abraham, etc. Las cédulas en estos casos comenzarán por el nombre propio, y la partícula se escribirá después, pero seguida de un guión, como en aquellos á que se refiere la regla anterior.

101. Algunos escritores hebreos, singularmente los rabinos medievales de los siglos XI al XIV, son conocidos bajo dos nombres, uno hebreo y otro árabe, en cuyas dos lenguas escribieron sus obras; así, el conocido vulgarmente con el nombre de Maimónides, llamábase entre los hebreos Mosé ben-Maimon, y entre los árabes Muça Abú Imram ben Maimon ben Obaidallah al-Kortobi al-Içreali; el llamado Abumerón era conocido entre los hebreos con el nombre de Aben-Zohr, y con el de Abú Marwán ben Abd-al-Malik entre los árabes.

Excusado parece decir que de estos diversos nombres deberán redactarse referencias.

102. Las cédulas de escritores árabes se encabezarán siempre con el nombre propio (*Ism*), seguido del sobrenombre honorífico (*Lakab*), del nombre de ascendencia (*cunyat*), del de descendencia (*niçbat*) y del apodo patronímico ó gentilicio con que sea conocido; así, se escribirá Mohámmad Liçaneddín Abú Abdallah ben Said Ebn Aljatib Aççabuani.

103. Cuando el nombre inicial de la cédula vaya precedido del artículo *al*, se separará de aquél y se escribirá al fin siempre con minúscula y seguido de un guión para indicar su enlace con el referido nombre.

Siendo numerosos los nombres árabes que comienzan por el artículo, el conservarlo delante de ellos en los encabezamientos de las cédulas, sería causa de confusión en el Catálogo alfabético y dificultaría considerablemente las investigaciones.

104. Los nombres compuestos cuyo primer componente sea uno de los vocablos *ebn, ben, abú, ajú, omm, dxú, abd*, ú otros análogos que expresan parentesco ó condición, se considerarán indivisibles y se escribirán en los encabezamientos de las cédulas, comenzando por los referidos vocablos, como ABÚ-L-FADHL (padre de la felicidad), ABD-ALLAH (siervo de Dios), etc.

Cuando el escritor no tenga nombre propio, se adoptará como voz inicial el *lakab*; á falta de éste, la *cunyat*; si no la tiene, la *niçbat*; y en último término, el apodo patronímico ó gentilicio.

105. Se cuidará siempre de escribir con iniciales mayúsculas los diversos nombres que compongan el del escritor.

En las palabras compuestas, sólo el primer componente se escribirá con mayúscula, y los demás se enlazarán al primero por medio de guiones. Exceptúanse los nombres prece-

(1) Mod. 10, 29, 52, 64, 73, 81, 115, 137, 160, 166, 167, 176-178, 180.

(2) Mod. 142, 170.

(3) Mod. 131-135.

(4) Mod. 126, 127.

(5) Mod. 80.

(6) Mod. 108.

(7) Mod. 22.

(8) Regla 82.

(9) Estas mismas referencias, sin embargo, deberán redactarse cuando el Catálogo se haya de imprimir.

(10) Mod. 16.

(1) Mod. 63.

(2) Mod. 116, 157

(3) Mod. 114.

(4) Mod. 7.

(5) Mod. 161.

(6) Mod. 93, 159.

(7) Mod. 150.

(1) Mod. 49.

(2) Mod. 98-103.

(3) Mod. 18.

(4) Mod. 59, 125

idos de *cbn*, *ben*, *abú*, etc., los cuales no se enlazarán á dichos nombres por guión alguno.

En los nombres que comienzan por el vocablo *abú*, sin embargo, seguido del artículo *al*, se suprimirá la *a* del artículo, y en su lugar se trazará un guión; así, por ejemplo, se escribirá *ABÚ-l-FADHL*, *ABÚ-l-FARACH*, *ABÚ-l-FIDA*.

106. Dada la variedad en el modo de citar á los autores árabes, los cuales son á menudo mucho más conocidos en la historia literaria por un sobrenombre que por sus nombres propios, deberán redactarse referencias de los nombres honoríficos y de los determinativos, singularmente los más raros, con que se les designe ya en la misma lengua árabe ya hebreizados ó latinizados, aun cuando no consten estos nombres en las portadas de los libros.

Tal sucede, por ejemplo, con *AVERROES* (*Abú-l-Walid Mohammad ben Ahmed ben Mohammad Ebn Roxd*); *AVICENA* (*Abú Ali Alhoçáin ben Abdallah Ebn Çina*); *EL EDRISI* (*Abú Abdallah Mohammad ben Mohammad ben Abdallah ben Idric*); *ABDERRABIHI* (*Abú Omar Ahmed ben Mohammad ben Abderrabihi ben Hahib ben Hoçair ben Çálim*); *ALMACARI* (*Abú-l-Abbás Ahmed ben Mohammad ben Ahmed ben Jahya Xihabeddin al-Tilmiçani al-Maccari al Maliki*), etc.

107. Se redactará en todo caso una referencia del nombre del último ascendiente cuando sea poco frecuente, como en *Abú Zeid Abd-er-Rahmán ben Mohammad ben Jaldon al-Hadrami al-Ixbili*, conocido generalmente con el nombre patronímico de *Ebn Jaldún*.

Cuando concurren en el nombre de un escritor varios *niçbat*, el último de los cuales suele indicar familia, profesión ú oficio, se hará también de él una referencia.

108. Como á menudo, además, por efecto de los diversos métodos de transliteración que de la lengua árabe se han adoptado, son diversas también las formas en que se halla citado en los libros un mismo nombre de escritor, importa redactar referencias de las formas más conocidas, aun cuando no consten en los libros que se catalogan.

2. — Seudónimos, Alónimos, Criptónimos y Anagramas.

109. Toda obra cuyo autor se oculte con un pseudónimo, deberá ser catalogada bajo el apellido y nombre propio de aquél, cuando sea posible averiguarlo; pero se transcribirá exactamente el pseudónimo en el título (1), y se redactará una referencia al nombre verdadero (2). No de otra suerte podrán reunirse en el Catálogo alfabético las obras de un mismo autor que haya publicado con pseudónimos algunas de ellas.

El apellido y nombre del autor se pondrán en el encabezamiento entre corchetes, á menos que, como alguna vez sucede, consten también en las portadas (3); y á continuación del pseudónimo, en la copia del título, se escribirá la indicación [seud.].

Al pie de la cédula se hará constar la fuente bibliográfica ó el medio, sea cualquiera, de que el catalogador se haya valido para descifrar el enigma.

110. Cuando no sea posible averiguar el verdadero nombre que encubre el pseudónimo, se encabezará con éste la cédula principal, escribiendo á continuación, entre paréntesis, la misma indicación (seud.) (4).

111. Si los pseudónimos son ó remedan nombres y apellidos ó apodos, se escribirán en los encabezamientos de las cédulas como si fuesen apellidos auténticos. Así, la referencia de «*Fernán Caballero*», pseudónimo de Doña Cecilia Böhl de Faber, se encabezará *CABALLERO, Fernán*. La de «*Fray Gerundio*», pseudónimo de Don Modesto Lafuente, *GERUNDIO, Fray*, y la del «*Tío Camorra*», pseudónimo de Don Juan Martínez Villergas, *CAMORRA, Tío* (5).

112. Los pseudónimos que representan títulos de nobleza se inscribirán anteponiendo el determinativo como si se tratase de un título auténtico. Así, el de «*Conde de Almaviva*» encabezará la respectiva cédula en esta forma: *ALMAVIVA, Conde de*.

Igual procedimiento se seguirá con los que expresen cargo ó dignidad, como el «*Capitán Araña*» y otros análogos.

113. En los pseudónimos compuestos de un sustantivo ó palabra sustantivada y un adjetivo ú otras partes de la oración, precederá siempre el sustantivo. La referencia, pues, del «*Curioso Parlante*», pseudónimo de D. Ramón Mesonero Romanos, llevará por encabezamiento *PARLANTE, Curioso*; y la del pseudónimo «*El de la Guardilla*», que usó D. Antonio Aparisi Guijarro, *GUARDILLA, El de la*.

114. Si el pseudónimo es muy prolijo, por ejemplo: *El tutor, curador y defensor de los Manes de Miguel de Cervantes Saavedra*, usado por D. Juan Antonio Pellicer, se encabezará la cédula principal, cuando no haya logrado averiguarse el nombre del autor y en otro caso la de referencia; con el primer sustantivo ó vocablo sustantivado, y el resto se transcribirá en el lugar correspondiente de la copia del título.

115. Cuando el pseudónimo no remede apellido y conste de dos ó más vocablos, ninguno de los cuales sea sustantivo ó palabra sustantivada, se escribirá en el encabezamiento de la cédula sin alteración alguna.

116. Como pseudónimo se considerará el nombre ó nombres que un escritor use en concepto de miembro de una Academia literaria, ó de cualesquiera otra asociación en que se observe esta costumbre, como D. Leandro Fernández de Moratin, por ejemplo, usaba el de «*Inarco Celenio*».

117. Algunos escritores, singularmente los novelistas in-

gleses, suelen omitir sus nombres y designarse en las obras suyas simplemente como autores de algún otro libro anónimo publicado con anterioridad.

Si se logra averiguar el nombre del autor, con él se encabezará la cédula principal y se redactará una referencia del título de la obra como si fuera anónima.

Si no puede averiguarse, se inscribirá el libro en el Catálogo bajo la palabra que corresponda del título de la obra primitiva cuya paternidad reconoce el autor mismo, y la cual hará veces de pseudónimo (1). Cuando este título sea el nombre de un personaje real ó ficticio, se escribirá completo y sin alteración alguna en el encabezamiento.

En estos casos, se redactará también una referencia del título del libro que se cataloga, según las reglas establecidas más adelante para las obras anónimas (2). Sólo de esta suerte se conseguirá reunir en el Catálogo las obras de un mismo autor, lo cual no se lograría si se catalogasen como anónimas.

118. Se considerará, en cierto modo, como pseudónimo, el vocablo «anónimo» puesto en la portada de un libro en lugar del nombre del autor, sólo cuando vaya seguido de algún determinativo, de ordinario un nombre geográfico, que le dé carácter individual y específico.

En el primer caso, esto es, si se halla solo, se catalogará la obra como anónima. En el segundo, se encabezará la cédula con el referido vocablo, seguido del determinativo; pero siempre en lengua castellana, sea cualquiera la en que se halle redactada la portada (3). De las formas extranjeras de estos mismos vocablos no se redactarán referencias. (4)

119. Se reputarán anónimas las obras cuyos autores oculten sus nombres con un pseudónimo colectivo, como «*Varios ingenios*», «*Dos Abogados*» etc., ó que vaya precedido del artículo indeterminado, como «*Un español*», «*Un ciudadano*», «*Un poeta*», «*Un dómine*», ú otros análogos (5); porque, sobre tener esta clase de pseudónimos un carácter de generalidad incompatible con la índole individualista y específica que la Bibliografía exige al pseudónimo propiamente dicho, la frecuencia con que se encuentran usados los mismos pseudónimos por muchos escritores, antes puede ser causa de confusión y de graves errores en el Catálogo, que medio de lograr la identificación de un autor cualquiera.

Si puede averiguarse el nombre del autor, se encabezará con él la cédula y se hará una referencia de la palabra que habría encabezado la misma cédula si hubiera habido que catalogar la obra como anónima; pero no se redactará referencia alguna del pseudónimo colectivo.

120. No se considerarán, ni por analogía, pseudónimos los sobrenombres, á menudo extravagantes, con que algunos traductores y comentaristas, sobre todo del siglo XVII, han disfrazado los nombres de muchos escritores en ediciones de las obras de estos últimos; tal sucede, por ejemplo, en los libros *Filosofía del Profano* y *antorcha del Peripato*, *Trueno contra sí mismo del Rayo contra maniqueos* y otros. El tal *Profano* es Aristóteles, y el *Rayo* contra maniqueos es San Agustín, cuyas *Confesiones* son lo que al mal gusto del traductor plugo denominar *Trueno contra sí mismo*.

Excusado es decir que estas obras se registrarán en el Catálogo bajo los nombres de sus autores, consten ó no en alguna parte del libro, y que no se redactarán referencias de semejantes logogrifos; pero sí de la palabra que habría de encabezarse la cédula principal cuando la obra fuese verdaderamente anónima.

121. Las mismas reglas que á los pseudónimos propiamente dichos, se aplicarán en su caso á los alónimos con que algunos autores encubren también sus propios nombres y apellidos.

Todo libro publicado con un alónimo, esto es, con el nombre de una persona que no es el autor verdadero, se catalogará bajo el de éste cuando fuere conocido; pero se escribirá en el título el alónimo, seguido de la indicación [alón.], y se redactará de él una referencia (6).

Si no se conoce el nombre del verdadero autor ó es dudoso, se encabezará la cédula principal con el alónimo, seguido también de la indicación (alón.).

122. Denominase criptónimo la indicación del nombre y apellido de un escritor por medio de las respectivas iniciales, ya sueltas y seguidas de puntos ó asteriscos, ya agrupadas.

Como en los pseudónimos, se procurará por todos los medios posibles poner en claro el nombre del autor. Logrado esto, se encabezará con él la cédula principal, escribiéndolo entre corchetes; se transcribirá exactamente el criptónimo en la copia del título (7), y se redactará una referencia del título de la obra con el mismo encabezamiento que llevaría la principal si se catalogase como anónima (8).

123. Si el criptónimo compuesto de iniciales sueltas no pudiera ser descifrado, se catalogará el libro como anónimo (9), dado que no sólo en muchos casos no podrá tenerse seguridad completa de que las iniciales sean realmente las del nombre y apellido del autor, y no sean arbitrarias, sino, sobre todo, porque la práctica enseña que la inmensa mayoría de los lectores considera estas obras como anónimas, y como tales las demanda.

En ningún caso, aun cuando el criptónimo encabece la

(1) Mod. 105-107.

(2) Reglas 127-141. — Mod. 136.

(3) Mod. 5.

(4) Si el Catálogo hubiera de imprimirse, sin embargo, se harán las referencias á que se alude en el texto.

(5) Mod. 71.

(6) Mod. 77, 92.

(7) Mod. 179.

(8) Mod. 87.

(9) Mod. 2, 6, 30, 41, 75.

portada del libro ó vaya seguido de algún determinativo, podrá elegirse para encabezamiento de la cédula principal.

124. Como quiera que la mayoría de las veces las iniciales corresponden al nombre y apellido del autor, y en el Catálogo alfabético deben éstas figurar cuando el enigma no haya podido ser descifrado, porque son indicios que pueden conducir al conocimiento de la paternidad de la obra respectiva, se redactarán referencias de las siglas, comenzando por la primera de ellas, á menos que se vea claro que es inicial de un título de tratamiento, como *Don*, *Herr*, *Mister*, *Monsieur*, *Signore*, etc. (1).

125. Cuando el criptónimo esté formado por iniciales agrupadas, como *RAS*, en lugar de *R. A. S.*, ó *MKAP*, en lugar de *M. K. A. P.*, se le considerará como pseudónimo; y, en tal concepto, encabezará la cédula principal si no pudo averiguarse el nombre del autor.

Este procedimiento es tanto más lógico cuanto que, no teniendo á mano los correspondientes Repertorios bibliográficos, y á veces también después de consultarlos, no siempre es fácil distinguir un anagrama de un escritor y un apellido sajón ó eslavo sobre todo, de la más caprichosa combinación de letras.

Averiguado el nombre y apellido del autor, se redactará del criptónimo una referencia.

126. Las obras cuyos autores hayan disfrazado sus nombres y apellidos con anagramas, se catalogarán también bajo dichos apellidos cuando logren descubrirse; se copiará el anagrama en el título seguido de la indicación [anagr.], y se redactará de él una referencia (2).

Si el anagrama corresponde á un título nobiliario, se encabezará la cédula con el apellido y nombre propio del autor, seguido de dicho título, y se hará además una referencia de este último.

Para la inscripción de los anagramas en los encabezamientos de las cédulas se seguirán las reglas prescritas para los pseudónimos.

3. — Obras anónimas.

127. Aunque para la generalidad obras anónimas son todas aquellas cuyo nombre de autor no figura en la portada, el Bibliotecario no debe considerar como tales sino aquellas cuyo autor no consta en ninguna otra parte del libro, ó cuyo nombre no ha logrado averiguar tampoco con ayuda de los Repertorios bibliográficos y demás fuentes adecuadas de investigación.

Así, cuando por cualquier medio pueda ponerse en claro el nombre del autor de una obra, no se catalogará ésta como anónima (3).

128. El encabezamiento de las cédulas de obras anónimas se tomará del título propiamente dicho, prescindiendo de las explicaciones, lemas, sentencias, nombres de Sociedades ó Centros oficiales que hacen la publicación, etc., los cuales á menudo preceden en la portada al título del libro.

Estos datos, sin embargo, se transcribirán exactamente debajo del encabezamiento en el mismo orden que ocupan en la portada (4).

129. La elección de la palabra con que las obras anónimas han de registrarse en el Catálogo alfabético es de singular importancia, porque de ella depende la mayor ó menor facilidad de encontrar en dicho Catálogo las cédulas que las representan.

Aunque es difícil dar reglas para todos los casos que ofrece la inmensa variedad de los títulos de libros y folletos impresos, es por lo menos esencial que las que á continuación se establecen se observen con el mayor rigor; porque la uniformidad en la redacción del Catálogo es la más segura garantía de la rapidez y facilidad del servicio público en las Bibliotecas.

130. Cuando el título propiamente dicho del libro no forme oración, encabezará la cédula principal el primer sustantivo ó vocablo sustantivado en nominativo (5).

Á esta regla general se harán, sin embargo, tres excepciones:

1.ª Si dicho primer sustantivo en nominativo expresa las partes de que se compone la obra y va acompañado de un numeral absoluto, como *diez libros*, *dos tomos*, etc., se encabezará la cédula con el sustantivo que le sirva de complemento, sea cualquiera el caso en que se halle (6).

2.ª Si dicho sustantivo expresa una parte determinada de la obra, por ir acompañado de un ordinal, como *tomo primero*, *liber primus*, *pars prior*, etc., caso frecuente en ediciones de los siglos XVII y XVIII, también será voz inicial el sustantivo que le sirva de complemento, pero puesto en nominativo (7).

3.ª Este mismo último procedimiento se seguirá además cuando el sustantivo en nominativo sea uno de los vocablos *suplemento*, *adición*, *apéndice*, ó cualquier otro que, como en el caso precedente, indique ser en rigor el título que sirve de base á la redacción de la cédula, no el de la obra propiamente dicha, sino el de una parte ó complemento de ella (8). Excusado es advertir que si la obra principal existe también en la Biblioteca, deberá inscribirse en la cédula de ella dicho complemento, según lo preceptuado en la regla 36.

En el caso de que el complemento tenga autor conocido, se hará de él una referencia.

(1) Mod. 95, 148.

(2) Mod. 94, 96, 139, 145.

(3) Mod. 50, 61, 157, 163.

(4) Mod. 2, 26, 32, 33, 40, 41, 53, 57, 113, 137.

(5) Mod. 14, 21, 24, 26, 28, 30, 32, 33, 39, 40, 72, 75, 86, etc.

(6) Mod. 1, 43, 80.

(7) Mod. 138.

(8) Mod. 76.

(1) Mod. 168, 169.

(2) Mod. 84, 85, 104, 109-111.

(3) Mod. 19, 42.

(4) Mod. 56.

(5) Mod. 42, 56.

131. Cuando cualquiera de los sustantivos á que se refiere la regla anterior no exprese las partes de la obra, sino que sea elemento del título propiamente dicho, deberá encabezar la cédula respectiva (1).

Exceptúanse únicamente las obras anónimas orientales, pues siendo innumerables las que comienzan con la palabra libro (*Kitabon* en árabe y *sefer* en hebreo), acumularíanse en el Catálogo muchas cédulas con igual encabezamiento, lo cual dificultaría las investigaciones. En su consecuencia, las cédulas de estos libros se encabezarán con el sustantivo en caso oblicuo que sirva de complemento al nominativo.

132. Se observará estrictamente la regla general que queda establecida (2), cuando en el título concurren dos sustantivos yuxtapuestos entre sí en nominativo, el primero de los cuales sirva para precisar el sentido del segundo (3); pues el encabezar en tal caso la cédula con este último, como algunos bibliógrafos aconsejan, sobre no ofrecer utilidad práctica alguna, puede ser causa de perturbación y oscuridad en el Catálogo.

133. Cuando el título propiamente dicho no contenga vocablo sustantivado alguno en nominativo ni forme una oración, encabezaré la cédula el sustantivo más independiente, ó, lo que es lo mismo, el que en cierto modo rija á los demás, sea cualquiera el caso de la declinación en que se halle (4). Si no existe sustantivo alguno, se tomará la primera palabra.

134. Por ningún concepto se considerará como un solo título el compuesto de dos partes enlazadas entre sí por la conjunción adversativa ó, por la locución *esto es*, ó de otra manera análoga, para tomar de la segunda parte el sustantivo en nominativo que falte en la primera.

En este caso, la cédula se encabezaré siempre con la palabra de la primera parte que, según las reglas que quedan prescritas, corresponda (5).

135. Si el título propiamente dicho de una obra anónima forma oración con sujeto expreso, será voz inicial de la cédula dicho sujeto despojado de los calificativos y determinativos que le acompañen, siempre que vaya al frente de la oración (6). Si el sujeto es compuesto, esto es, formado por dos ó más sustantivos, se escribirá en el encabezamiento sólo el primero (7).

Cuando la oración no lleve sujeto expreso ó no vaya éste al frente de ella, se encabezaré la cédula con el primer sustantivo en caso oblicuo que preceda al verbo (8). En cualquiera otro caso, con la primera palabra (9).

136. Las palabras compuestas de dos ó más sustantivos unidos por un guión que hayan de formar el encabezamiento de las cédulas, se considerarán como simples, aun cuando el primero de ellos haga oficio de adjetivo.

Esta circunstancia es tanto más de atender cuanto que en varias lenguas, la alemana por ejemplo, se hallan á menudo indistintamente usadas la forma unida y la enlazada con guión de muchas palabras compuestas, como *Cultur-Gesellschaft*, *Natur-Moral*, *Assekuranzgesellschaft*, *Zollverein*, etcétera.

137. Los sufijos personales de algunos idiomas, como el húngaro y el turco, se suprimirán en las palabras que hayan de encabezar las cédulas (10). Si mediante la supresión del sufijo no se restituyese al vocablo la forma del nominativo, se escribirá ésta como voz inicial. En la transcripción del título, sin embargo, se copiará fielmente la forma que aparezca en la portada, pero no se redactará de ella referencia alguna.

138. El mismo procedimiento se seguirá con los artículos sufixos de otras lenguas, como la dinamarquesa y la rumana, los cuales deberán suprimirse también en los encabezamientos de las respectivas cédulas (11).

139. Si una obra anónima lleva dos títulos y es conocida indistintamente por cualquiera de ellos, ó acaso más por el último, se catalogará por la palabra que corresponda del primero, y se redactará una referencia del segundo título, aun cuando éste no figure en la portada (12).

140. Cuando el título de un libro anónimo lo constituyen el nombre y apellido de una persona real ó ficticia, por ejemplo, «Miguel de Cervantes», se encabezaré la papeleta con el nombre completo en la misma forma que se halle en la portada, y no anteponiendo el apellido, como si se tratara del autor de una obra.

Si al nombre precediese algún título de nobleza, dignidad, cargo, etc., se encabezaré con el título propiamente dicho. Así, la cédula de un libro anónimo intitulado «El Conde-Duque de Olivares, Don Gaspar de Guzmán», se encabezaré con el vocablo CONDE-DUQUE. Pero si precede al nombre un título de tratamiento, como «Señor», «Don», «Monsieur», etc., se prescindirá de él en el encabezamiento.

141. Según lo preceptuado en reglas anteriores (13), si la palabra que haya de encabezar la cédula se halla escrita en la portada de una manera irregular, se escribirá en el encabezamiento en la forma que con arreglo á lo que queda prescrito se considere normal (14).

Así, se restituirán respectivamente á las formas modernas

- (1) Mod. 89, 90.
- (2) Regla 130.
- (3) Mod. 172.
- (4) Mod. 6, 34, 68.
- (5) Mod. 34.
- (6) Mod. 53, 91, 140, 141, 173.
- (7) Mod. 2.
- (8) Mod. 41.
- (9) Mod. 31, 112.
- (10) Mod. 58.
- (11) Mod. 86.
- (12) Mod. 40, 57.
- (13) Reglas 23-28.
- (14) Mod. 15, 34, 36, 3

castellanas «Historia» y «Crónica» las palabras *Istoria*, *Storia*, *Estoria*, *Chronica* y *Coronica* que se encuentran en impresiones antiguas españolas; á la forma «Storia», las antiguas voces italianas *Istoria* ó *Historia*; á las formas «Costumes» y «Anglais», los antiguos vocablos franceses *Costumes*, *Costumes* y *Anglois*; á las formas «Beitrag», «Baier» y «Zeitung», respectivamente, las antiguas alemanas *Beytrag*, *Bayern* y *Zeytung*, palabras que aunque figuren en las portadas de los libros, nadie ó casi nadie escribirá en estas formas anticuadas en sus papeletas de pedido.

Las formas irregulares, sin embargo, se copiarán y subrayarán en la transcripción del título, y de ellas se redactarán referencias (1).

142. Excepción hecha de los libros de la Biblia atribuidos á los cuatro Evangelistas, á los Apóstoles y á los Profetas, todos los demás publicados separadamente deberán catalogarse como anónimos, encabeizando las papeletas con la palabra castellana BIBLIA, sea cualquiera la lengua en que se hallen impresos (2).

Con el mismo vocablo BIBLIA se encabezarán las diversas ediciones de ella.

El Talmud, el Corán y cada una de sus partes, se catalogarán también, respectivamente, bajo las palabras TALMUD Y ALCORÁN.

4. — Colecciones.

143. Ante todo, importa establecer la diferencia esencial que existe entre las colecciones propiamente dichas y las obras escritas en colaboración.

Es colección propiamente dicha el conjunto de obras de un mismo autor, y el de obras ó fragmentos de diversos autores conocidos ó anónimos, reunidas en razón de su afinidad y publicadas por un editor literario, ya bajo un título general, ya sin él.

Es obra escrita en colaboración la redactada por dos ó más autores conocidos ó anónimos, sobre una materia fija, con unidad de plan y de método, formando, en suma, un todo homogéneo y sin que — y esta es la principal nota característica — aparezca determinado claramente en ella la parte que cada uno de los colaboradores puso en su composición (3).

144. Aunque la exactitud bibliográfica demanda que se catalogue como colección toda serie de obras en que por llevar un título colectivo, ó numeración correlativa los diversos volúmenes de que conste ó por cualquiera otro indicio, se vea claro el propósito del editor de que formen un todo más ó menos homogéneo, la multitud de colecciones enteramente arbitrarias publicadas de algunos años á esta parte por casas editoriales, atentas, por tal medio, á asegurar la venta del mayor número posible de ellas, y al mismo tiempo á que no resulte cada una de las obras que las forman como parte de una serie descabalada y pueda tenérsela por publicación completa, es causa de tan grave perturbación en las Bibliotecas públicas, que la práctica aconseja poner ciertos límites á aquel rigor.

En su virtud, si la colección de que se trate consta de más de un volumen, sólo se catalogará como tal cuando lleve un título colectivo ó los volúmenes que la compongan se hallen numerados correlativamente, ó conste el referido título ó numeración en alguna de las hojas que, por hallarse paginadas ó por contener algo que deba considerarse parte del libro, no puedan ser separadas de éste sin que quede mutilado é incompleto.

Pero si la numeración ó el título colectivo no constan sino en las cubiertas ó en alguna de las hojas de anuncios de la misma casa editorial que suelen hallarse al principio ó al fin de cada tomo, caso harto frecuente, se catalogará cada obra como suelta.

De otra suerte, llegaríase á tener que incluir en los Catálogos de obras descabaladas la mayoría de los que van ingresando en las Bibliotecas públicas.

145. Aparte las de obras de un mismo autor, las cuales se catalogarán bajo el nombre de éste si es conocido, ó por el seudónimo, alónimo ó anagrama si lo usó y no ha logrado descifrarse, para su inscripción en el Catálogo se distinguirán en las colecciones dos categorías:

1.ª Colecciones de composiciones más ó menos breves, como sentencias de Tribunales, decretos, órdenes y tratados internacionales, cartas, trozos escogidos, fábulas y poesías sueltas, cantares, cuentos, etc., de autores varios, cuyos nombres figuran, por lo general, á la cabeza ó al pie de la composición respectiva.

2.ª Colecciones de obras propiamente dichas.

146. Las colecciones de la primera categoría, crestomatias, cancioneros, romanceros, antologías y demás de análoga índole, se catalogarán como anónimas; no se consignará al pie de la cédula relación alguna del contenido ni se redactarán referencias de los nombres de los autores de las piezas coleccionadas cuando no figuren en las portadas (4); pero si de los nombres de los coleccionadores (5).

Si no hubiera dado á luz la publicación el mismo compilador, sino un editor literario, se redactará del nombre de este último una referencia sólo cuando aparezca en la portada, ó cuando, figurando en cualquiera otra parte del libro, haya ilustrado también la colección con notas, comentarios ó estudio preliminar de importancia. En este caso, se consignará y subrayará su nombre entre corchetes en la copia del título (6).

- (1) Mod. 35-38.
- (2) Mod. 20.
- (3) Respecto á la catalogación de esta índole, véase la regla 34.
- (4) Mod. 14, 24, 68, 97, 173.
- (5) Mod. 44, 83.
- (6) Mod. 128.

Si la colección consta de varios volúmenes y alguno de ellos contiene el índice general de las piezas coleccionadas, se determinará en nota el tomo en que se halle.

147. Si alguna de las colecciones de que queda hecho mérito es generalmente conocida por el nombre de una determinada persona, por un nombre de lugar que indique su procedencia, etc., de uno ú otro se redactará la referencia correspondiente. Tal acontece, entre otras, al denominado *Cancionero de Stiúnga*, llamado así no por otra razón que por ser suyas las dos primeras composiciones coleccionadas (1).

148. En las colecciones de la segunda categoría se considerarán comprendidas cinco clases:

1.ª Con título colectivo y cuyo contenido no expresa la portada general de la colección (2).

2.ª Con título colectivo seguido de los solos nombres de los autores de los tratados en ella comprendidos (3).

3.ª Con título colectivo seguido de los nombres de los autores y de los títulos de las obras coleccionadas (4).

4.ª Sin título general, con ó sin portada propia cada tratado de los comprendidos en la colección, pero enumerados en una portada común los autores y títulos particulares de las obras respectivas (5).

5.ª Sin título colectivo, con portada propia cada tratado y sin que consten en la del primero los autores y títulos de los demás (6).

Esta clasificación deberá tenerse también en cuenta al transcribir el título de las colecciones (7), al redactar la «Relación del contenido» (8), y al hacer las referencias (9).

149. Las colecciones de las tres primeras clases se catalogarán como anónimas, tomando del título colectivo el encabezamiento de la cédula principal (10), y se redactarán referencias de los nombres del colector ó colectores que figuren en la portada ó en cualquiera otro lugar de la colección, así como de los autores, traductores, comentaristas, etc., de cada una de las obras comprendidas en ella (11).

150. La cédula principal de las colecciones de la cuarta clase se encabezaré con el nombre del autor del primer tratado; y si éste es anónimo, con la palabra que corresponda de su título (12); y se redactarán referencias de los autores, traductores, etc., de los demás, y de los títulos de los sean anónimos, con sujeción á las reglas establecidas para cada clase de obras (13).

151. Si la colección no tiene título colectivo ni portada común, el encabezamiento de la cédula principal se tomará también de la del primer tratado, bien sea el nombre del autor, bien la palabra correspondiente si es anónimo (14).

Las cédulas de este género de colecciones sólo se diferenciarán, pues, de las de la cuarta clase en que en las de ésta, los tratados que comprende la colección van enumerados en la copia del título, mientras que en las de la clase 5.ª deberán ir forzosamente al pie en la denominada «Relación del contenido».

De los autores, traductores, etc., de los demás tratados se redactarán referencias (15).

152. Aunque se deberá procurar que no haya en las Bibliotecas públicas colecciones *facticias* de libros ó folletos, es de necesidad prever el caso de que existan por causas que no puedan evitarse, ó porque, por alguna circunstancia atendible, se deban respetar. Las colecciones de esta índole que no consten de más de un volumen se catalogarán en la misma forma que la prescrita para las de la clase 5.ª, de que queda hecho mérito (16); y de las obras contenidas en ambas se redactarán las referencias que en las correspondientes reglas se determinan (17).

Si la colección consta de dos ó más volúmenes, se redactará en castellano un título *facticio* en armonía con la índole de las obras coleccionadas; se encabezaré la cédula principal con el vocablo de dicho título que corresponda, y á él también se harán las referencias (18).

153. Aunque en realidad no se publican como colección, sino como obras aisladas é independientes, deberán coleccionarse, por la relación íntima que tienen entre sí, las publicaciones periódicas de los Centros oficiales, Presupuestos generales de Estado, Cuentas generales del mismo aprobadas por el Tribunal, Estadísticas mineras, Balanzas de Comercio, Memorias de los Fiscales del Tribunal Supremo de Justicia, Censos de población, Anuarios y Memorias de Universidades é Institutos y demás de análoga índole publicados también por Sociedades y particulares.

La cédula principal se encabezaré con la palabra *Presupuestos*, *Memorias*, *Cuentas*, etc., y se harán referencias de los nombres de los autores cuando sean conocidos.

154. Las colecciones de obras y las obras sueltas que á menudo se publican como anejas á Revistas científicas, artísticas ó literarias y demás publicaciones periódicas, se catalo-

- (1) Mod. 11.
- (2) Mod. 28, 153.
- (3) Mod. 89, 154, 174.
- (4) Mod. 155.
- (5) Mod. 90, 137, 178.
- (6) Mod. 20.
- (7) Regla 165.
- (8) Reglas 229-232.
- (9) Reglas 254-262.
- (10) Mod. 28, 89, 153-155, 174.
- (11) Mod. 10, 12, 29, 52, 160, 176, 177.
- (12) Mod. 90, 137, 178.
- (13) Mod. 9, 64, 180.
- (14) Mod. 20.
- (15) Mod. 88.
- (16) Regla 150. — Mod. 115.
- (17) Reglas 150 y 159. — Mod. 131.
- (18) Parece superfluo advertir que en todo caso deberá cuidarse de que al encabezamiento de la cédula responda el tejuelo de la colección.

garán aparte y con entera independencia de ellas, aun cuando en dichas colecciones ú obras consten los títulos de las primeras.

En este último caso, sin embargo, se consignarán dichos títulos, por vía de nota, al pie de las cédulas.

155. Las Revistas científicas y literarias y demás publicaciones periódicas se inscribirán en el Catálogo encabezando la cédula principal con la primera palabra del respectivo título, sea ó no sustantivo, pero exceptuando en todo caso el artículo. Ejemplos: *American Journal*, *Classical Review*, *Historisches Jahrbuch*, *Wiener Zeitschrift* (1).

Las Revistas ó periódicos que aparezcan redactados por una sola persona, se catalogarán, sin embargo, por el nombre de su redactor único; pero del título de la publicación se hará una referencia.

156. Cuando las colecciones propiamente dichas y las publicaciones periódicas hayan aparecido sucesivamente con varios títulos, se registrarán en el Catálogo alfabético encabezando la cédula principal con el primero (2).

De los demás títulos, que deberán hacerse constar al pie de la cédula, en el lugar que corresponda de la enumeración de los volúmenes y años de la publicación, así como de los nombres de los Directores, se redactarán referencias (3).

157. Las cédulas de tiradas aparte de trabajos que hayan visto la luz en otras publicaciones, y cuyos títulos propios van á menudo precedidos del general de la Revista ó colección en que fueron publicados, se encabezarán con el nombre del autor del trabajo, si en éste consta ó puede averiguarse, y, si es anónimo, con el vocablo de su título que corresponda (4).

En ningún caso se tomará el encabezamiento del título de la Revista ó colección, el cual se expresará sólo por vía de nota. También se determinará en nota el tomo en que se publicó, si consta en la tirada.

(Se continuará.)

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

Centro de Información Comercial.

EL COMERCIO DE ODESSA EN 1900

Consideraciones acerca del que podría realizar con España.

I

El tráfico por el puerto de Odessa va disminuyendo de año en año, debido á una porción de causas que pueden clasificarse en dos grupos: causas generales y causas particulares. Veamos primero las generales.

Rusia es un país en que el desarrollo comercial vino de pronto, y resultó, como no podía menos de suceder, prematuro. Aun siendo esto así, pudo aprovecharse la ventaja que ofrecía aquel despertar tan apriesa, tratando al menos de buscar la proporcionalidad en los medios y aumentar al mismo tiempo la riqueza nacional como único y principal apoyo de todo desenvolvimiento futuro. Pero no fué así. Al aumento de negocios acudieron capitales extranjeros á establecerse en el país, y á la actividad aparente, aun á veces real, y á las pingües ganancias que se realizaban, se les caracterizó como síntoma de normalidad y de seguridades futuras; y llegó un día en que al rápido crecer faltó el apoyo de los capitalistas extranjeros, que no veían desenvolvimiento ulterior en la riqueza nacional, y, como consecuencia de aquella emigración del dinero, vino la escasez pecuniaria y la estrechez en las distintas ramas del comercio.

La situación del mercado financiero, considerablemente empeorado, tanto en el extranjero como en Rusia (Odessa particularmente), la falta de dinero, el descuento elevadísimo y el crédito limitado, unido todo ello á las complicaciones políticas de los últimos tiempos, han debilitado á la industria y al comercio agrícolas, porque en Rusia, país eminentemente agrícola, su vida económica se basa principalmente sobre la producción y la exportación al extranjero de los productos de la agricultura; y, por consiguiente, todo lo que á esta producción y exportación perjudique, ha de ser en detrimento, no sólo de la industria agrícola, sino que se hace extensivo á la vida comercial y fabril, á la actividad de los Bancos, al mercado financiero, y, en general, á todo el estado económico de la población.

La falta de cosechas durante varios años, especialmente los dos últimos, produjo una crisis agudísima, y el mercado llegó á una situación idéntica ó parecida á aquellas señaladas por la guerra ó las calamidades públicas. La exportación de cereales, nervio y base de todo el comercio ruso, que ya iba disminuyendo por las causas anteriormente dichas, sobre todo por la falta de cosechas, tuvo otro enemigo aun mayor en la competencia fabulosa que hacían y hacen á los trigos rusos los de la América del Norte, los de la Argentina y los de los países Balcánicos, que inundan los mercados europeos, antiguos clientes de Rusia, y que á la abun-

dancia de los cargamentos unen la baratura en los precios, con los que Rusia no puede competir. Esto ha provocado la reserva, la incertidumbre en el porvenir, y, sobre todo, la falta de especulación, que es la esencia del comercio de cereales. Los capitalistas que podrían hacerlo no especulan, sino que se limitan á operaciones de las que se llaman seguras, sin meterse en empresas aventureras. Y es que la especulación ha sido ahogada (á lo menos en la forma que venía haciéndose) por los Estados Unidos y la Argentina. Sea que las fuentes de producción ó de alimentación de los mercados europeos no fuesen lo suficientemente poderosas para las necesidades del consumo, cada día en aumento, ó sean otras las causas, es lo cierto que existía entre los mercados del Occidente de Europa una enorme competencia en la preparación de stocks colosales, y, como consecuencia de ello, una gran especulación. Pero desde que los Estados Unidos de la América del Norte, y luego la Argentina, han comenzado á ofrecer enormes cantidades de cereales á los mercados europeos, los grandes stocks han resultado inútiles, y la celeridad y regularidad en las comunicaciones, sobre todo por mar, han evitado las eventualidades y hecho imposible ó muy difícil la especulación.

Al mismo tiempo que en los Estados Unidos aumenta de año en año la actividad de exportar trigo y harina, progresando siempre, y acaparando, no sólo nuevos mercados de la Europa occidental, sino inundándolos con sus trigos, Rusia, que allá por el año 70 era llamada el granero de Europa, comenzó á mostrar desde hace unos veinte años un retroceso en la exportación de trigo, ofreciendo de esta suerte, no sólo á los Estados Unidos, sino á los demás países productores de trigo, ocasión propicia de aumentar á costa de Rusia la exportación de este cereal á la Europa occidental. Así, por ejemplo, los países Danubianos, engrandeciéndose en mucha parte por los esfuerzos de Rusia, acrecentaron su exportación de trigos de un modo extraordinario, hasta el punto que á veces ha excedido á la exportación argentina de este importante producto en los mejores años de cosecha. No pasa ahora una sola semana sin que los países Danubianos exporten de 150 á 200.000 quarters (1), y aun más, sólo de trigo. Bie es verdad que todos los países productores, aun en conjunto, no han llegado, en comparación con Rusia, ni á la mitad de la exportación de trigo de ésta; y épocas hay en que Rusia exporta casi la mitad de lo que los Estados Unidos y el Canadá; esto no obstante, en general, su retroceso en la exportación de trigo aparece claro y evidente.

Por lo que hace al decaimiento de Rusia en este punto, se puede demostrar con relación á Inglaterra, que es su principal consumidor. Durante un período de diez años, esto es, de 1870 á 1880, la importación de trigo ruso en Inglaterra se podía calcular en una quinta parte de toda la importación de este producto. En los últimos cinco años, la importación descendió á una décima parte de la importación inglesa. De la singular claridad de estos hechos se desprenden dos cosas: el saber por qué en unos años aumenta y en otros disminuye la exportación de Rusia; y el conocer que la exportación de este país está íntimamente unida á la cuantía de la exportación de los Estados Unidos y de la Argentina; esto es, que Inglaterra pide trigos rusos sólo en el caso de que de América lo exporten insuficientemente, ó, lo que es lo mismo, que la exportación de Rusia se halla, no en relación con la demanda de Inglaterra, sino con la cuantía de la exportación americana.

Todas esas causas, que yo clasifico entre las generales, han afectado considerablemente al puerto de Odessa; cuyo movimiento de exportación representa hoy en día el 9 por 100 de la general del Imperio (antes era mucho mayor), y que así y todo es el primer puerto exportador de Rusia. En importación, constituye la particular de Odessa, sin comprender el tránsito, el 8 por 100 de la general; superior á las de las demás ciudades, excepto quizás San Petersburgo.

Las principales de las causas particulares son el abandono en que se tienen las obras, tiempo hace proyectadas y jamás concluidas, del puerto de Odessa para ponerlo en condiciones de satisfacer las necesidades de su movimiento comercial. La incuria que hasta ahora se ha tenido, no sólo ha trabado el comercio, sino que ha dado ocasión á los puertos próximos de la Península balcánica de hacer obras importantes, lo que constituye un peligro de grandísima concurrencia para el de Odessa. Este último es pequeño, y los vapores que vienen á cargar mercancías tienen que esperar turno, á veces de once y trece días (como ha pasado á los españoles), por la imposibilidad de colocarse junto á la línea de carga. De ahí viene el que los armadores exijan fletes más elevados para el trigo exportado de Odessa, lo que es otro perjuicio para los exportadores. Algo se ha hecho durante el año 1900 para mejorar las condiciones del puerto, y algunos trabajos ejecutados son ciertamente una mejora, tales como terminar el terraplén para la línea férrea á lo largo de la orilla de Peresipe, y colocar en él los rails para unir las líneas del puerto con el de la Nafta; concluir de colocar rails también en el muelle del puerto de la Nafta, y otros por el estilo; pero todo ello no es bastante si se tiene interés en que Odessa sea lo que siempre ha sido y puede ser, de llevarse á cabo con urgencia las medidas demandadas por la Cámara de Comercio, y que se resumen en lo siguiente:

1.º Creación rápida de puertos para cereales y maderas en las orillas del Peresipe, con terrenos aptos para el desarrollo de estaciones de mercancías de la línea férrea ya existente, y también de las futuras que necesariamente tienen que unir á Odessa con los demás centros productores del Imperio.

(1) Un quarter = 11,36 hectolitros.

Que en estos terrenos se construyan elevadores de gran capacidad.

2.º Reforma de los puertos existentes y de sus anexos, de modo que faciliten el transporte á los almacenes.

3.º Mejora de las comunicaciones entre el puerto y las diferentes partes de la ciudad, construyendo caminos que pasen por encima y por debajo de las líneas férreas.

II

La evaluación del comercio exterior de Odessa durante el año 1900, sin comprender el tránsito, fué de 96.160.000 rublos. Esta cifra se descompone de la manera siguiente:

	1900	1899	1898
Exportación	58.360.000	65.250.000	81.000.000
Importación	37.800.000	47.540.000	52.000.000
Totales	96.160.000	112.790.000	133.000.000

EXPORTACIÓN

Como se ve por las cifras anteriores, la exportación por el puerto de Odessa ha disminuido, siendo el más desfavorable el año de 1900, en el cual sólo se notó un ligero aumento en la exportación de azúcar y de maderas, si bien en estas últimas representa un papel importantísimo el comercio de tránsito.

Por efecto de esa disminución en la exportación, las empresas de transportes trabajaron menos que en años anteriores, por ser los granos la mercancía principal y haber disminuido la salida de ellos al extranjero. Otro tanto pasó con el cabotaje en el mar Negro. El gran cabotaje entre el mar Negro y los mares del Báltico y del Extremo Oriente se desarrolla bastante; pero está todavía en sus comienzos y sometido á la influencia de los privilegios exclusivos de que goza la bandera rusa. No poca parte han tenido en el desarrollo de las relaciones entre Odessa y el Extremo Oriente los acontecimientos políticos desarrollados en China durante el año que nos ocupa.

La exportación del puerto de Odessa, excepción hecha del comercio de tránsito, ascendió en 1900 á 58.360.000 de rublos. Con el tránsito, á 66.000.000 de rublos. Es decir, unos 7.000.000 menos que en 1899.

Los granos exportados en 1900 representan un valor de 35.000.000 de rublos, ó, lo que es lo mismo, el 53 por 100 de toda la exportación. En 1899 representó el 67 por 100, y en 1898, el 79 por 100.

Con relación al peso, la exportación de Odessa durante el año 1900 fué de 59.353.000 de pudos. Las maderas de tránsito representan 6.000.000 de pudos. En 1899 se exportaron 78.503.000 de pudos.

Cereales.

La necesidad de mejorar el comercio de cereales rusos hace que en el país se estudien cuantos medios pueden contribuir al desarrollo y á la mejora en las transacciones. Los granos de todas clases han de tener un valor mayor en relación con su peso natural, representativo de mayor ó menor cantidad alimenticia; pero esto es á condición de estar purgados de materias heterogéneas, como tierra, polvo, arena, etc., que, unas veces casual, y otras premeditadamente, dan un tanto por ciento de consideración, así en el peso como en el transporte. En Rusia se calcula que el transporte de esas materias heterogéneas ó mezclas con que se falsifican los cereales, se elevan á tres millones de rublos por año, cantidad no sólo malgastada, sino que va en detrimento de la reputación del artículo, y, por consiguiente, de su venta.

En Inglaterra se han estudiado, con todo el detenimiento que el caso requiera, medios para evitar esas falsificaciones, para lo cual el Comité de la Bolsa de Londres introdujo el Reglamento obligatorio del comercio de trigos, centeno y maíz, basado en los mismos principios que el establecido para el comercio de granos oleaginosos, la cebada y la avena; esto es, hacer constar, por medio de análisis científicos y exactos, el tanto por ciento de materias extrañas y el peso natural de los granos. Este es y será el procedimiento único del comercio de exportación de granos de Inglaterra; procedimiento que tiene su cuna en el continente americano, y que muy pronto será también obligatorio en Rusia para todas las clases de cereales que salgan al extranjero.

El Elevador de Odessa lo ha instituido hace tres años, mediante muestras tomadas con un aparato especial de cabida y pesos fijos. Esas muestras se analizan rigurosa y científicamente, purgándolas de toda clase de cuerpos heterogéneos; y hecho esto, se saca el peso natural del grano, que ya puede garantizarse, y el tanto por ciento de elementos extraños á la clase de cereal que se compra ó se vende.

Al introducir el procedimiento, los exportadores, agentes y casi todos los negociantes de la plaza en estos artículos, manifestaron, no sólo desconfianza, sino miedo de la innovación. Pero cuando en cada venta se constaba la identidad del lote y su conformidad con la muestra primitiva, la nueva medida empezó á hacerse camino, y hoy goza de la confianza general y es considerada como la única capaz de garantizar las relaciones jurídicas de las partes interesadas en la venta y en la compra de los cereales.

El año anterior 1899, en el que faltó en absoluto la cosecha, dejó una herencia desconsoladora para el 1900; y, como en éste tampoco la recolección fué buena, el comercio de exportación de cereales fué de los que más sufrieron las consecuencias, debilitando en gran parte el movimiento comercial.

(1) Mod. 144, 165.

(2) Mod. 144.

(3) Mod. 62, 143.

(4) Mod. 164.

de este puerto. Ya á principios de 1900 se manifestó desfavorable la exportación, porque á consecuencia de lo anteriormente dicho, los *stocks* eran escasos y los precios altos, mientras que en los mercados extranjeros suficientemente provistos de granos, aquéllos eran bajos y no había actividad, sin contar con que la falta general de dinero mantenía alto el interés. Entrada la primavera, el temor de una mala cosecha en toda la Europa occidental produjo elevación en los precios y el mercado se animó; pero al propio tiempo los fletes estaban tan altos, debido á la falta de navios ingleses, ocupados por los acontecimientos de África, que el beneficio de los exportadores quedó destruido. Cuando aquellos temores desaparecieron, los precios bajaron; y, por último, la mala cosecha en esta región y la suficiente obtenida en el extranjero hicieron que el mercado de Odessa permaneciese inactivo en la segunda mitad del año, y que la exportación fuese insignificante. Las personas interesadas en este comercio han sufrido pérdidas considerables; y si bien es verdad que el número de las que han resultado perjudicadas es menor que lo fué en 1899, se debe única y exclusivamente á que entonces hubieron de retirarse muchos, y en 1900 sufrieron quebranto los que real y verdaderamente podían soportarlo.

Como no podía menos de suceder, la situación desfavorable del comercio de cereales ejerció su influencia en las otras ramas del comercio en general, tanto más cuanto que en 1900 la situación de la región no permitía contar con los capitales necesarios, y el encarecimiento del crédito dificultaba las operaciones mercantiles. Verdad es que durante el año 1900 no hubo tantas quiebras en Odessa como en otras regiones; pero no lo es menos que la falta de capitales fué notable, y que los establecimientos de crédito realizaron pingües beneficios, no por lo activo de las transacciones, sino por la elevación del tipo de interés.

La cantidad de pudos exportada por Odessa de toda clase de cereales fué de 46.500.000 durante el año de 1900, y de 64.000.000 el 1899. De ellos, casi la mitad fueron trigos.

La exportación de maíz y cebada disminuyó considerablemente. En cambio aumentó la del centeno.

Trigos.

	1900	1899
Exportación de todo el Imperio..	116.739.000	106.892.000
— por Odessa.....	20.649.000	23.514.000
— á España.....	248.000	690.000

Los compradores en este puerto han sido:

	1900	1899	1898
Inglaterra.....	5.797.000	6.897.000	6.884.000
Holanda.....	4.553.000	3.974.000	8.522.000
Italia.....	3.852.000	3.178.000	5.924.000
Francia.....	3.719.000	6.143.000	5.541.000
Bélgica.....	944.000	525.000	1.122.000
Alemania.....	853.000	283.000	2.025.000
Turquía.....	353.000	804.000	862.000
España.....	248.000	690.000	60.000
Egipto.....	141.000	»	»

El stock en 1.º de Enero de 1901 era de 12.242.000 pudos.

Maíz.

	1900	1899
Exportación de todo el Imperio..	18.985.000	28.507.000
— por Odessa.....	6.236.000	15.487.000
— á España.....	»	»
— á Gibraltar.....	350.000	»

Los compradores en Odessa:

	1900	1899	1898
Inglaterra.....	3.917.000	8.248.000	8.061.000
Bélgica.....	904.000	2.688.000	3.037.000
Holanda.....	537.000	1.948.000	2.530.000
Alemania.....	299.000	1.147.000	2.315.000
Francia.....	255.000	927.000	1.738.000
España.....	»	3.000	134.000

El stock en 1.º de Enero de 1901 era de 64.150 pudos.

Centeno.

	1900	1899
Exportación de todo el Imperio..	89.273.000	56.727.000
— de Odessa.....	8.022.000	5.974.000

Los compradores en Odessa:

	1900	1899	1898
Holanda.....	5.681.000	3.440.000	4.707.000
Alemania.....	1.418.000	1.373.000	2.474.000
Noruega.....	399.000	»	»
Dinamarca.....	241.000	»	»
Inglaterra.....	110.000	1.113.000	1.376.000
Bélgica.....	44.000	7.000	107.000

El stock en 1.º de Enero de 1901, 85.500 pudos.

Cebada.

	1900	1899
Exportación de todo el Imperio..	53.182.000	74.191.000
— de Odessa.....	8.656.000	13.872.000
— á Gibraltar.....	144.000	»

Los compradores en Odessa:

	1900	1899	1898
Alemania.....	3.168.000	4.994.000	8.930.000
Holanda.....	2.393.000	4.390.000	6.414.000
Inglaterra.....	1.565.000	2.809.000	11.127.000
Bélgica.....	928.000	1.249.000	2.133.000
Noruega.....	65.000	»	»
Francia.....	59.000	»	»
Dinamarca.....	22.000	»	»

El stock en 1.º de Enero de 1901 era de 111.250 pudos.

Avena.

	1900	1899
Exportación de todo el Imperio..	78.801.000	27.754.000
— de Odessa.....	499.000	494.000

Los principales compradores en Odessa:

	1900	1899	1898
Inglaterra.....	287.000	124.000	190.000
Francia.....	70.000	97.000	92.000
Holanda.....	66.000	245.000	191.000
Italia.....	20.000	17.000	119.000
Alemania.....	12.000	»	»

El stock en 1.º de Enero de 1900 era de 60.310 pudos.

Precio de los cereales al contado.

Precio en kopecs (1) por pudo (2).

	Enero.	Febrero.	Marzo.	Abril.	Mayo.	Junio.	Julio.	Agosto.	Septiembre	Octubre.	Noviembre.	Diciembre.
Ghirca.....	86 á 96	88 á 98	90 á 100	89 á 99	87 á 95	86 á 98	84 á 95	74 á 95	88 á 97	89 á 99	88 á 98	88 á 95
Oulka.....	78 á 90	81 á 93	80 á 94	81 á 92	77 á 90	80 á 97	79 á 94	81 á 93	76 á 92	77 á 92	78 á 92	78 á 92 1/2
Sandomirca.....	83 á 89	83 á 90	83 á 90	80 á 90	80 á 90	81 á 94	83 á 91	83 á 92	85 á 92	85 á 95	86 á 95	86 á 94
Ozima.....	81 á 91	82 á 94	84 á 95	85 á 93 1/2	83 á 93 1/2	84 á 100	72 á 95	72 á 97	73 á 96	73 á 98	75 á 97	78 á 96
Arnaoutka.....	88 á 104	90 á 107	90 á 110	94 á 110	83 á 110	105	105	1 á 106	91 á 106	91 á 100	92 á 100	92 á 100
Centeno.....	67 á 78	68 á 78	67 á 77	67 á 78	68 á 77	65 á 76	61 á 72	62 á 75	60 á 72	62 á 71	64 á 72	64 á 73
Avena.....	55 á 72	58 á 76	59 á 78	61 á 76	63 á 72	60 á 74	60 á 71	62 á 73	60 á 73	60 á 70	63 á 71	63 á 71
Cebada.....	69 á 71	72 á 78	72 á 80	71 á 80	66 á 72	66 á 73	53 1/2 á 70	60 á 68	60 á 67	61 á 70	64 á 68	63 á 68
Maíz.....	58 á 64	62 1/2 á 66	65 á 70	59 á 68 1/2	62 á 70	65 1/2 á 67	67 á 70	68 á 73	69 á 75 1/2	62 á 70	62 á 70	60 á 68

(1) El rublo de 100 kopecs = francos 2,67.

(2) El pudo = kilogramos 16,360.

Principales exportadores en Odessa de trigos y cereales rusos.

- Sres. Mavro Biasi, rue Sophie, 28.
- Barjausky, rue Richelieu, 15.
- A. Dinine, ruelle Vorontzof, 9.
- J. Legantini, Malink Perenlok, 3.
- L. Waltonch, ruelle du Theatre, 6.
- A. Trabotti, rue Nadiejdinskaia, 14.
- E. Weinstein, boulevard Nicolás, 10.
- Louis Dreyfus L. Co. (sin más señas).

Banca rusa para el comercio extranjero, rue Puschkine. Los dos últimos son los que más trabajan con España, especialmente con Barcelona y Valencia.

Semillas oleaginosas.

La cosecha de esta clase de semillas ha faltado en los dos últimos años, por lo que el comercio de semillas oleaginosas fué durante el año 1900 sumamente difícil; los precios eran muy elevados. Una casa respetable y sólida de Odessa hizo bancarrota, y se pagaron una porción de multas por injección de contratos.

La falta de semillas oleaginosas y los precios elevados han sido la causa natural del alza en los precios de los aceites vegetales.

La cantidad de semillas oleaginosas exportadas por Odessa fué de 1.220.000 pudos, contra 2.360.000 durante el año de 1899.

Los precios en plaza han sido los siguientes por pudos:

	Enero.	Diciembre.
	Rublos, kopecs.	Rublos, kopecs.
Colza.....	1.33 á 1.45	1.95 á 2 »
Cáñamo.....	1.25 á 1.27	1.27 á 1.35
Grano de lino.....	1.60 á 1.66	1.90 á 1.92
Adormidera.....	2.80 á 3 »	2.50 á 2.80
Girasol.....	» 80 á 1.10	» 85 á 1.20
Camelia.....	»	1.30 á 1.35
Nabo.....	» 75 á » 80	1 » á 1.02

Cáñamo.

Los principales compradores en Odessa han sido:

- Francia (Marsella)..... 43.848 pudos.
- Inglaterra (Londres)..... 4.750 —
- Bélgica (Amberes)..... 3.000 —

Los meses en que más caro estuvo fueron Septiembre y Octubre, en que se pagó el pudo de 16 kilos á 2 rublos.

El stock, en 1.º de Enero de 1901 era de 2.300 pudos.

Lino.

Los principales clientes de Odessa han sido:

- Holanda..... 438.000 pudos.
- Inglaterra..... 276.000 —
- Bélgica..... 55.000 —
- Alemania..... 24.000 —
- Italia..... 15.000 —

El stock, en 1.º de Enero de 1901 era de 8.500 pudos.

Ravison.

Los principales compradores en Odessa han sido:

- Inglaterra..... 206.000 pudos.
- Francia..... 12.000 —
- Bélgica..... 8.000 —
- Holanda..... 5.000 —
- España..... 1.000 —

Las principales casas exportadoras de semillas oleaginosas en Odessa son:

- Sres. E. Stempel.
- A. Grüemberg.
- S. Barbasch.
- B. Yollos.
- J. Méndelewitch.

Pulpa de semillas oleaginosas.

(TOURTEAUX.)

Han seguido, como es natural, los mismos movimientos que las semillas. Los precios han sido firmes y en alza constante.

	Enero. Rublos, kopecs.	Diciembre. Rublos, kopecs.
Coco.....	» 55 á » 57	» 62 á » 64
Colza.....	» » » »	» 60 á » 63
Cañamo.....	» » » »	» 45 á » 48
Lino.....	» 90 á » 94	1.03 á 1.04
Girasol.....	» 60 á » »	» 60 á » »
Ravison.....	» 57 á » »	» 60 á » 63
Nabo silvestre.....	» 40 á » 42	» 51 á » 52

Los países que han comprado en Odessa son los siguientes:

Francia.....	370.000 pudos.
Holanda.....	282.000 —
Bélgica.....	258.000 —
Dinamarca.....	198.000 —
Alemania.....	155.000 —
Inglaterra.....	146.000 —

Legumbres secas.

También hubo falta en la cosecha del año 1900, por lo que los precios eran altos, y la exportación en grandes cantidades resultó impracticable. Se carecía en absoluto de algunas calidades, tales como guisantes de forraje y habichuelas.

La cantidad en globo exportada por Odessa fué de 556.000 pudos, contra 1.725.000 durante el año anterior.

La exportación detallada es como sigue:

Habas.

Para Inglaterra.....	89.000 pudos.
Para Bélgica.....	6.000 —

Guisantes.

Para Holanda.....	154.000 pudos.
Para Francia.....	128.000 —
Para Inglaterra.....	29.000 —
Para Italia.....	21.000 —

Lentejas.

Para Inglaterra.....	780 pudos.
Para Turquía.....	750 —

Habichuelas.

Para Francia.....	54.000 pudos.
Para Italia.....	23.000 —
Para Turquía.....	4.000 —
Para España.....	1.000 —

Precio medio de las legumbres secas en 1900.

	Enero. Rublos, kopecs.	Diciembre. Rublos, kopecs.
Habas.....	» 75 á » 78	» 75 á » 78
Guisantes.....	» 83 á » 90	1.35 á 1.50
Habichuelas.....	» 75 á » 83	1.45 á 1.50
Lentejas.....	» » » »	1.45 á 1.25

Anis.

Sólo se han exportado de Odessa 4.000 pudos para Marsella.

El movimiento de cereales por el ferrocarril de Odessa disminuyó notablemente, puesto que sólo se llevaron al puerto para cargar en los vapores 15.733.000 pudos, cuando en 1899 se llevaron 22.872.000, y esta última cifra había sido considerada hasta entonces como la mínima registrada.

El transporte de estos cereales exigió en 1900 el empleo de 28.488 vagones (en 1899, 37.629). Por medio del cabotaje llegaron hasta 23 millones de pudos, de los que 16.250.000 fueron cargados sobre vapores extranjeros.

Artículos diversos.

Harinas.

La exportación de este artículo ha sido este año mayor que el precedente, debido al conflicto aduanero entre Turquía y Rumanía. Salvo esa circunstancia, la tendencia del mercado ha sido de debilidad, porque el comercio de harinas está sujeto á las eventualidades del trigo, y porque los precios de aquéllas en el extranjero eran bajos. La oscilación ha consistido en 5 kopecs de más ó de menos por pudo, lo que hace 25 kopecs de diferencia por sacco.

El grueso de la exportación de harinas ha ido á Turquía (972.000 pudos) y Egipto (750.000). Á Grecia (34.277), Alemania (12.540), Inglaterra (12.360), Francia (5.331) é Italia (3.231).

Los principales molinos harineros de la localidad son los cuatro siguientes: Anatra Frères, Em. Weinstein é Hijos,

L. Imber, y Olot y Durán, los cuales mantienen la exportación.

Los precios de las harinas de trigo de primera calidad quedaron en Diciembre á 11 rublos 25 kopecs el sacco de 5 pudos. Los de las infimas calidades, á 3,75.

La exportación general del artículo en todo el Imperio fué durante el 1900 de 1.836.000 pudos, contra 1.460.000 el 1899.

Salvado.

Lo que se dice en general de las harinas es igualmente aplicable al salvado. Este producto ha sido demandado preferentemente por Holanda (146.000 pudos), Dinamarca (130.000) y Alemania (100.000). Á Inglaterra se han mandado solamente 77.000 pudos, á Bélgica 41.000 y á Francia 25.000.

Alcohol.

Es artículo cuya fabricación está monopolizada por el Gobierno imperial, siendo grande el consumo interior. La casi totalidad de la exportación de alcohol rectificado se hace por el puerto de Odessa.

Durante el año 1900, los precios, tanto en Rusia como en el extranjero, han sido bajos en los primeros meses: de Mayo á Agosto tuvieron un alza en este mercado, no sólo por la demanda de las destilerías del interior, sino y muy principalmente á causa del conflicto aduanero turco-rumano. Desde Agosto en adelante volvieron á bajar lentamente, y así continuaron hasta fin de año, quedando los precios á 1 rublo 25 kopecs los 100 grados (1), ó sean 10 vedrós, equivalentes á 120 litros.

Se han exportado por Odessa durante el año 1900, 285.000 pudos, ó sean 46.526.000 vedrós (2), en su mayoría para Turquía y Egipto.

Azúcar.

Aun cuando en Odessa existen sólo dos fábricas de azúcar, sigue siendo el principal puerto ruso de exportación en este artículo. El centro de producción está en Kiew, de donde se envían para el embarque á Odessa. Á pesar de que la industria azucarera rusa va aumentando cada año, se le van cerrando antiguos mercados. El persa ha aceptado los azúcares franceses que se envían desde Marsella por Trebizonda, y cuya aceptación ha sido debida, en parte, al embalaje. Rusia exporta sus azúcares en barricas muy grandes, que resultan muy pesadas, mientras que Francia las ha presentado en panes de 2 á 3 kilogramos. El Japón, antiguo comprador de Rusia, ha cesado por completo de servirse de ella, haciéndolo hoy día de China, de Alemania y de Austria.

La producción azucarera en Rusia está regulada por el Gobierno, que da el límite de la fabricación anual, con lo que asegura la vida á esta industria. Durante el primer mes del año que nos ocupa, la tendencia en el mercado era de calma; pero á par de Febrero, en que el Ministerio de Hacienda ruso ordenó limitar la fabricación de azúcar á 46 millones de pudos, el mercado se afirmó y los precios se alzaron, conservándose en esta forma hasta el mes de Octubre, que aparecieron en la plaza los nuevos azúcares de la campaña, con lo que los precios disminuyeron.

Los principales clientes de Odessa han sido Italia, Inglaterra y Turquía, para donde se han exportado 3.040.084 pudos, ó sean 49.766.175 kilogramos de azúcar.

Los precios han sido: para la exportación, minimum, rublos 1,50 el pudo, y rublos 1,80 maximum. La refinada, rublos 5,30 minimum, 6,20 maximum.

Lanas.

Es otro de los artículos en que Odessa es el primer puerto exportador del Imperio, viniendo luego en orden San Petersburgo, Novorossiki, Batoum, Reval y Rostof.

Durante el año 1900, la exportación de lanas ha disminuido considerablemente. Se exportaron sólo 128.710 pudos, contra 348.000 el 1899.

Las lanas, que durante los últimos años se cotizaban cada vez más caras, empezaron en el 1899 á sufrir, como primera materia de las industrias, las consecuencias de la crisis monetaria que en Rusia y en Europa entera se ha padecido.

La primera subasta en Londres de este artículo durante el mes de Enero de este año trajo la baja de un 10 por 100 en los precios. La segunda se hizo con otro 10 por 100 de baja, y los otros mercados en que se cotiza este producto en pública subasta, como en Amberes, por ejemplo, siguieron el camino trazado por el mercado inglés.

Por si eso no era bastante, la esquila en Rusia dió resultados peores que los del año anterior, tanto en lo relativo á la cantidad como á la calidad.

En el mercado de Odessa ha predominado la inacción. La mayor parte del stock de lana quedó sin vender, y los pocos lotes que se vendieron para no suspender en absoluto la fabricación, se pagaron muy baratos. A rublos 3,50 se pagaron las marcas más afamadas del Mediodía.

Los merinos, que en Marzo se cotizaban á 13 rublos, bajaron hasta 6,50.

Los principales clientes de Odessa han sido Inglaterra, Austria y Francia.

(1) Un grado = litros 0,8 décimas.
(2) Un vedró = 12 litros.

Animales.

Los precios bajos: la falta de forraje, debida á la prolongada sequía, y la crisis financiera, han influido desfavorablemente en el mercado de ganados de Odessa.

La cantidad de animales exportados de este puerto durante el año que nos ocupa ha sido de bueyes y vacas 4.472. Los precios han sido de 63 á 96 rublos por cabeza en Enero, que dando en Diciembre de 54 á 87. El precio en general se hace por el peso, pagándose á tanto el pudo. El ganado de venta en este mercado proviene de las provincias de Rheron, Besarabia y Podolia, y los países á los cuales se exportan son Malta, Turquía, Egipto, Italia y Grecia.

Para la exportación de carneros hay dos puertos: el de Libau y el de Odessa. Por el último se han exportado 34.132 cabezas, la mayor parte para Marsella y el resto para Turquía. Los precios á que se han pagado los carneros han variado de rublos 2,20 á 6,25.

Las pieles y el sebo se han vendido caros, porque las cantidades que había en plaza no bastaban para las necesidades de las fábricas de curtidos y de jabón que hay en la localidad; por lo que hay necesidad de importar esos productos del extranjero, no obstante lo elevado de los derechos de Aduana.

Aves.

Dedico párrafo aparte á este comercio, porque es uno de los que se hacen con España (Barcelona), y que podría tener mayor desarrollo si no fuese por lo elevado que resultan los Aranceles españoles para las aves que no sean de procedencia portuguesa, y por otras causas, entre ellas la falta de comunicación directa.

Las casas que aquí exportan gallinas para España son las siguientes: Sres. Muniesa y Horta, Exportazione Uova, Lufti Nalbandoglón, Roca y Domingo, y Sociedad cortantes. Las 1.ª, 2.ª, 4.ª y 5.ª tienen la razón social en Barcelona y representantes enviados directamente á Rusia.

El número de gallinas exportadas por mar ha sido de 361.244, y por tierra, de 376.786; porque hay que hacer notar que desde Podwoczyska (frontera austro-rusa) tienen los Sres. Muniesa y Horta un servicio de vagones de su propiedad, especialmente construidos para transportar hasta Barcelona esta clase de aves vivas. Las gallinas expedidas por vía terrestre, ó sea por la dicha frontera austro-rusa, hacen el siguiente itinerario: Podwoczyska, Viena, Zurich, Ginebra, Lyon, Cete, Port-Bou, Barcelona. Las expediciones exclusivamente terrestres se hacen durante los meses de Noviembre y Diciembre, por los grandes frios y lo difícil de los embarques en el puerto de Odessa, que algunos años, como el que nos ocupa, llega á helarse.

Pero la causa principal de no desarrollarse más este negocio está en la dificultad de comunicación. Las casas que, como los Sres. Muniesa, hacen sacrificios tan grandes como los que suponen la construcción de vagones especiales, pueden á esa costa desarrollar un poco el negocio; pero así y todo, ya sea por beneficiarse más en los envíos por mar, ó bien porque no tengan suficiente número de vagones, es lo cierto que estos señores tampoco renuncian á enviar las aves vivas por mar, á pesar del transbordo ó transbordos que tienen por fuerza que hacer con una mercancía tan delicada. En general, en Odessa se cargan las aves vivas que van á España á bordo de los vapores rusos ó italianos que van á Constantinopla. Allí sufren un transbordo á otros vapores, que los conducen á Cete ó á Marsella, y de estos últimos puntos van á Barcelona. Todo ese rodeo tienen que dar, y todos esos transbordos tienen que sufrir las mercancías antes de llegar á nuestro puerto, y no es extraño que haya de descontarse un 15 por 100, que, ó perecen, ó son vendidas á cualquier precio en los intermedios del viaje.

Entiendo que si nuestros barcos hiciesen esta línea, trayendo las mercancías de que luego hablaré, podrían muy bien llevar de vuelta, no sólo los cereales que van á España, vía Marsella, sino dar vida y desarrollo á este comercio de gallinas. Cualquier vapor que fuese, chico ó grande, podría en viaje directo á España asegurado un flete de 3 á 1.000 francos por carga de aves vivas en jaulones sobre cubierta.

Las estadísticas de exportación de este puerto que he consultado se limitan cuando más á dejar vislumbra que se hace este comercio de aves vivas entre España y Rusia. La necesidad del embarque sobre pabellón extranjero, y para puerto extranjero de esta mercancía da por resultado lo que en las declaraciones constan como punto adonde se destina la expedición los extranjeros de Constantinopla, Cete ó Marsella, por lo que hay la creencia de que de Odessa se exportan las aves vivas en su mayoría para Francia, siendo así que la exportación íntegra de este año ha ido exclusivamente á España, aun cuando haya sido forzoso enviarla de tránsito á Francia.

Como artículos de exportación quedan por reseñar los siguientes:

Despojos de animales.

- Tripas. — 1.600 pudos con destino á Alemania.
- Sangre desecada. — 11.654 pudos á Bélgica.
- Grasa de carnero. — 43.900 pudos á Turquía.

Pescados.

La exportación ha disminuido. Durante el año 1900 se han exportado 100.754 pudos de pescado salado y 19.793 pudos de

caviar, contra 196.000 pudos de pescado salado y 68.000 de caviar el 1899.

En Odessa se creó el año 1899 la Sociedad de Piscicultura y de conservas alimenticias J. L. Beyl con un capital de 600.000 rublos, divididos en 2.400 acciones.

Maderas de construcción.

En Odessa se han cargado para la exportación al extranjero 1.575.267 pudos de maderas de construcción de todas clases. Los países adonde la exportación se ha dirigido son: Inglaterra, Turquía, Egipto, Francia, Países Bajos y Bélgica.

III

IMPORTACIÓN.

La importación por el puerto de Odessa durante el año 1900 fué de 31.500.000 pudos de mercancías, á los que sumando la de tránsito, se obtiene un total de 32.800.000 pudos. En 1899 fué sólo de 30.000.000. El aumento observado en este año procede de la mayor cantidad de carbón de piedra que ha entrado por el puerto, y de algunos otros artículos: en cambio ha disminuido la importación de varias mercancías.

El valor de las importadas fué en 1900 de 37.800.000 rublos; en 1899, de 47.500.000. Las Aduanas cobraron en 1900 23.730.000 rublos, contra 24.910.000, á pesar del aumento de los derechos en ciertos artículos decretado en el mes de Agosto. La proporción entre el valor de las mercancías y los derechos de Aduanas no puede ser más desventajosa para aquéllas, porque en Rusia la percepción aduanera no es un derecho fiscal, sino que constituye una verdadera renta, y de ahí que aparezca el país ultraproteccionista, puesto que su tarifa deja sólo margen á aquellos artículos que constituyen primeras materias, que el país no da para determinadas industrias y fabricación, mientras grava casi con un 50 por 100 las mercancías que vienen del extranjero.

Es difícil obtener en Rusia datos estadísticos precisos en todo lo que hace referencia á las Aduanas, por estar los suministrados al público plagados de errores. Por ello es muy escabroso precisar el valor representado por el comercio en general durante un año, y menos aún el del comercio de tránsito, que es en Odessa de gran importancia. El *te*, por ejemplo, artículo de inmenso consumo y uno de los principales en la importación general del Imperio, pasa por Odessa al dirigirse á Moscú. La cantidad importada este año de *te* no es conocida; pero sí se sabe que fué muy superior á la del año anterior, en que se importaron cerca de 700.000 pudos, equivalentes, según las Aduanas, á 14 millones de rublos, pero en realidad superior á 35 millones.

El valor en 1900 de la importación á través de la frontera occidental de Rusia fué de 572 millones de rublos. En 1899 era de 594 millones.

En la importación general rusa, constituye la particular de Odessa el 8 por 100 próximamente, siendo por ello superior á las de las demás ciudades del Imperio, á excepción, si acaso, de San Petersburgo.

La causa de la disminución del valor de la importación ha sido la falta de dinero y la carestía del crédito.

Los principales artículos de importación han sido:

Arroz.

Aun cuando no existen datos exactos acerca de la importación de este artículo, la Cámara de Comercio de Odessa, de cuyo *rapport* sobre el año 1900 tomo la mayor parte de los datos que van á continuación, calcula que fué mayor que la de 1899, en que se importaron 60.000 pudos.

En todo el Imperio se calcula que la importación de ese producto por la frontera occidental se elevó á la cifra de 2.483.000 pudos, contra 1.719.000 el año anterior. Por el contrario, el arroz entrado por la frontera asiática fué en cantidad menor durante el 1900, en que llegó sólo á la cifra de 1.418.000 pudos, mientras que la del año 1899 fué de 2.742.000. La diferencia se explica por la falta de cosecha en Persia.

Á pesar de la creencia que se tenía de que los derechos de entrada de este artículo se rebajarían de 70 kopecs á 15, la reforma arancelaria no se ha hecho, por lo cual, y debido también á otras causas, el comercio de arroz sigue en decadencia.

Frutas frescas.

Naranjas y limones.

Otra de las sorpresas que se han observado en la importación de frutas frescas fué la del aumento en la cantidad importada con relación al año anterior. Todo hacía prever una baja considerable, puesto que los derechos de entrada se elevaron en un 50 por 100 poco antes de principiar la estación propicia á este comercio. Pero no fué así, lo cual indica bien á las claras la intensidad del consumo y de la demanda en el artículo.

Odessa es el principal puerto para la introducción en Rusia de naranjas y limones, de los que una parte considerable se consumen en la plaza, y la otra sale por ferrocarril á los mercados del interior, á Moscú y Petersburgo; y es tal la extensión que cada día toma el artículo, que ya se exporta de Odessa, incluso á las más retiradas regiones del Norte del Imperio, como Arkangel (en el mar Blanco), é Irkust, en la región siberiana. A pesar de ello, los importadores no cejan

en su campaña por la rebaja de derechos de estas frutas, aunque á decir verdad no se vislumbra resultado alguno satisfactorio. No hay que perder de vista que el fruto echado á perder tiene que pagar como si estuviese bueno, lo que, unido á los ya fuertes derechos de Arancel, quita mucha brillantez al negocio.

Durante el año 1900 se han pagado como precios medios de la caja, conteniendo 100 naranjas medianas ú 80 grandes, de 4,25 rublos á 8 caja. Los limones, de 4 á 10 rublos, y las mandarinas, de 5 á 8 rublos

Las naranjas que se pagaron más caras fueron las de Mesina, y las más baratas, las de Jaffa, Alexandretta, Chios, y especialmente las de Trípoli.

Las dimensiones corrientes de las cajas de naranjas son de 73 centímetros de largo por 38 $\frac{1}{2}$ de ancho y 14 $\frac{1}{2}$, de alto, con una separación en la mitad, y conteniendo dos capas de naranjas, envueltas cada pieza en papel fino de seda, que puede ser ó simplemente blanco ó con dibujos. Esto último es preferible, no sólo por distinguirlas de las demás, sino por acreditar las marcas que se abriesen mercado por su buena calidad.

Ha de tenerse muy presente al colocar las unidades de cada caja el no ponerlas ni muy prietas ni muy sueltas; si lo primero, se marchitan; si lo segundo, se pudren por los golpes que llevan.

Esto sería uno de los artículos en que podría España encontrar aquí un excelente mercado, y uno de á los que me refiero al hablar de lo que podría alimentar la navegación directa. Posteriormente á la fecha en que se escribió esta Memoria, algo se ha intentado por los Consulados de Odessa y Rostof, no tanto de ensayar la navegación directa entre España y Rusia, base de ulteriores planes para el desarrollo de nuestro comercio, sino y muy principalmente se ha aprovechado la ocasión para que se envíen de los puertos del Sur de España 146 cajas de naranjas que servirán para presentar el producto, dándolo á conocer y á estimar. Parece ser, según noticias autorizadas que al presente tengo, que (á pesar de lo fuera de estación en que han llegado) el producto ha gustado; no pudiendo decir lo mismo de su presentación y embalaje, para lo cual deben nuestros exportadores sujetarse á lo que tuvo la honra de informar á V. E. en mi comunicación número 18, de fecha 12 de Febrero del corriente año 1902 (1). En lo que principalmente deben fijarse es en el peso de las cajas, porque el producto se afora por el peso bruto, pagándose por cada pudo bruto, ó sean los kilos 16,360, 0,90 kopecs oro, según la tarifa convencional.

La producción rusa que de toda clase de frutas entra en el mercado, procede de los Gobiernos de Podolia, Besarabia y la región de Crimea; y entre todos han importado la cifra de 817.000 pudos.

Uvas.

Las uvas, como los demás frutos, sufrieron un aumento del 50 por 100 en sus derechos de entrada, con objeto, según parece, de favorecer la viticultura rusa.

Durante el otoño, las uvas locales se pagan de 80 kopecs á 1 rublo el pudo la clase corriente, y de 3 rublos 20 kopecs á 4 rublos la negra superior. En el invierno, la uva extranjera se vende de 6 rublos 50 kopecs á 7 rublos el pudo. Los derechos de Aduanas para las uvas frescas son 2 rublos 40 kopecs oro el pudo (kilos 16,360 gramos) bruto, que equivale á 58 francos con 68 céntimos los 100 kilos bruto.

Manzanas.

Las manzanas en otoño se pagan de 60 kopecs á 2 rublos el pudo. Durante el invierno, y siendo el fruto de primera calidad, de 4 rublos 50 kopecs á 12 rublos el pudo; y las que sirven para compota, de 2 rublos 40 kopecs á 2 rublos 80 kopecs el pudo.

Peras.

El precio de las peras es de 70 kopecs á 5 rublos el pudo, según la estación y la calidad del fruto.

Granadas.

El de las granadas, de 3 rublos 50 kopecs á 4 rublos el pudo.

Frutas secas.

La importación de frutas secas en Odessa fué de 67.000 pudos. Los derechos arancelarios se elevaron en un 50 por 100, lo que hizo que algunas frutas, como las pasas de Corinto, cuyo consumo era bastante intenso, desaparecieran del mercado, donde ya hoy día no se ven.

Las calidades que más se venden y precios, son los siguientes:

Ciruelas (Sliva) clase superior.	4.60 á 5 » rublos el pudo.	
— prensadas.....	2.60 á 3.40	—
— negras (prensadas)..	60 á 1.80	—
— frescas.....	11 » á 11.50	—
Melocotones.....	3.50 á 5.75	—
Higos (Inschir).....	4.90 á 12 »	—

(1) Publicado por el Centro de Información Comercial en su Hoja núm. 48.

Pasas (Isium).....	3.20 á 12 » rublos el pudo.
— menudas (Kismich)....	2.75 á 12 »
— Corinto.....	4.70 á 9 »
Castañas.....	3.60 á 5 »
Dátiles (Finiki).....	7 » á 9.50
— (Marsella).....	12 » á 17 »
Algarroba (Roschki).....	1.40 á 2.20

Los precios más baratos se pagaron de Enero á Julio. Desde Agosto, época en que se aumentaron los derechos de Aduanas, los precios subieron, no sólo por esta razón principalísima, si que también por la carestía de los fletes, unido á la poca abundancia de la cosecha.

Aceitunas.

La importación durante el año de cuenta, 87.000 pudos; es decir, 30.000 menos que el año anterior. Los precios fueron de 5 á 9 rublos el pudo; pudiendo afirmarse sin temor de duda que ó la importación ha disminuido todavía más, ó los precios se han de cotizar más caros.

Nueces.

La cifra total de importación fué de 285.000 pudos; 31.000 menos que el 1899, siendo la causa del retraimiento en el mercado la elevación de los derechos de entrada en un 50 por 100.

Los precios para las calidades ínfimas fueron de 3,20 á 8,40 rublos el pudo. Las calidades superiores se pagaron de 11 á 13,50.

Almendras.

Á 12.000 pudos se eleva la cifra de importación de almendras. Los derechos se elevaron en un 50 por 100.

Los precios que alcanzaron fueron para las almendras dulces 14,50 á 20 rublos el pudo. Almendra persa, 9 á 16 rublos. Amarga, 13,50 á 17,50.

Piñones, 12 á 16 rublos.

Corchos.

El mercado de Rusia daría ancho campo á la producción española de corcho.

Las seis calidades más importantes conocidas en este mercado llevan los nombres del país de procedencia, y son: Sicilia, Cerdeña, Argelia, Córcega, Simes y Portimão. Los corchos franceses é italianos, que tenían casi la exclusiva de estas plazas, han ido poco á poco cediendo el puesto á la producción portuguesa, que hoy es la que principalmente se importa; hecho que tiene para nosotros una gran importancia, por ser las calidades de Simes y Portimão iguales á las que se producen en territorio español.

Los principales puertos de importación de esta clase de mercancías son Riga, San Petersburgo, Odessa y Libau. El de Odessa va cada año acusando una mayor cifra de importación en el artículo, debido quizá al desarrollo creciente de la industria y fabricación en general, y especialmente á las fábricas de bebidas, de botellas y de tapones, que continúan dando, salvo ligeras excepciones, muy buenos dividendos.

La importación de corcho en planchas por el puerto de Odessa durante el año 1900 ha sido la más importante que se ha conocido desde el establecimiento de las fábricas de tapones en esta plaza. De ellas, la más importante es la de los Sres. Arps & Co., que emplea 400 obreros, y que importa casi exclusivamente el corcho portugués de Simes.

Durante el año que nos ocupa, la entrada de planchas de corcho en Odessa ha sido de 2.300.000 kilogramos, de los que unos 2.000.000 han venido de Portugal, 150.000 de Italia y 150.000 de Argelia; habiéndose hecho la mayor parte de esa importación por los vapores de la línea Hamburgo-Odessa, la Compañía Florio y Rubatino, y dos vapores ingleses que vienen de Marsella. En total, 48 vapores han servido para transportar esos corchos en cantidades más ó menos grandes.

Á pesar de los precios de coste, más elevados en los de procedencia portuguesa, éstos han vencido á sus concurrentes gracias á la buena calidad. Los italianos y franceses se han aceptado para la fabricación de tapones de clase inferior, como los que se emplean por la Administración rusa para el embotellado de aguardientes monopolizados.

La calidad usada en Odessa es el corcho en plancha regular (así llamado), cuyo precio por pudo puesto en Odessa es el de 5 rublos 30 kopecs oro.

El corcho portugués está mejor preparado que el francés ó el italiano; es uniforme en el espesor, y más fácil su trabajo al obrero; pero cuesta un 3 por 100 más caro que el de las otras procedencias.

Los derechos de Aduanas para el corcho en plancha son 10 kopecs oro por pudo. No existe otro derecho que el precitado.

La dimensión ordinaria de las planchas es 1 metro por 2 metros, con un espesor de 11 $\frac{1}{2}$ á 16 líneas. El peso varía según la calidad del corcho. El fardo consta generalmente de 10 planchas.

La importación en Rusia de tapones es casi nula, por los fuertes derechos de entrada.

En Odessa se importa una pequeñísima cantidad de tapones para champagne, á fin de surtir á las fábricas de ese vino espumante que existen aquí. En toda Rusia hay más de 20 fábricas de tapones, que emplean 4.000 operarios, 800 de los cuales trabajan en Odessa en las tres que hay establecidas

en esta ciudad. Una de esas fábricas prepara corcho en polvo para empujar frutas, especialmente uvas.

Los derechos de Aduana para los tapones son 2 rublos 40 kopeks oro el pudo.

Las fábricas aquí emplean máquinas modernas para la fabricación de tapones. Los cuadrillos no se importan ya en Rusia por el subido derecho de Aduana, que es de 1 rublo 60 kopeks oro el pudo.

Los residuos de corcho no son objeto de importación, porque para las necesidades del consumo se aprovechan los que se obtienen en las fábricas del país a bajo precio, variable según las necesidades del mercado. Los derechos de Aduana son los mismos que para las planchas; es decir, 10 kopeks oro por pudo.

Además de la fabricación de tapones, el corcho se emplea por la industria rusa para el embalaje en forma de residuos, para cinturas de natación (salvamento y baño) y para suelas y cascos (especialmente militares) destinados a países cálidos.

Espicias.

75.000 pudos fué la cifra de importación en este puerto. Derechos elevados en un 50 por 100. La importación en Odessa aumentó durante el año 1900 en unos 5.000 pudos, pero en el resto del Imperio disminuyó considerablemente.

Café y cacao.

El primero de estos artículos dió la cifra de 124.000 pudos, lo que acusa un descenso, comparado con el año anterior, de cerca de 2.000 pudos. Los derechos aumentaron en un 30 por 100.

Los precios de cotización en Odessa han sido: Moka, 22 á 26 rublos el pudo; Ceylán redondo, 24 á 26,50; Puerto Rico, 15,50 á 21; Caracas, 14 á 19; Santos, 15,18 á 25; Costa Rica, 13 á 20,50; Martinica, de 23 á 23,50; Río Janeiro, de 11,75 á 18.

La cosecha en el Brasil y en la India, que fué superior á la ordinaria, dió origen á la firmeza, tanto en la demanda como en los precios, los que se acrecentaron por la elevación de los derechos aduaneros impuestos por Rusia al artículo.

Del cacao no hay datos que nos enseñen la verdadera cifra de importación durante el año á que me refiero. Los derechos de este artículo fueron de los que sufrieron el aumento del 50 por 100. Los precios á que se ha pagado el pudo de cacao en la plaza han sido de 19 á 21,50 rublos.

Te.

La total importación de te por Odessa no se conoce ni hay datos de ella, al menos para el público; pero haciendo caso omiso de las estadísticas publicadas, que están cuajadas de inexactitudes, se supone que fué mucho mayor que la de 1899, en que, como llevamos dicho, se elevó á la cifra de 700.000 pudos.

Hoy en día puede decirse que todo el te que entra en Rusia viene por Odessa, desde donde se envía á los centros consumidores como Moscú, Karkow y Petersburgo.

El te de Ceylán va cada día ganando en el mercado, representando el importado de la India el 30 por 100 de la importación total. La demanda se hizo más intensa, tanto para el de China como para el de Ceylán, á causa de los acontecimientos que se preparaban en el extremo Oriente, de donde había miedo que no pudiese venir este artículo, de tanta necesidad y extensión en Rusia.

Los que solicitan del Gobierno medidas contra la embriaguez, ó contra el uso inmoderado de las bebidas alcohólicas, piden la rebaja de derechos de entrada para el te de calidad inferior, que se haría más accesible al obrero, apartándole de otras bebidas más dañinas y perturbadoras.

Los precios del te chino y del de Ceylán, que se cotizan á la par, han sido de 40 á 70 rublos el pudo.

Tabaco.

80.000 pudos de tabaco en hojas se han importado este año.

Bebidas fuertes.

En barricas, 40.000 pudos. El número de botellas llegó á 64.000.

Vinos.

Apenas desarrolladas en Rusia, han comenzado la viticultura y la vinificación á atravesar una crisis aguda, que amenaza con reducir á la nada los esfuerzos realizados en beneficio de la una y de la otra. Los viticultores abandonan sus viñas, no sólo en Besarabia, sino en la Crimea, y hasta en la proximidad de grandes centros. Las causas que han producido esta crisis radican principalmente en defectos del cultivo y en disminución de la demanda de vinos.

Antes de la aparición de las enfermedades criptogámicas, el antiguo método de cultivo de la vid podía considerarse ventajoso; pero hoy día es imposible continuar practicándolo. Hace más de quince años que el *oidium* y el *mildew* destruyen las viñas, sin que los propietarios, con pocas excepciones, adopten medidas para atajar el mal. Los campesinos sobre todo, ignoran ó no creen en la existencia de estas enfermedades, y por lo tanto, desconocen los efectos del vitriolo y del azufre.

Para evitar esto sería preciso, según opinan personas entendidas, que el *Zemstvo*, ó sea la Administración rural, organizase la defensa colectiva de los viñedos pertenecientes á los campesinos, facilitando las sumas necesarias los propietarios proporcionalmente al terreno que poseen.

Además convendría que una Comisión especial, compuesta de los principales propietarios y de un representante de los campesinos, fijase la fecha de la vendimia, con objeto de que no pudiesen éstos adelantarla á su antojo, en perjuicio de la calidad del vino. Semejante medida, introducida ya en otros países, daría excelentes resultados. Otra de las medidas que se impone es la de instalar bodegas y locales á propósito para la vinificación en las grandes propiedades; pues se da el caso de que los vinos fermentan al aire libre, expuestos á que el frío interrumpa la fermentación y les dé, no sólo sabor dulzón, sino otros defectos. Los campesinos deberían asociarse, con objeto de instalar en cada pueblo locales de esos proporcionalmente á la superficie de los viñedos. De este modo, la calidad de los vinos sería más uniforme, y el comprador adquiriría grandes lotes idénticos. Muy conveniente sería la celebración de Exposiciones vinícolas que facilitasen á los compradores el conocimiento de los vinos de toda una región; la publicación en el órgano local de viticultura de datos relativos á las transacciones verificadas, al precio de los vinos, á la cantidad que hay de éstos, etc.; la creación de planteles de distrito para vides americanas; la reducción de la tarifa de transportes por ferrocarril; la instalación de vagones especiales para el transporte de vinos durante el invierno; la lucha contra la falsificación, analizando, sin previo aviso, los vinos expendidos por los comerciantes é imponiendo severos castigos á los culpables; la supresión de las medidas restrictivas impuesta por el monopolio de espirituosos, haciendo que las autorizaciones concedidas á los vendedores de vinos al por menor no sean por tres años, sino por tiempo ilimitado, y favoreciendo la sustitución del aguardiente por el vino. Por último, la fabricación de cognac con los vinos de Besarabia sería de utilísimos resultados, pues aumentaría los recursos de los campesinos y abarataría un artículo que hoy día se recibe del extranjero. Esta industria, que ha comenzado apenas á desarrollarse en Rusia, tropieza ya con todo género de prohibiciones, que sería preciso anular.

Tales son las medidas que proponen los peritos en la materia para la mejora y desarrollo de la industria vinícola en Rusia.

Para la venta de vinos extranjeros también se agita bastante la opinión, con objeto, al parecer, de evitar la falsificación y las manipulaciones; pero en el fondo, con un espíritu hostil á la producción de otros países. No de otro modo se pueden idear medidas como las que se demandan para la reglamentación de la venta de vinos extranjeros, que, unas por imposibles y otras por demasiado radicales, traerían la anulación completa de este comercio, ya escaso de suyo á causa del Arancel prohibitivo con que está gravado.

Á título de curiosidad, condense las principales de esas medidas de que hago mérito, expuestas en la reunión de viticultores del distrito de Yalta el 27 de Febrero (estilo ruso) del año que nos ocupa; demostrando con ello cuál es el estado verdad de los vinos extranjeros en Rusia y las ningunas esperanzas que puede haber de desarrollo ulterior.

La falsificación, dicen, ha sido el principal factor de la crisis vinícola rusa.

La falsificación ó las manipulaciones se operan en casi todas las grandes villas y ciudades del Imperio, á causa de que la masa de consumidores dirige sus preferencias hacia los vinos que llevan nombres extranjeros. El vino de importación en cascos ó barriles no se vende menos de 10 á 12 rublos los 16 litros, siendo casi imposible venderlo más barato de rublos 1,20 la botella; lo que le aleja, como es consiguiente, del comprador inferior. Y como á pesar de ello circulan á precios reducidísimos, se puede asegurar que son vinos rusos con nombres extranjeros, que por una porción de mezclas aumentan en el doble de su volumen.

Moscú es el centro de todas esas mixtificaciones, de donde salen cada año de 700 á 800.000 vedrós (1) para los diversos lugares de la Rusia.

La producción total rusa es de unos 29 millones de vedrós, y se consumen en los mercados del interior de 18 á 20 millones, que llevan distintas denominaciones.

La importación, hace diez años, de vinos extranjeros en el país era de 500.000 pudos, de los que 220.000 eran inferiores á 16°, y 240.000 de más de los 16°. Hoy día se importan unas 170.000 botellas de vinos no espumosos; de ese número, 3.384 son de vinos de España. Un poco más de 100.000 pudos vienen de los países productores real y verdaderamente, y 140.000 de vinos fuertes provienen de sitios donde se fabrican, ó, mejor dicho, se falsifican. Los que hacen el verdadero milagro son aquellos 100.000 pudos en cuanto atraviesan la frontera, porque se reparten en toda Rusia bajo la denominación de Xerez, Madeira, Oporto, etc., y de los que por este arte se manipulan se sacan millones de vedrós.

Lo anteriormente expuesto fué consignado en un *rapport* que leyó en la reunión vitícola de Yalta un Sr. M. J. N. Panfilof, que parece ser conocedor de esta clase de asuntos, á juzgar por los detalles luminosos que acompañan á sus afirmaciones.

Las medidas que propuso contra el actual estado de cosas son las siguientes:

«1.º Los vinos extranjeros embotellados en Rusia deben

(1) Un vedró = 12 litros.

llevar el precinto del monopolio del Gobierno, lo mismo que los vinos importados en cascos. Las Aduanas no deberían facilitar más que el número de precintos estrictamente necesarios para la cantidad efectiva de vinos introducidos en barricas.

«2.º Para impedir la introducción en Rusia de vinos falsificados sería preciso no admitir la importación de vinos fuertes, sino de los países de verdadero origen. M. Panfilof cree que podría aplicarse á los vinos introducidos en Rusia desde otros países que los de origen dobles ó triples derechos; así sería posible librarse de la concurrencia de vinos extranjeros indudablemente falsificados. También podrían exigirse certificados de origen, procedentes de laboratorios municipales ó gubernamentales de la localidad de origen de los vinos. Estos certificados demostrarían que los vinos eran naturales.

«La calidad de los vinos puede ser determinada fácilmente por los laboratorios rusos. Tampoco puede dudarse de que los laboratorios no expedirían certificados á vinos falsificados por tal de no comprometer el renombre de los del país en los mercados extranjeros; mientras que Hamburgo y Danzig, por ejemplo, se preocupan poco de la calidad de los productos que exportan con el nombre de Oporto y otros vinos portugueses.

«M. Panfilof cree que con estas medidas sería posible alejar del mercado ruso el artículo barato, es decir, falsificado: el verdadero vino extranjero, sobre todo el fuerte, vendido como tal, es poco temible para el vino ruso á causa de su carestía.

«3.º Los vinos extranjeros vendidos en botellas deberían hallarse provistos, como ya se ha dicho, de un precinto que indicase el lugar de procedencia; así, por ejemplo: «Importado de España, de Francia, de Alemania, etc.» Las etiquetas de los vinos embotellados en Rusia deberían hallarse escritas en lengua rusa, é indicar el país de origen, el lugar en que se embotelló, y la casa que ha practicado esta operación.

«La calidad debe corresponder á la expresada en el precinto; así, por ejemplo, el vino contenido en botellas cuyo precinto diga: «Importado de Alemania», no debe ser ni Madeira, ni Jerez, ni Bordeaux, ni ningún otro que no sea alemán.

«La faja pegada sobre una botella de vino embotellado en Rusia debe contener, aunque sea en pequeños caracteres, la siguiente mención: «La faja oficial certifica verdadero el país de origen y no la calidad.»

«La regulación de la venta de vinos extranjeros en Rusia puede tener una importancia enorme para la lucha contra la falsificación de vinos rusos, y para alejar la crisis de la vinificación rusa; pero con ella no queda el asunto totalmente resuelto, quedando en libertad todos los falsificadores, que proseguirán con terrible energía su obra perniciosa. Contra ellos es contra quienes habría que luchar lo más tenazmente posible, haciendo una lista de ellos, imponiéndoles severos castigos y creando una serie de Laboratorios municipales ó gubernamentales.»

Todo ello, con ser causa bastante para el entorpecimiento del negocio, no sería suficiente á anularlo si además no contribuyese el Arancel y el comerciante ruso á empeorar la situación. Nuestras casas exportadoras, especialmente las jerezanas, están aburridas de tratar con las plazas de este Imperio, las que además de exigir un tiempo larguísimo de crédito para los pagos, á veces de un año, no cumplen sus compromisos cuando expiran los términos. Muchas partidas se han quedado en las Aduanas, que las han vendido en pública subasta; otras que se han retirado han dado lugar á reclamaciones por el tiempo de llegada, calidad, faltas, etc., etc.; es decir, cuanto se puede alegar para exigir indemnización y descuento del total del precio.

La importación de vinos en barricas por el puerto de Odessa ha sido de 38.000 pudos, 40.000 menos que el año anterior. La de vinos espumosos fué de 60.000 botellas, ó sean 8.000 más que en 1899. Este aumento es tanto más de notar, porque coincide con el mayor desarrollo de las fábricas que de poco tiempo á esta parte se han establecido en Rusia, y cuyos productos, si bien no pueden en modo alguno compararse en calidad con los de procedencia extranjera, en cambio compiten en los precios baratísimos á que pueden venderse. La elevación de un 50 por 100 que se hizo durante el año en el Arancel de Aduanas para los vinos no espumosos importados en barriles, determinó á las nuevas fábricas á hacer uso exclusivamente de los vinos que produce el país, con lo que en el porvenir la ya escasa importación extranjera disminuirá aún más, que es, á mi juicio, el ideal que se persigue.

Pescado en conserva.

47.000 pudos. El año anterior, 39.000. La mayor importación fué de sardinas. Los precios fueron según las marcas, la clase y el tamaño de la caja. Se pagaron de 12 á 72 rublos el cajón.

Carbón de piedra.

La importación de carbón de piedra en Odessa disminuyó en años anteriores por efecto de los derechos prohibitivos que pesaban sobre este artículo, aunque sin desaparecer del todo, porque la producción nacional rusa no podía satisfacer las necesidades crecientes de la industria del país. En 1898, la importación de carbón en Odessa fué algo mayor de 2 millones de pudos; en 1899 subió á 9.934.000 pudos, y en 1900, á 12.052.000 pudos. Las causas de este rápido aumento pueden resumirse del siguiente modo: Durante los últimos años, el Comité de Industria y Comercio de Odessa realizó toda clase de esfuerzos con objeto de obtener una rebaja de los derechos

que pesaban sobre el carbón extranjero, manifestando que traían consigo gravísimos perjuicios para el comercio, la industria y la población de este puerto. El Gobierno se negó á ello, alegando que era preciso favorecer el desarrollo de la industria carbonera rusa. Las consecuencias de esta negativa fueron que el precio del carbón subió extraordinariamente, siendo imposible emplear en lugar suyo cualquier otro combustible. Ni que decir tiene que las fábricas, talleres y caminos de hierro, así como el público en general, sufrieron enormes perjuicios. En vista de ello, el Comité de Industria y Comercio reiteró su petición en Octubre, y obtuvo del Ministro de Hacienda la rebaja por un año de los derechos de Aduanas sobre el carbón destinado exclusivamente al consumo público. El Comité que se formó bajo la presidencia del Gobernador para determinar la forma en que había de llevarse á cabo esta medida, resolvió que debía incluirse en el número de los favorecidos por ella, no sólo á los particulares, sino á los establecimientos benéficos y oficiales, á los fabricantes y á las Compañías rusas de navegación que hiciesen viajes entre los puertos nacionales. El Gobierno no aceptó esta proposición, y excluyó del número de los favorecidos á los fabricantes y á las Compañías de navegación, determinando que podrían introducirse hasta 6 millones de pudos de carbón para el consumo de la ciudad, pagando 1 1/2 kopecs por pudo, siempre y cuando que se sujetasen los importadores á reglas especiales, por cierto muy complicadas. Últimamente se hizo extensivo á las Compañías de navegación y ferrocarriles el favor otorgado á los habitantes de Odessa. La de los Caminos de hierro del Sur adquirió 5 millones de pudos de carbón extranjero.

Al propio tiempo que el Gobierno ruso protegía la industria carbonera, se hallaba ésta lejos de responder á la demanda del país. En 1899 llegaron á Odessa 15.650.000 pudos de carbón, procedentes en su mayor parte de Mariupol, mientras que en 1898, cuando la demanda no era tan intensa, lanzó al mercado 19.000.000 de pudos.

En 1900 continuó la demanda de carbón en grande escala y siguió el alza de los precios, pues en Rusia disminuyó la producción carbonífera debido á falta de capitales, y en el extranjero hubo gran demanda de combustible. Los fletes estuvieron muy altos. La importación general de carbón en todo el Imperio llegó á 239.897.000 pudos: 2 millones más que en 1899.

Esta cantidad se repartió del modo siguiente:

San Petersburgo.....	99.361.000 pudos.
Sosnoviza.....	47.965.000 —
Riga.....	31.857.000 —
Libawa.....	17.571.000 —
Nicolaief.....	170.000 —
Teodosia.....	1.376.000 —

En los últimos meses del año 1900, los precios del carbón bajaron á causa de la importación en Europa de carbón americano; pero sólo los de las calidades medias de este artículo.

La producción rusa de carbón fué de 12.950.000 pudos.

Los precios de este artículo en Odessa han sido:

Antracita de Donietz.....	30 á 34 kopecs el pudo.
Carbón de ídem.....	19 á 29 —
— de Dombrof.....	25 á 31 —
— de Silesia.....	23 á 25 —
— de Cardiff.....	30 á 34 chelines la tonelada.
— de Newcastle.....	26 á 29 —
— de Glasgow-Hull.....	24 á 26 —
Cok ruso pesado.....	33 á 35 kopecs el pudo.
— ligero.....	27 á 29 —

Estos precios exceden en un 30 por 100 á los del año anterior.

Colofán (resina).....	119.000 pudos.
Incienso.....	28.000 —
Soda, potasa, cal, etc.....	36.000 —
Productos químicos y farmacéuticos.....	482.000 —
Aceites vegetales.....	152.000 —
Tanino.....	553.000 —

Metales.

La importación de éstos disminuyó en 1900, por más que la demanda fué grande, sobre todo de hierro, imprescindible en Rusia; esta disminución se debe á haber crecido la demanda de metales en el extranjero, y á haberse carecido de fondos en este mercado. El precio de los metales fué elevado, y con tendencia al alza á principios del año; pero luego descendió, sin duda por las compras hechas por el Gobierno.

La importación fué como sigue:

	1900	1899
	Pudos.	Pudos.
Hierro de fundición.....	20.000	»
En toda Rusia.....	2.577.000	7.563.000
Hierro de todas clases.....	746.000	»
Aceros.....	103.000	211.000
Cobre.....	No hay datos.	75.000
Estaño.....	58.000	»
Plomo.....	149.000	172.000

Los demás metales, como la hoja de lata, el zinc, el mercurio, etc., carecen de importancia en el mercado de Odessa. Los precios fueron: hierro, el de Mont-Kloud, núm. 1,

115 á 117 kopecs; New-Port, 110 á 120 kopecs; ruso, 60 á 82 kopecs; hierro belga en hojas, 2 rublos 50 kopecs á 3,40 el pudo; hierro de Westfalia en hojas, 2,60 á 3,40 rublos el pudo; hierro ruso de Demidof, á 3,40; ídem de Yakobliof, 3,20 á 3,60 el pudo; varios, de 1,80 á 20,50 rublos el pudo.

Aceros en hojas, 19,40 á 21,55; ídem en panes, 20 á 21,25 rublos el pudo.

Estaño en lingotes, holandés ó inglés, 23,50 á 27,50 rublos el pudo; ídem inglés en barras, 23,75 á 28.

Plomo en pedazos, 3,20 á 3,45; en listas, 3,70 á 4,10.

Industrias de oro y plata.....	4.500 libras.
— de cobre.....	10.000 pudos.
— de hierro fundido.....	146.000 —
— de hierro y acero.....	99.000 —
Alambres y objetos de acero.....	18.000 —
Hoces, podaderas, hachas, etc.....	18.000 —
Instrumentos de mano.....	53.000 —

Máquinas.

Respecto de las máquinas importadas no se tienen datos tan concretos como sería de desear. Baste decir que en muchos casos han surgido cuestiones entre los empleados de la Aduana y los importadores de máquinas no agrícolas en cuanto á la aplicación de la tarifa, cuestiones que en más de un caso han sido resueltas por el Gobierno á favor de los últimos.

Según datos oficiales, se importaron en 1900 197.000 pudos de máquinas no agrícolas y 66.000 pudos de máquinas agrícolas; según otros datos, también oficiales, se importaron 103.000 pudos de las primeras y 69.000 de las segundas.

La importación general de máquinas ha descendido de 10.214.000 pudos á 7.605.000. Esta disminución no alteró en nada la cifra referente á las máquinas agrícolas, que se importan libres de derechos.

Algodón.

Se importaron por Odessa en 1900, según datos oficiales, 655.000 pudos; según otros datos, 1.128.000 pudos. (En 1899, 1.553.000; en 1898, 2.774.000.) La mayor parte de este artículo pasa por Odessa para ir á Moscou y á otras partes. Ha disminuído la importación á causa de haber sido menor la cosecha en la India y en Egipto, países de procedencia.

La importación general del Imperio aumentó en 10.000 pudos, llegando su precio á 12 millones de rublos; la parte que perdió Odessa la obtuvieron Riga y Libawa. Además, Rusia recibió 1.000.000 de pudos de algodón por la frontera asiática.

Precios: fueron altos. Algodón trancaucasiano, 7 rublos 20 kopecs á 10,75 el pudo. Algodón de Smirna, 10 á 14 rublos el pudo.

Yute, 137.000 pudos; 16.000 más que en 1899.

IV

Por lo que se refiere al desarrollo de nuestras relaciones mercantiles con este Imperio, un solo medio existe para ello, y sin el cual es difícil toda empresa. Me refiero á la comunicación directa. Mientras seamos tributarios de Hamburgo ó Marsella, nuestro comercio en Rusia vivirá lánguidamente como hasta aquí, sin esperanza de mayor desenvolvimiento. De España á Rusia viene poquisimo, y podríamos traer mucho. Nuestra producción en ciertos artículos, como frutas frescas, vinos generosos, aceites, corchos, sardinas en aceites, plomos, cobres y otros minerales, tendrían en Rusia un mercado excelente si las comunicaciones fuesen rápidas, frecuentes y fijas. El Consulado en Odessa ha hecho y sigue haciendo trabajos privados para obtener muestras de esos productos, y envía de vez en cuando á los interesados *rapports* parciales sobre ciertos y determinados artículos de fácil introducción, y la contestación es invariablemente la misma. «Podría hacerse si tuviésemos comunicación directa.»

Aquí en Odessa el comercio se expresa en el mismo sentido; y en prueba de ello me permito copiar la carta que en 27 de Septiembre próximo pasado dirigen al Consulado los señores Elias & Maurice Herzberg, de ésta:

«Al Sr. Cónsul de España.

Odessa 14/27 Septiembre 1901.

En nuestra calidad de Agentes representantes de las casas de comercio españolas, nos tomamos la libertad de llamar su atención acerca de un grave inconveniente que paraliza en gran manera el desarrollo progresivo de las relaciones comerciales entre los puertos españoles y los rusos. Nos referimos á la ausencia de un servicio marítimo directo entre los dos países, que coloca á España en una situación desventajosa y de inferioridad demasiado pronunciada en comparación con los restantes litorales del Mediterráneo, tales como Francia é Italia. Los artículos que se importan de España se dividen en dos categorías: los productos secos, tales como los corchos, los tártaros, etc., los cuales afortunadamente no sufren deterioro por un largo viaje ó por transbordo; pero la otra categoría, los productos frescos, como los vinos, los aceites y las frutas, por su condición natural están expuestos á serias pérdidas y modificaciones por un viaje tan largo y también por los transbordos. Es, pues, este último tráfico el que padece extraordinariamente por la falta de una comunicación directa, y que indudablemente sería ventajosa estableciendo

un servicio directo entre Málaga y Odessa. Todavía si los transbordos se efectuasen diligentemente, el daño sería menor; pero con frecuencia las mercancías estacionan en los muelles de Marsella durante semanas enteras, expuestas á una temperatura de las más inclementes antes de ser reembarcadas, produciendo pérdidas incalculables.

»Podría usted, Sr. Cónsul, tomar la iniciativa, haciendo valer sus altas cualidades é influencias con la mira de decidir á algunos armadores españoles ó franceses á establecer un servicio directo bisemanal, ó al menos mensual, entre las dos costas Málaga-Odessa, lo que valdrá á usted la gratitud de un grupo de exportadores españoles, así como el reconocimiento de sus atentos servidores, *Elias & Maurice Hersberg.*»

Es un resumen de cuanto en este asunto pudiera yo decir; resumen hecho por quien toca los resultados de nuestra distancia é inferioridad en este mercado.

V

MOVIMIENTO DEL PUERTO DE ODESSA EN 1900

El año 1900 fué bastante favorable, bajo el punto de vista del movimiento marítimo; la navegación no disminuyó, y solamente las relaciones con los puertos orientales del Mediterráneo se vieron dificultadas por la cuarentena, debida á haberse declarado en ellos enfermedades infecciosas. En 1900 llegaron á Odessa: 4.341 vapores, 3.390 barcos de vela y 2.042 barcos.

El primer puesto, entre las Compañías de navegación que actúan en Odessa, corresponde á la Compañía Rusa de Navegación y Comercio, que cuenta con más de 66 vapores, sumando entre todos 184.000 toneladas, y que exportó en 1900 1.186.000 pudos de cereales. Entre Odessa y los puertos del Báltico hace servicios la línea Dinamarquesa-rusa con siete buques y 18.000 toneladas. Entre Odessa y el Extremo Oriente actúa la Flota Voluntaria con 14 buques. También han establecido servicios directos entre la Rusia europea y el Océano Pacífico diferentes Compañías, entre ellas la Ruso-Báltica y la Septentrional, y fundándose nuevas con este objeto, como la Asiático-Oriental, que cuenta con cuatro enormes vapores, que pueden transportar 400.000 pudos de mercancías cada uno.

El tonelaje de los buques extranjeros llegados á Odessa fué:

En 1900.....	1.022.000 toneladas.
En 1899.....	1.275.000 —
En 1898.....	1.586.000 —

El primer lugar correspondió, como siempre, á Inglaterra, á pesar de haber disminuído en 1900 el número de buques de esta nacionalidad. En 1900 constituyeron el 42 por 100 de los buques que llegaron; en 1899, el 44 1/3 por 100; en 1898, el 52 por 100.

El segundo lugar corresponde á la bandera rusa. En 1900 fueron rusos el 22 por 100 de los buques que llegaron; en 1899, el 25 por 100.

El tercer lugar á la bandera italiana: el 11 por 100. Después vienen la austriaca (9 por 100), alemana, griega, francesa, turca, etc.

Los buques de vela llevan por lo general bandera turca, rumana, griega; rara vez italiana.

En 1900 llegaron 577 con mercancías (820.000 toneladas); sin ellas, 250 buques (395.000 toneladas). Por lo tanto, el 67 por 100 lo forman los buques cargados, y el 33 por 100 los en lastre.

Con mercancías salieron 614 buques (912.000 toneladas), y en lastre 128 (143.000 toneladas).

Las principales Compañías de navegación que mantuvieron servicios directos entre Odessa y los puertos del Mediterráneo, fueron: El Lloyd Austriaco, que ha aumentado su flota hasta 58 buques; las Mensajerías Marítimas; Florio y Rubatino; Raiol y St. Pierre, de Marsella; la Deutsche Levant Line, y la inglesa Westcot & Lorens.

Estos buques se consagraron al comercio, y sólo un 5 por 100 al transporte de pasajeros; de este 5 por 100, la mayor parte es rusa, francesa é italiana. Según datos del Corredor oficial de la Bolsa de Odessa (Hofmakler), llegaron á este puerto en 1900 652 buques con bandera extranjera; y de éstos, 490 procedían de puertos extranjeros y 162 de puertos rusos. De Alejandría llegaron 69, de Génova 68, de Cardiff 52, de Marsella 42 y de Hamburgo 33. De Nicolaieff llegaron 78 y de Theodosia 38.

Fletes.

Fueron á primeros de Enero de 8 á 9 chelines por tonelada. En Septiembre llegaron de 17 á 18,6, y á fin de año, de 10,3 á 11,9.

Seguros.

Sus límites fueron de 1/2 á 1 1/4 por 100 para Inglaterra y el continente; de 1/3 á 2/3 para el Mediterráneo, y de 1 1/2 á 2 1/2 por 100 para los buques de vela.

VI

CABOTAJE

Pequeño cabotaje. — Llegaron á este puerto en 1900, sin contar los remolcadores, 4.193 barcos con 1.503.896 toneladas

de registro; de éstos eran de vela, con cargamento, 1.655 con 77.599 toneladas; sin cargamento, 79 con 3.070 toneladas.

De vapor con cargamento, 2.266 con 1.247.000, y sin cargamento, 193 con 175.816 toneladas. Vapores remolcadores con cargamento, 359 con 26.923 toneladas; barcas con cargamento, 1.212, y sin él, 44.

Salieron de este puerto 4.306 barcos con 1.510.696 toneladas; de éstos eran de vela, con cargamento, 769 con 31.265 toneladas, y sin él, 1.046 con 55.766 toneladas; de vapor, con cargamento, 2.152 con 1.135.444 toneladas, y sin él, 339 con 288.221. Remolcadores, 355 con 24.977 toneladas; barcas con cargamento, 230, y sin él, 1.057.

No hay datos exactos acerca del total de mercancías traídas por el cabotaje; pero, según lo que dice el Hofmakler de Odessa, fué algo superior á 45.000.000 de pudos, aunque esta cifra es muy dudosa.

En 1899, las mercancías importadas por el cabotaje van á Batoum, Poti, Rostof, Sebastopol y Kherson las harinas; maderas, á Rostof, Poti y Batoum; azúcar, á estos mismos puertos; ladrillos y tejas, á Kherson y á los puertos de Crimea; cemento, á Mariupol; metales y objetos de metal, á Batoum, Poti, Novorossiski, Sebastopol, Kherson y Nicolaieff, y carbón de piedra, á Nicolaieff y Akherman.

Á Odessa llegan, por medio del cabotaje, las siguientes mercancías: pescados, de los puertos del Danubio; trigos, frutas, vino y tabaco, de Akherman; pescado, sal y madera, de Otschakof; hierro de fundición, de Nicolaieff; trigo, madera, harina, frutas y lanas, de Kherson; de Sebastopol, harina; de Mariupol, carbón de piedra; de Yalta y otros puertos de Crimea, frutas; y de los puertos del mar de Azof, pescados y caviar.

Las comunicaciones entre los ríos Dnieper y Buga, así como entre Odessa y Akherman, las mantuvieron diversas Compañías, entre ellas la de los Hermanos Anatra, la de Ratner, la de Webster y Rowadenko; generalmente cada una de ellas trae á Odessa 10 millones de pudos de cereales; pero en 1900 importaron mucho menos. Esta última Compañía transportaba diariamente en otros años no menos de 50 pasajeros y unos 1.000 pudos de mercancías.

La comunicación entre Odessa y Batoum la mantuvo la Sociedad rusa de transportes marítimos, fluviales y terrestres, cuyos beneficios líquidos ascendieron á 268.000 rublos. La Compañía del Azof transportó 138.000 pasajeros y 5.209.000 pudos de mercancías. Las Compañías que transportan pasajeros y mercancías desde Odessa á los puertos del mar Negro y del mar Azof son muy diversas y numerosas.

Las comunicaciones con el Danubio las mantuvo la Compañía del mar Negro y del Danubio con 12 buques, que transportaron en 1900 30.000 pasajeros y 3.364.000 pudos de mercancías; en este número, 323.000 pudos desde Odessa. Los beneficios de esta Compañía fueron 133.000 rublos. Los puertos adonde se dirigen sus buques son Ismail, Kilia, Wilkovo y también Galata, Ruschik, Sistowo, etc.

Gran cabotaje. — Salieron de Odessa para el extremo Oriente 27 buques rusos y 15 extranjeros, con 5.463.000 pudos de mercancías. Del extremo Oriente llegaron á este puerto 26 (20 rusos y 6 extranjeros). El primer lugar corresponde á la Flota Voluntaria, que verificó 20 viajes y transportó 703 pasajeros, 17.425 militares, y 4.806 emigrantes y 438 desterrados; asimismo transportó 3.559.000 pudos de mercancías. Aparte de esto, transportaron estos buques por cuenta de la Administración militar 706 pasajeros, 18.360 soldados inferiores y oficiales, y de 1.385.447 pudos á 1.831.487 pudos de mercancías.

La Flota Voluntaria verificó 22 viajes de regreso, transportando 206 pasajeros, 3.104 militares y 1.869.000 pudos de mercancías. También realizó expediciones entre Sebastopol, Novorossiski y Batoum.

VII

MERCADO FINANCIERO

La situación del mercado monetario y del crédito fué tan desfavorable como en los años anteriores. Sus causas están unidas á la situación del mercado universal; y como ésta no ha sufrido alteración en los años anteriores, claro es que tampoco ha mejorado la del mercado de dinero. Hay que añadir además á esta causa general la mala cosecha, la paralización del comercio y las dificultades que se oponen á los esfuerzos industriales. La necesidad de dinero fué tan grande, que á pesar del crecido interés aumentaron los pedidos constantemente; y si no hubiera sido porque el Banco Imperial prestó auxilio á otras casas de banca, no hubieran podido éstas atender á las exigencias de sus clientes. Grandes quiebras como las que se verificaron nuevamente en San Petersburgo y Moscou, no las hubo, pero sí pequeñas, y no fué raro oír decir que había firmas reputadas como sólidas que se hallaban en situación apurada. Las instituciones de crédito, excepto quizás la Sociedad de Crédito de Odessa, no pueden quejarse. La cotización del oro, merced á la fijación del curso, no tuvo tantas oscilaciones. Se pagaron de 9,38 rublos á 9,40 por libra esterlina, de 37,15 á 37,40 rublos por 100 francos, y de 45,75 á 45,80 rublos por 100 marcos. El curso de las acciones de Bancos fué muy bajo.

VIII

INDUSTRIA

Se halla en situación tan apurada como el año anterior, debido á las mismas causas que hemos citado; es decir, la mala cosecha y la escasez de fondos. De los datos que existen acerca de las 25 Compañías que poseen talleres y fábricas, se desprende que los resultados obtenidos por ellas son poco satisfactorios. Excepciones son la Sociedad Azucarera Alexandrow, que obtuvo un beneficio neto de 1.168.000 rublos; la Sociedad taponera de Odessa Arps, con un beneficio neto de 146.000 rublos; la fábrica de fundición de hierro de Odessa, Bellino y Fenderix, con otro de 87.000 rublos, y algunas más, muy pocas, con menores beneficios (de 7 á 9.000 rublos). Hubo Compañías, como la Stearine, la fábrica de botellas y algunas más, que perdieron de 500 á 7.000 rublos.

Según el informe del Inspector fabril de la provincia de Kherson, en 1900 actuaban en Odessa 484 fábricas (en 1899 había 500), en las que trabajaban más de 20.220 obreros (14.000 hombres, 4.517 mujeres, 553 niños, 310 niñas). En 1899 hubo 20.859 obreros. La suma total de los negocios en estas fábricas ascendió á 58.961.417 rublos; en 1899 subió á 60.711.978. El número de talleres era de 1.866 (en 1899, 1.845), con 5.167 operarios (en 1899, 5.416 obreros), y la suma total de sus negocios fué de 3.794.586 rublos (en 1899, 3.355.518).

Molinos de trigo y aceite había 16, con 20 obreros y una producción de 8.520 rublos (en 1899, 18, con 22 obreros y una producción de 12.005 rublos).

En total, había 2.365 fábricas y talleres, con 25.407 obreros, y negocios por valor de 62.764.533 rublos. En 1899, 2.363 fábricas, 35.000 obreros, y 64.079.501 rublos de negocios. Además existen fábricas pertenecientes al Estado, como los talleres de la Compañía de ferrocarriles del Sudoeste; dos almacenes de espirituosos; los talleres de la Flota Voluntaria, etc. El número de operarios en estas últimas ascendía á 2.500.

Por la cuantía de los negocios se reparten las fábricas del modo siguiente:

Más de 1.000.000 de rublos.....	9
De 500.000 á 1.000.000 id.....	8
De 100.000 á 500.000 id.....	79
De 25.000 á 100.000 id.....	127
De 10.000 á 25.000 id.....	86
Menos de 10.000 id.....	175

La industria de sacos de yute disminuyó en 200.000 rublos; la de cordajes aumentó en 100.000; ambas industrias hacen negocios por valor de 1.500.000 rublos. La industria textil tasó su trabajo en 825.000 rublos (175.000 más que en 1899).

La industria de objetos de madera disminuyó en 1900 en casi 380.000 rublos.

El valor de la industria de objetos de metal representó 6.872.000 rublos, con 80 fábricas y 5.000 trabajadores; en 1899, su valor fué de 6.424.000 rublos; 77 fábricas y 4.780 obreros. En esta clase de industria ocupan el primer lugar la maquinaria, con 5.380.000 rublos.

El valor de la industria que utiliza productos minerales disminuyó en más de 50.000 rublos, y el número de talleres, en 7. Por ejemplo: la fabricación de ladrillos y tejas, así como la de charros, disminuyó en unos 300.000 rublos. Se han fundado otras nuevas, pero insignificantes.

Las industrias que utilizan productos animales trabajaron menos que el año anterior (4.729.000; en 1899, 4.868.000). El principal lugar lo ocupan las fábricas de cueros y jabones; las primeras, con una producción de 2.585.000 rublos (en 1899, 2.523.000), y las segundas, con una producción de 1.241.000 rublos (en 1899, 1.168.000 rublos). La producción de velas, evaluada en 1899 en 508.000 rublos, fué en 1900 de 231.000 rublos; y la de margarina, evaluada en 1899 en 362.000 rublos, descendió á 75.000 en 1900.

La principal industria de Odessa, que es la preparación de artículos alimenticios, obtuvo en 1900 el resultado siguiente:

Número de talleres.....	155
Total de la producción....	38.808.000 rublos.
Número de obreros.....	5.960
Jornales de éstos.....	1.370.000 rublos.

En 1899, el número de fábricas fué de 159; la producción, de 40.297.000 rublos; el número de obreros, 5.800, y los jornales, 1.255.000 rublos.

La producción se reparte en la forma siguiente:

	PRODUCCIÓN EN RUBLOS	
	1900	1899
Azúcar.....	15.623.000	17.950.000
Preparación del te.....	10.468.000	8.276.000
Harinas.....	3.717.000	4.148.000
Aceites.....	2.551.000	3.154.000
Panadería y confitería.....	1.164.000	1.085.000
Tabacos.....	974.000	1.252.000
Cerveza.....	930.000	780.000
Conservas.....	634.000	613.000

Ha disminuído la producción de diferentes industrias, entre ellas la del champagne y el cognac, en unos 149.000 á 379.000 rublos.

La producción de las industrias químicas no se conoce, por carecerse de datos exactos acerca de ellas; pero la de resinas disminuyó de 2.028.000 á 1.945.000. Aumentó la de la nafta (en 1900, 362.000 rublos; en 1899, 237.000), y disminuyó la del gas en 60.000 rublos, y la de colores y lacas (1899, 245.000 rublos; 1900, 225.000): esta última, probablemente por haberse quemado la fábrica más importante.

En 1900 había, como he dicho, en Odessa 1.866 talleres, con 5.167 operarios, y negocios por valor de 3.794.586 rublos. El número de talleres es, probablemente, exacto; pero no así el de obreros ni el de negocios, que deben ser mucho mayores de lo indicado por los patronos. Los obreros se reparten del modo siguiente, según la Intendencia de los oficios de Odessa:

	1900	1899
Maestros.....	7.059	6.698
Oficiales.....	5.470	6.018
Aprendices.....	2.483	2.300

Puede citarse como hecho notable y muy útil la formación en 1900 de gremios de trabajadores, por iniciativa del señor N. W. Lewizky, que, después de haber instituido numerosos gremios agrícolas en esta región, comenzó á organizar gremios de trabajadores en Odessa. El número de estos gremios aumenta constantemente. Primero se fundó el de carpinteros, y á éste han seguido muchos.

Odessa 15 de Junio de 1902. — El Cónsul de España, Ernesto Freyre.

LA ENSEÑANZA MERCANTIL EN ALEMANIA

- I. — Las clases y denominaciones de los establecimientos de enseñanza mercantil que en este país existen.
- II. — Su carácter oficial, particular ó mixto.
- III. — Sus programas.
- IV. — Medios de subsistencia con que cuentan; y
- V. — Los resultados prácticos obtenidos hasta el día.

I

CLASES Y DENOMINACIONES

de los establecimientos de enseñanza mercantil que en este país existen.

La educación es obligatoria en Alemania desde la edad de seis años; todo niño alemán puede acudir hasta esa edad á las Escuelas llamadas Kindergarten; pero al cumplir los seis años tienen que ir á una de las Escuelas que existen, y que eligen según la posición que sus padres ó familias ocupan: la Volksschule (Escuela para el pueblo), la Freisschule y la Elementarschule, que es á la que acuden los niños de familias más elevadas. Raro es el caso en Alemania de que una familia, por poderosa que sea, haga cursar esos estudios preliminares á sus hijos por profesores particulares en sus propias casas, para lo que de todos modos necesitaría un permiso especial de la Autoridad.

Algunos alumnos de la Volksschule (Escuela del pueblo) pasan á la Burgerschule (Escuela también popular, aunque superior á la primera), en la que sólo pueden estudiar hasta los quince años, y por eso son muy contados, pues generalmente pasan ya directamente á los Liceos (Gymnasiums), si se dedican á carreras especiales, y que sólo abandonan para entrar ya en las Universidades; ó á las Escuelas Reales (Real-Schulen), si se dedican á carreras libres ó prácticas; entran á los nueve años, y en los primeros cursan en nueve años de estudio seis cursos, y en las segundas, en siete años, cinco cursos.

De ahí pasan ya á las Escuelas de Comercio (Handelschule) y á las Escuelas superiores de Comercio (Höhere-Handelschule), que se diferencian principalmente entre sí en que las segundas tienen — como otros establecimientos de enseñanza — el privilegio para los que hayan sido sus discípulos de acogerse á la ley de 1866, la cual les autoriza á hacer el año de voluntariado, en vez de tener que cumplir el servicio militar obligatorio.

En 1831 se creó por la Sociedad de Comerciantes (Cramer inung) de Leipzig la primera Escuela de Comercio que existió en los países que hoy forman el Imperio alemán, y en esa misma ciudad se creó también en el año 1834 la primera Escuela Real de Comercio en Alemania, pues siempre Sajonia se adelantó á los demás Estados alemanes por sus innovaciones y perfeccionamientos en todo cuanto á la enseñanza del comercio y de la industria se refiere.

Fueron creándose otras hasta el año 1850, en que existían 17 Escuelas de Comercio en Alemania, y desde esa época tomó mayor incremento la creación de otras muchas, porque el año 1866 se dió la ley que antes cito sobre privilegio de hacer los alumnos de las Escuelas superiores el año de voluntariado; fué tal el desarrollo que adquirieron, que desde las 17 que había el año 1850, el 1900 existían 478 Escuelas de

Comercio con más de 32.000 discípulos, sin contar unas 14 más para mujeres.

Las Escuelas de Comercio son muy numerosas, según podrá verse en el cuadro estadístico que incluyo á continuación. Las Escuelas superiores de Comercio se pueden dividir en:

- 1.º Escuela superior especial de Comercio (Höhere Handels Fach-Schule).
- 2.º Instituto público de Comercio (Oeffentliche Handels-Lehranstalt).
- 3.º Instituto Comercial Superior (Hohere Handels-Lehranstalt).

- 4.º Escuela superior de Comercio (Höhere Handelschule).
- 5.º Academia de Comercio (Handelsakademie); y
- 6.º Escuela Comercial Municipal (Städtische-Handelschule).

No siendo el Imperio quien dicta las leyes sobre enseñanza, sino que cada Estado legisla en este punto por separado, y siendo — como antes digo — en Sajonia donde más se ha adelantado en esta materia, paso, pues, á ocuparme de las Escuelas de Comercio que existen en dicho Reino, y que son las siguientes:

NOMBRES	RESIDENCIA	AÑO de la fundación.	Horas de explicaciones semanales.	Matriculados.	Número de profesores.	Volúmenes en la Biblioteca.
I. — Escuelas públicas.						
De enseñanza de Comercio.....	Bautzen.....	1856	456	121	6	1.450
De idem de idem.....	Chemnitz.....	1848	199	210	10	2.060
De idem de idem.....	Dresde.....	1854	507	579	22	2.030
De idem de idem.....	Leipzig.....	1831	493	700	27	4.500
II. — Escuelas de Aprendices.						
Escuela de Comercio.....	Annaberg.....	1887	55	130	5	680
Idem de idem.....	Auerbach.....	1881	60	60	4	540
Idem de Comercio y de Artes y Oficios.....	Bischofswerda.....	1885	28	76	3	5
Enseñanza de Comercio.....	Crimmitschau.....	1887	41	84	2	770
Escuela de idem.....	Dippoldiswalde.....	1889	16	19	4	20
Idem de idem.....	Döbeln.....	1864	34	87	5	770
Idem de idem.....	Frankenberg.....	1859	29	45	7	300
Idem de idem.....	Freiberg.....	1850	96	151	4	1.180
Idem de idem.....	Geringswalde.....	1898	14	21	4	»
Idem de idem.....	Grimma.....	1855	28	50	4	43
Idem de perfeccionamiento.....	Groitzsch.....	1898	12	40	9	»
Idem de Comercio con sección para mujeres.....	Grofenheim.....	1870	22	40	2	103
Idem de idem con idem.....	Hainichen.....	1887	35	42	1	308
Idem de idem.....	Kamenz.....	1858	28	46	»	100
Idem de librerías y de Comercio.....	Leipzig.....	1852	48	135	1	180
Idem de Comercio.....	Leisnig.....	1845	19	28	»	120
Idem de idem.....	Lengenfeldi. V.....	1894	40	37	12	»
Idem de idem.....	Löbau.....	1893	25	58	7	60
Idem de idem.....	Meerane.....	1892	35	56	8	40
Idem de idem.....	Meissen.....	1869	35	81	3	25
Idem de idem.....	Netzschkau.....	1896	36	23	11	»
Idem de idem.....	Nossen.....	1899	11	23	5	11
Idem de idem.....	Oederan.....	1892	20	16	4	41
Idem de idem.....	Oschatz.....	1843	24	45	1	54
Idem de idem.....	Penig.....	1895	20	13	5	»
Idem de idem.....	Oelsnitz i. V.....	1898	30	43	3	67
Idem de idem con sección para mujeres.....	Pirna.....	1859	82	140	5	90
Idem de idem.....	Plauen i. V.....	1858	183	90	11	462
Idem de idem.....	Radeberg.....	1888	16	23	5	»
Idem de idem.....	Reichenbach.....	1890	65	123	3	788
De enseñanza de Comercio.....	Riesa.....	1877	36	55	5	245
Escuela de Comercio.....	Rochlitz.....	1885	24	27	7	43
Idem de oficios de Comercio.....	Rosswein.....	1889	16	55	4	48
Idem de Comercio.....	Schneeberg.....	1878	33	41	3	211
Idem superior de Comercio.....	Waldheim.....	1874	39	27	9	165
Idem de Comercio.....	Werdau.....	1888	24	80	8	»
Idem de idem.....	Wurzen.....	1890	36	74	6	251
Idem de idem.....	Zittau.....	1876	56	109	6	611
De enseñanza de Comercio.....	Zwickau.....	1847	102	221	9	485
III. — Escuelas privadas.						
Escuela libre de Comercio.....	Leipzig.....	1892	56	118	21	1.500
Idem para tenderos.....	Idem.....	1874	103	201	7	»
Idem para idem.....	Idem.....	1867	122	254	14	211
Academia de Comercio.....	Dresde.....	1866	121	290	11	2.100
Enseñanza para tenderos.....	Zwickau.....	1888	36	36	3	150
<i>Resumen en 1889.....</i>			2.281	3.364	184	15.082
<i>— en 1899.....</i>			3.387	5.428	344	22.698

Es decir, que las Escuelas de Comercio en Sajonia han aumentado durante esos diez últimos años en 1.406 horas de explicaciones á la semana, en 2.064 matriculados, en 170 profesores y 7.616 volúmenes en sus bibliotecas.

Existen además otras Escuelas llamadas de perfeccionamiento (Fortbildung-Schule), creadas algunas, aunque muy pocas, por los particulares, y en su casi totalidad por las Corporaciones de Comercio, en las que los jóvenes que trabajan en el comercio se perfeccionan en lo más esencial de su carrera, como, por ejemplo, en teneduría de libros, cambios, cálculo diferencial, etc., etc., y á las que asisten, bien por la mañana antes de entrar en sus ocupaciones, ó bien por la noche después de haberlas terminado, dando en toda la semana unas diez horas de clases. Estas Escuelas son las más frecuentadas en Alemania, y sobre todo en Sajonia, puesto que una ley de ese Reino obliga á todo sajón á acudir durante tres años (entre los catorce y diez y siete) á dichas Escuelas; y para que los jóvenes que trabajan puedan asistir á ellas, obliga la citada ley á los patronos ó jefes á dejar á los jóvenes el tiempo libre necesario para que puedan acudir á esos cursos y explicaciones. Los aprendices extranjeros tienen también obligación en Sajonia de inscribirse en la policía, que vela por el cumplimiento de la ley de enseñanza.

Estas mismas Escuelas se hallan establecidas en Berlín en número de seis, y constan de dos cursos, uno de verano y otro de invierno; en ellas se matricularon en el verano último 1.737 discípulos, y en el invierno actual 2.355; en el verano de 1901 se dieron 402 lecciones por semana, y 514 se darán en este invierno; acudieron durante el verano último 3.295 oyentes, y este invierno asisten 4.632; en ellas se explican asignaturas de alemán y correspondencia comercial, de escritura, de derecho práctico de vendedores, de taquigrafía,

de escribir con máquina, de teneduría de libros, cálculo comercial, de cambios, geografía comercial, historia de los pueblos, inglés, francés, español, ruso é italiano. Se matricularon los alumnos siguientes: para alemán, 596; para estudio de ventas, 527; para escritura, 176; para taquigrafía, 293; para escribir con máquina, 125; para teneduría de libros, 435; para cuentas, 103; para cambios, 99; para geografía comercial, 12; para inglés, 410; para francés, 377; para español, 49; para ruso, 58, y para italiano, 10. De menos de diez y siete años se matricularon 881 alumnos; hasta diez y ocho años, 286; hasta veinte, 257; hasta veinticinco, 234; treinta, 59, y de treinta para arriba, 20, que forman el total de 1.737, ya citado. Además hay que contar unos 2.000 individuos que asistieron como oyentes. Estas Escuelas empiezan sus clases por la mañana, á las siete en verano y á las ocho en invierno, y terminan á las diez de la noche.

En casi todas las ciudades alemanas existen Cámaras de Comercio, menos en Berlín, que no se constituirá hasta la primavera próxima, habiendo hasta ahora hecho sus veces poco más ó menos una respetable Sociedad de antiguos comerciantes (Aelteste der Kaufmannschaft), que, como las citadas Cámaras de Comercio, protegen en cuanto pueden la enseñanza comercial, hasta el punto de haber solicitado del Ministro de Comercio de Prusia que dicte una ley obligando en este Reino á todo jefe de banca ó comercio que tenga dependientes á sus órdenes á que deje á éstos algunas horas de libertad para que puedan asistir á las Escuelas de perfeccionamiento que acabo de citar, y á las que hasta ahora era voluntaria la asistencia.

Hay que citar además otras Escuelas en que se da la educación comercial á las jóvenes. En ellas se ingresa desde los trece hasta los diez y siete años después de haber sufrido un

examen de estudios preparatorios. Consta de dos cursos de á dos semestres en dos años, y no pasan al segundo año las alumnas que no hayan aprobado el primero. Las que en el primer curso del segundo año no hayan obtenido buenas notas son expulsadas de la Escuela. Las clases terminan al medio día para dejar á las alumnas tiempo de dedicarse á los trabajos de sus casas. La misma Escuela vela por las alumnas extranjeras, que las indica las casas en que pueden alojarse.

No es solamente en las Escuelas donde se desarrolla la enseñanza comercial en este país, pues por todos los medios, como antes digo, tratan estos comerciantes de inculcar en el ánimo del pueblo la necesidad de estudios científicos comerciales para que aumente el engrandecimiento del Imperio. Las conferencias, los Congresos, las publicaciones, todos estos medios los han puesto en práctica para conseguir su idea. De las muchas publicaciones que existen, es la más importante una que ve la luz desde 1877, que cuenta con colaboradores en toda Alemania, que aparece trimestralmente y que contiene los datos más interesantes sobre la enseñanza comercial en todo el mundo.

Un Congreso se reunió primero en Brunswick, otro después en Eisenach el año 1896, y el más importante tuvo lugar en Hanover el 1899. Como consecuencia de ellos, se crearon dos grandes Sociedades, á las que luego siguieron otras.

II

Su carácter oficial, particular ó mixto.

De carácter oficial no existe ninguna Escuela de Comercio; pero todas ellas, cualquiera que sea su clase, se hallan bajo las órdenes y vigilancia del Gobierno á cuyo Estado pertenezcan. De particulares existen muy pocas, como se podrá ver en el cuadro estadístico que insertaré en la pregunta IV, pues, por ejemplo, de las 48 que existen en Sajonia (y poco más ó menos sucede en Prusia y en los otros Estados), sólo 5 tienen carácter privado, mientras que todas las demás dependen de los Municipios, de las Cámaras de Comercio, de las Sociedades de fabricantes, de las Sociedades de tenderos, de las Corporaciones de comerciantes, de las Sociedades de Escuelas de Comercio, del Consorcio de las Escuelas de Comercio y de otras varias asociaciones que en este país existen para desarrollar los intereses comerciales que les están encomendados. (Véase el cuadro que acompaña á la pregunta IV.)

III

Sus programas.

Las seis Escuelas de que antes he hablado que hay en Berlín, bajo los auspicios de la Aelteste der Kaufmannschaft, darán en el semestre de invierno de 1901 los cursos siguientes, divididos en: I, clase inferior; II, bajo-media clase; III, clase media; IV, curso superior; las horas marcadas de las clases son por la noche y empiezan puntualmente; hay también cursos prácticos de tecnología sobre hierros y carbones, con numerosas demostraciones y experimentos, los viernes, de ocho á diez, en una sala de asamblea de la Bolsa.

1.º Escuela.

Lunes y jueves.

Martes y viernes.

HORAS: De siete á ocho.

Práctica de cuentas. Taquigrafía.
Escribir con máquina (estudio práctico). Teneduría de libros.
Escribir con máquina.

De ocho á diez.

Francés. I. Inglés. I.
Idem. II. Idem. II.
Idem. III. Idem. III.
Idem. IV. Idem. IV.
Idem, conversación. Teneduría de libros.
Ruso. I. Inglés, conversación (viernes).
Ruso. II. Economía comercial.

De ocho á nueve.

Cálculo comercial. I. Escribir con máquina.
Idem id. II. Escribir.
Idem id. III. Taquigrafía. I.
Idem id. IV. Teneduría de libros.
Práctica de cuentas. Partida doble. II.
Escribir con máquina (estudio práctico). Cambios y comercio.

De nueve á diez.

Alemán y comercio (correspondencia). I. Procedimiento civil.
Idem id. II. Taquigrafía. II.
Idem id. III. Partida doble. I.
Idem id. IV. Escribir con máquina.
Geografía comercial. Geografía comercial.

2.ª Escuela.

Lunes y jueves.	Martes y viernes.
HORAS: De siete á ocho.	
Teneduría de libros. I. Taquigrafía. I.	» »
De ocho á diez.	
Inglés. I. Idem. II. Idem. III. Idem. IV. Teneduría de libros. Inglés, conversación (lunes). Español, id. (jueves).	Francés. I. Idem. II. Idem. III. Idem. IV. Español. I. Ruso. I. Francés, conversación.
De ocho á nueve.	
Cálculo comercial. I. Idem id. II. Idem id. III. Idem id. IV. Taquigrafía. I.	Teneduría de libros. Partida doble. I. Idem id. II. Taquigrafía. I.
De nueve á diez.	
Alemán y comercio (correspondencia). I. Idem id. II. Idem id. III. Idem id. IV. Escritura. Taquigrafía. II.	Derecho del cambio y comercio. Cálculo comercial. Escritura. » » »

3.ª Escuela.

Lunes y jueves.	Martes y viernes.
HORAS: De ocho á diez.	
Francés. I. Idem. II. Idem. III. Idem. IV. Italiano. I. Español. II.	Inglés. I. Idem. II. Idem. III. Idem. IV.
De ocho á nueve.	
Escritura. Taquigrafía. I. Teneduría de libros. Partida doble. II. Cambios y comercio.	Cálculo comercial. I. Idem id. II. Idem id. III. Idem id. IV.
De nueve á diez.	
Geografía comercial. I. Taquigrafía. II. Partida doble. I. Procedimiento civil. »	Correspondencia alemana y comercial. I. Idem id. II. Idem id. III. Idem id. IV. Práctica de cuentas.

4.ª Escuela.

Lunes y jueves.	Martes y viernes.
HORAS: De ocho á diez.	
Inglés. I. Idem. II. Idem. III. Escribir con máquina (estudio práctico, lunes).	Francés. I. Idem. II. Idem. III.
De ocho á nueve.	
Cálculo comercial. I. Idem id. II. Idem id. III. Idem id. IV.	Teneduría de libros. I. Partida doble. II. Máquina de escribir.
De nueve á diez.	
Correspondencia alemana y comercial. I. Idem id. II. Idem id. III. Idem id. IV.	Partida doble. I. Idem id. II. Escritura. Idem con máquina.

5.ª Escuela.

Lunes y jueves.	Martes y viernes.
HORAS: De ocho á diez.	
Partida doble. I. (De siete á ocho.) Taquigrafía. I. (Idem id.) Inglés. I.	Francés. I. Idem. II. Idem. III.
De ocho á nueve.	
Escritura. I. Partida doble. II. Teneduría de libros. Derecho de cambio y comercio.	Correspondencia alemana y comercial. I. Idem id. II. Idem id. III. Idem id. IV.
De nueve á diez.	
Partida doble. I. Idem id. II. Cálculo comercial. I. Procedimiento civil.	Cálculo comercial. I. Idem id. II. Idem id. III. Idem id. IV.

6.ª Escuela.

Lunes y jueves.	Martes y viernes.
HORAS: De ocho á diez.	
Francés. I. Ciencias sociales. (Lunes, de ocho á diez.)	Inglés. I.
De ocho á nueve.	
Teneduría de libros. I. Partida doble. I.	Correspondencia alemana y comercial. I. Idem id. II.
De nueve á diez.	
Escritura. Cálculo comercial. Derecho de comercio y cambio.	Contabilidad. I. Idem. II. Procedimiento civil.

En cada uno de estos cursos se enseña en sus cuatro clases lo siguiente:

- Correspondencia alemana y comercial.**
 - Fortalecer la enseñanza de la Escuela preparatoria; práctica en lectura, en gramática, en cuentas y en dictado.
 - Correspondencia comercial, de billetes, de encargos, de avisos, de ofertas, de anuncios, reclamaciones, formularios y cuentas.
 - Correspondencia para exigir pago de deudas, cartas de información, cartas de tráfico con los banqueros, de recomendación, de crédito, á los agentes y viajantes, para buscar y perseguir acreedores y formularios.
 - Curso superior de todo esto.
- Geografía comercial.**

Conocimiento natural y político de los países; su economía, sus minas, su industria, su comercio y sus relaciones (en el estudio de Europa van comprendidas sus colonias).
- Escritura.**

Escritura alemana y latina; letras redondilla y bastardilla.
- Escritura con máquina (sistema Stolze-Schrey).**

Aprendizaje y práctica.
- Caligrafía (Estenografía).**

Manejo de la máquina; escribir de prisa al dictado.
- Inglés, francés, español, italiano y ruso.**

Aprender la gramática; práctica y correspondencia; correspondencia comercial y lectura y conversación.
- Economía práctica del pueblo (dos horas por semana).**

Producción y factores de ella; organización de la producción y del trabajo; organización de las relaciones del pueblo; valores, precios, dinero y crédito; economía política, y gastos y ahorros del pueblo.
- Legislación social (dos horas á la semana).**

Los seguros de los obreros, de enfermos, de accidentes, de inválidos y de ancianos; historia política social; historia del comercio.
- Práctica de despacho.**

Síntesis de Correos y Telégrafos con sus formularios; estudio de mercancías, tráfico y almacenes; barcos de comercio y sus seguros; estudio de establecimientos bancarios: acuñación de monedas, falsificación de papel moneda, de cheques, consignación de

cambios, papel del Estado, acciones; papeletas de empeño, billetes hipotecarios, relaciones entre Bancos oficiales y Bancos autorizados.

- Conocimiento civil para comerciantes (dos horas á la semana).**

Jueces, Tribunales superiores; supremo; procesos; presentación de pruebas; primera instancia; actas notariales; embargo; litigio por pobres; maneras de litigar.
- Conocimiento de mercancías (dos horas á la semana).**

Hierro y carbón (muestras y práctica).
- Cuentas comerciales (dos horas á la semana).**
 - Escuela elemental; utilidad de cuentas y las cuatro reglas; quebrados; sistema decimal; monedas, medidas y pesos; diferencias de esto en el extranjero.
 - Explicación superior de todo lo anterior; regla de tres compuesta; contabilidad de Sociedades.
 - Interés y capital; descuento.
 - Elementos superiores de descuento y estatutos de banca; valor del oro y de la plata; arbitraje; pagarés; cálculo de valores.
- Contabilidad simple.**

Prescripción judicial; teneduría de libros; contabilidad de negocios; inventarios y balances.
- Partida doble.**
 - Prescripciones judiciales sobre teneduría de libros; correspondencia comercial; balances.
 - Principios de contabilidad doble; práctica de balances; contabilidad de Sociedades anónimas.
 - Ampliación de los estudios en los dos anteriores números.
- Derecho de comercio y de pagarés (dos horas á la semana).**

Firmas del comerciante; el comerciante completo; Sociedades; registro de comerciantes y libros de comercio; empleados de comercio; Agentes comisionistas; Agentes de Bolsa; empleados de comercio; relación de éstos con las Compañías de seguros de desgracias, accidentes y vejez; legislación de compañías; viajeros; concursos; letras de cambio; diferentes especies de éstas; sellos de ellas; giros; protestos; devolución de letras; nulidad de ellas; letras falsas y extraviadas; acusación por una letra.

IV

Medios de subsistencia con que cuentan.

El presupuesto general del Imperio alemán no contiene crédito ninguno para subvencionar Escuelas de Comercio; pero los parciales de cada Estado tienen créditos destinados á ese fin, con los que ayudan al sostenimiento de las mismas, que en casi su totalidad viven, como se verá más adelante, gracias á sus propios ingresos y á lo que perciben de los Municipios, de las Cámaras de Comercio y de las diversas Sociedades que cito en el adjunto cuadro.

Las Escuelas comerciales de Berlín no reciben ninguna subvención del Gobierno; pero están bajo la inspección directa del Ministerio de Comercio, que, sin embargo, tiene asignada para las Escuelas de perfeccionamiento (Fortbildung Schulen) y para las de Artes y Oficios (Fachschulen) un crédito de 1.250.000 marcos al año; cantidad que ha renunciado la Sociedad Aelteste der Kaufmannschaft, admitiendo solamente 4.877 marcos, que empleará, con la debida autorización del Ministro, en material para dichas Escuelas.

No han separado dicho crédito, á fin de que el Ministro pueda emplearlo ó distribuirlo según lo exijan las necesidades de una ú otra de dichas Escuelas.

Las de perfeccionamiento (Fortbildung Schulen) recaudaron el año pasado (cuestan por semestre 9 marcos dos horas de clase á la semana, y 13,50 por cuatro horas también á la semana y por semestre) 45.000 marcos, y, como tuvieron de gano 75.000, la diferencia la suplió la citada Sociedad.

En el resto de Prusia existen, entre otras, tres Escuelas privadas: una en Altona, otra en Coblenz y otra en Magdeburg. Escuelas que se sostienen con sus propios recursos, en Breslau, Erfurt y Osnabruck. En Flensburg hay una que tiene 18.000 marcos de subvención del Estado, y las demás están sostenidas por los Municipios y Sociedades.

El presupuesto de Sajonia subvencionó las Escuelas de que se trata durante el año 1900-1901 con 40.000 marcos; pero gastó bastante más. En el cuadro que sigue se pueden estudiar los detalles de la contestación á la pregunta IV en lo que al Reino de Sajonia se refiere, excepto á lo tocante en especificación de gastos, pues únicamente he podido saber que los profesores que han explicado en las Escuelas que cito han cobrado durante el año de 1899 la suma de 227.000 marcos con 40 pfenigs.

Además de las citadas en ese cuadro, existen cinco Escuelas privadas sostenidas por el Dr. Huberti y los Sres. Glaser y Kuhn, en Leipzig; por el Sr. Klemich, en Dresde, y por el Sr. Bihn, en Zwickau. Estas recaudan por matriculas (excepto las tres primeras, de las que no he podido obtener datos) 25.215 marcos, y en total recaudaron 2.032 marcos; gastaron en profesores 10.344, y en total gastaron 30.658 marcos.

NOMBRES	QUIÉN LAS SOSTIENE	INGRESOS				GASTOS — Marcos.
		Ordinarios. — Marcos.	Subvención del Municipio. — Marcos.	Matriculas. — Marcos.	TOTAL — Marcos.	
I. — Escuelas públicas.						
De enseñanza de Comercio.....	La Corporación de comerciantes.	2.065	6.227	14.910	27.291	27.291
De idem id.....	La Sociedad de fabricantes.....	4.087	2.000	30.000	44.968	44.501
De idem id.....	La Corporación de comerciantes.	»	»	100.860	101.105	103.272
De idem id.....	La Cámara de Comercio.....	»	8.000	100.000	109.500	132.553
II. — Escuelas de aprendices.						
Escuela de Comercio.....	La Sociedad de comerciantes....	»	»	10.969	11.052	9.463
Idem id.....	La idem de Escuelas de Comercio.	282	450	5.248	8.480	8.705
Idem de idem y de Artes y Oficios....	La idem de idem de id.....	170	350	1.690	3.375	3.375
Enseñanza de Comercio.....	La Corporación de idem de id....	600	600	8.272	10.472	10.525
Escuela de Comercio.....	El Consorcio de comerciantes....	100	150	1.106	1.606	1.585
Idem de id.....	La Corporación de id.....	384	»	7.161	10.045	8.905
Idem de id.....	La Sociedad de Escuelas de Comercio.....	240	300	3.405	4.720	4.720
Idem de id.....	La idem de comerciantes.....	696	»	14.816	16.738	16.226
Idem de id.....	El Consorcio de Escuelas de Comercio.....	210	»	375	589	588
Idem de id.....	La Sociedad de comerciantes....	»	»	2.205	2.469	2.157
Idem de perfeccionamiento.....	La idem de id.....	»	»	852	852	823
Idem de Comercio con sección de mu- jeres.....	El Municipio.....	190	500	5.947	7.904	8.155
Idem de id. con id. de id.....	El Consorcio de Escuelas de Comercio.....	490	»	3.462	5.037	3.823
Idem de idem.....	La Sociedad de idem id.....	»	»	2.266	2.329	2.273
Idem de librerías y de Comercio.....	La Corporación de comerciantes.	»	»	»	»	»
Idem de Comercio.....	La Sociedad de librerías.....	»	150	2.021	2.189	2.134
Idem de id.....	La idem de comerciantes.....	400	100	1.485	3.281	3.240
Idem de id.....	La idem de Escuelas de Comercio.....	535	300	1.543	3.283	3.186
Idem de id.....	La idem de idem de id.....	»	450	4.210	5.996	5.996
Idem de id.....	La idem Industrial.....	240	300	10.559	11.291	10.829
Idem de id.....	El Consorcio de Escuelas de Comercio.....	160	300	1.280	2.390	2.651
Idem de id.....	La Sociedad de idem id.....	»	»	»	»	»
Idem de id.....	La idem de idem de id.....	»	1.395	800	2.495	2.495
Idem de id.....	El Municipio.....	155	100	3.447	4.162	3.921
Idem de id.....	La Sociedad de Escuelas de Comercio.....	36	300	575	1.036	1.149
Idem de id.....	La idem de idem de id.....	840	»	2.697	4.137	3.532
Idem de id. con sección para mujeres.	La idem de idem de id.....	909	»	10.920	11.829	11.829
Idem de Comercio.....	La Corporación de comerciantes.	»	600	24.218	28.331	24.926
Idem de id.....	La Sociedad de Escuelas de Comercio.....	362	50	412	1.274	942
Idem de id.....	La idem de idem de id.....	750	1.000	7.791	11.578	12.347
De enseñanza de idem.....	La idem de comerciantes.....	280	300	4.055	5.135	5.076
Escuela de Comercio.....	El Consorcio de idem.....	194	150	1.282	1.926	1.926
Idem de oficios de Comercio.....	La Sociedad de idem.....	»	»	1.660	2.084	2.014
Idem de Comercio.....	La Escuela del Municipio.....	150	600	2.829	4.070	5.077
Idem superior de id.....	La Sociedad de comerciantes....	260	100	2.481	3.811	3.555
Idem de Comercio.....	La Escuela de perfeccionamiento.	200	»	4.000	4.604	3.885
Idem de id.....	La Sociedad de comerciantes....	»	150	5.725	6.486	5.463
Idem de id.....	La idem de Cámaras de Comercio.	»	»	10.415	10.415	10.619
De enseñanza de id.....	La Sociedad de comerciantes....	1.400	1.000	18.128	22.451	21.439
TOTAL.....		16.345	25.922	436.077	586.915	536.671

Según la estadística, resulta, pues, que en Sajonia, los Municipios dan á las Escuelas de Comercio una subvención de 25.922 marcos (32.402 pesetas); las Corporaciones, de 16.345 marcos (20.431 pesetas), y el Estado cubre con 22.650 marcos (28.312 pesetas) el gasto total de las mismas, que se elevó á unos 600.000 marcos (750.000 pesetas) aproximadamente.

Las ciudades anseáticas tienen: en Lubeck, un Instituto práctico comercial que vive de sus propias entradas; en Hamburgo, una Academia de Comercio y una Escuela Real, ambas particulares; y en Bremen, otra Escuela comercial, cuyo presupuesto no me ha sido posible conocer.

En Hesse existen: en Darmstadt, una Escuela de altos estudios técnicos que recibe 143.000 marcos del Estado y 17.000 de la Municipalidad; una Escuela de Comercio en Offenbach, bajo los auspicios de los fabricantes y comerciantes, y que el Municipio la da el local, y otra Escuela Real en Mayence.

En Brunswick hay un Instituto de Comercio particular y una Escuela de Comercio subvencionada por el Estado, y á la que el Municipio la cede el local.

En Sajonia Coburgo-Gotha, Weimar-Eisenach y Altenburg existen: una Escuela de Comercio particular en Weimar y otra en Eisenach, á la que el Municipio ayuda con el local, luz y fuego; un Instituto de Comercio en Gotha, sostenido por la Corporación de negociantes de esa capital, y en Altenburg, una Escuela de Comercio, bajo los auspicios de la Cámara de Comercio, y el Municipio la da local, luz y fuego.

En Reuss existe una Escuela superior y Academia de Comercio particular en Gera, sin subvención, y es dueña del edificio que ocupa.

En Wurtemberg existen: una Escuela de perfeccionamiento en Stuttgart, subvencionada á medias por el Estado y el Municipio; en Ulm, una Escuela industrial de Comercio, subvencionada igual que la última; en Schwab-Hall, Reutlingen y Heilbronn existen tres subvencionadas en la misma forma que las anteriores.

En Baviera existe una Escuela particular de perfeccionamiento en Wurtzburg; en Furth, Kaiserlautern, Markbreit y Landshut, Escuelas á las que el Municipio las da el local; en Augsburgo, un Instituto superior de Comercio con 18.000 marcos de subvención que recibe del Municipio; en Munich, otra con 25.000 marcos de subvención también del Municipio; otra Escuela Real y otra comercial para mujeres; en Nuremberg, una Escuela comercial con 400 marcos de subvención del Estado y 25.000 de la Municipalidad; en Waldheim, una Escuela comercial que recibe del Estado 375 mar-

cos, y de la Municipalidad 375 marcos, local, luz y fuego, y un Instituto de Comercio en Riesa que recibe del Estado 500 marcos, y de la Municipalidad local, luz y fuego. En Baden, Anhalt y Alsacia Lorena existen Escuelas, respectivamente, en Carlsruhe, en Dessau y en Mulhouse y Strasburgo, de las que me ha sido imposible adquirir estos datos.

V

Los resultados obtenidos hasta el día.

Las distintas Sociedades que en Alemania existen — la principal de ellas cuenta con 100.000 socios — y las muchas revistas que se publican y conferencias que se dan han contribuido muy poderosamente á hacer conocer la enorme importancia que para el desarrollo y riqueza del país tiene el estudio del comercio, y la necesidad de que los jóvenes asistan á esas Escuelas, las que han dado por resultado primordial el que infinidad de esos estudiantes, por sus conocimientos y aficiones al comercio, estén divinamente instruidos para trabajar con facilidad y resultado práctico en ese importantísimo ramo, y sean buscados y preferidos á sus colegas de los demás países en todos los puntos comerciales del mundo.

Ocasión he tenido en el curso de los estudios que estoy haciendo, deseo de poder contestar lo mejor que mis modestos medios me permitan al encargo con que se me ha honrado, de leer varias cartas de jóvenes que han ido en busca de trabajo al extremo Oriente y á Sur América, en las que manifiestan á sus antiguos amos la expresión de su agradecimiento por la enseñanza y educación que en las citadas Escuelas les habían dado, enseñanza y educación que allá en lejanas tierras les ha hecho conquistar el cariño y la confianza de sus jefes, hasta el extremo de haberles asociado en varios casos á sus negocios.

En la *Nineteenth Century* da el grito de alarma sobre la preponderancia que ha adquirido el comercio alemán Mr. B. Gibbins en un artículo titulado: «Made in Germany and how to stop it». En esa misma revista y en el año 1899, Mr. Lidney Low pedía la «transformación de las armas modernas en las Escuelas industriales». Y «la falta de una enseñanza comercial—decía Lord Rosebery en la inauguración de la Escuela de Colchester—es el motivo por qué los extranjeros (se refería á los alemanes) nos están sustituyendo en muchos mercados». La obra de Mr. Edwin Williams *Made in Germany* (de la que se han tirado varias ediciones) lanza un grito patriótico diciendo que «la superioridad industrial de la Gran

Bretaña, que hasta entonces era una verdad, en el porvenir sólo sería un mito» (aludía á Alemania).

En otros muchos discursos y revistas por el estilo que podría citar, no se han equivocado sus autores: la solidez de la enseñanza, lo práctico de ésta y el orden en la educación, unido al espíritu estudioso y serio de este pueblo, ha dado un resultado que ha sido apreciado en todos y por todos los países. Prueba de ello es cuanto escribe el reputado profesor Mr. Georges Blondel en su interesante libro *L'Essor industriel et commercial du peuple allemand*, y el discurso pronunciado por el explorador Mr. Stanley en el *Lambeth conservative Club* de Londres, en el que, entre otras cosas significativas, dijo que «en Australia habían ganado los alemanes un 400 por 100 en el comercio; en la Nueva-Zelanda, un 1.000 por 100; en la Colonia del Cabo, un 250 por 100, y en el mismo Canadá, un 300 por 100.» Se puede añadir á estos datos, como complemento, que desde la creación del Imperio hasta el año 1895 ha aumentado el comercio alemán un 128 por 100 con los Estados Unidos; con la América Central y la del Sur, un 400 por 100; y con la Australia, un 450 por 100.

Este pueblo, del que tan grandes soldados han salido y tanto sabios se han distinguido en todos los ramos del saber humano, ha comprendido la importancia capital que hoy día encierra el desarrollo del comercio con relación á la riqueza pública, y así los alemanes se dedican por igual y con el mismo orgullo á las carreras especiales que á las prácticas de que me ocupo. Abandonando, pues, sus prácticas de siglos pasados, se ven jóvenes de las más acomodadas familias asistir á las Escuelas de Comercio y viajar luego por el extranjero para perfeccionar con la práctica lo que antes aprendieron teóricamente, deseosos de lograr, como han logrado con su honrado trabajo, la riqueza del país, y, con ella, como consecuencia directa, la suya propia.

Inútil es, pues, conociendo la estadística oficial de este Imperio, ponderar la importancia que ha ejercido en el engrandecimiento de Alemania la enseñanza que nos ocupa; el Cónsul en Chemnitz de los Estados Unidos, el país práctico por excelencia, escribía á su Gobierno hace años que «la mejor manera de hacer negocio en el extranjero era la de enviar agentes inteligentes con buenos muestrarios y seguir el procedimiento de los alemanes, etc., etc.»

Con la enseñanza comercial aquí establecida se han obtenido conocimientos muy prácticos y muy dignos de tenerse en cuenta: la actividad y precisión en la correspondencia comercial y en las transacciones; la base necesaria para soltarse á hablar los idiomas al poco tiempo de llegar á países extranjeros; la formación de buenos *commis-voyageurs* y de intachables representantes; la facilidad de comprender las necesidades y gustos de los distintos pueblos para modificar, según ellos, los artículos de venta; el conocimiento necesario de publicidad, como muestras, catálogos, prospectos, reclamos, etc., etc.; la actividad para hacer conocer sus géneros y ofrecerlos antes de que el comprador haya pensado ni en adquirirlos; la facilidad de hacer los pedidos, de recibirlos con notable baratura y de entregarlos con toda comodidad al comprador, sin que éste se moleste en lo más mínimo, conservando toda la confianza en el comercio.

Si estos resultados se han conseguido principalmente con la enseñanza que estoy estudiando, también ha contribuido á él las condiciones de este pueblo; aquí se hereda, digámoslo así, la idea de que el ciudadano tiene que trabajar para su patria y para sus obligaciones; se crea en la infancia el respeto á los superiores y semejantes y la subordinación; se estudian después las asignaturas; se perfeccionan luego en ellas y en el cumplimiento de su deber, y de este conjunto se forma el hombre que ayuda al engrandecimiento de la patria en la escala que le ha alcanzado Alemania.

Creo dejar expuestos los resultados que se obtienen con las Escuelas de Comercio de los hombres; pero el obtenido por las dedicadas á mujeres es menos conocido en el extranjero, pues sus resultados sólo se aprecian en el interior del Imperio.

Las muchachas que salen de esas Escuelas hallan fácil colocación en los despachos de todos los ramos del comercio, de los almacenes, de las fábricas etc., etc., donde llevan los libros y despachan la correspondencia con brillantes resultados, llegando á hacerse una carrera tan buena como reproductiva.

Muchos modestos comerciantes é industriales han encontrado en esas muchachas — casándose con ellas — unas perfectas esposas, y al mismo tiempo unas compañeras y auxiliares valiosos para el desarrollo de sus fortunas.

Berlín 18 de Enero de 1902. — El primer Secretario de la Embajada de S. M., Julián M. del Arroyo.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de Contribuciones.

Habiéndose padecido un error de copia en el anuncio inserto en la GACETA de ayer fijando las fechas en que han de celebrarse los concursos para el arrendamiento de la explotación y cobranza del impuesto de cédulas personales, se reproduce á continuación:

Autorizados por Real orden de 9 de Julio último los concursos públicos para el arriendo de la explotación y cobranza de cédulas personales en las provincias que se citan en la relación unida al preinserto pliego de condiciones; esta Dirección general, de conformidad con lo prevenido en la cláusula 16 del mencionado pliego de condiciones, ha dispuesto que los citados concursos tengan lugar durante el mes de Septiembre próximo, en los días que se expresan, y que en

cada uno de dichos días compren la el concurso las provin-
cias que también se citan á continuación:

- Día 9. Barcelona y Valencia.
- Día 13. Zaragoza y Tarragona.
- Día 19. Málaga y Sevilla.
- Día 23. Córdoba y Jaén.
- Día 27. Cádiz y Almería.
- Día 30. Alicante y Baleares.

Los concursos tendrán lugar simultáneamente en esta Di-
rección general y en las Delegaciones de Hacienda de cada
una de las respectivas provincias, á las once horas de los días
señalados, con sujeción al citado pliego de condiciones, el
cual estará también de manifiesto en dichas dependencias,
y por el tipo que se fija á cada una de ellas en el estado que
antecede.

Los licitadores podrán presentar sus proposiciones en esta
Dirección general ó en la respectiva provincia donde tenga
lugar el concurso; y se previene que serán desechadas aque-
llas que no estén en un todo ajustadas al modelo ó carezcan
de alguno de los requisitos que se exigen en el citado pliego.
Madrid 5 de Agosto de 1902.—El Director general, Cenón
del Alisal.

**MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA
Y BELLAS ARTES**

Subsecretaría.

Reales órdenes comunicadas.

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar, en vir-
tud de traslación, á D. Feliciano Catalán y Monroy Profesor
numerario de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal
Superior de Maestros de Pontevedra, con el sueldo anual de
3.000 pesetas.

De orden del Sr. Ministro lo comunico á V. S. para su co-
nocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos
años. Madrid 2 de Agosto de 1902.—El Subsecretario, F. Re-
quejo.—Sr. Rector de la Universidad de Granada.

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar, en vir-
tud de traslación á D. Antonio Cervera y Royo Profesor nu-
merario de la Sección de Letras de la Escuela Normal Super-
rior de Maestros de Jaén, con el sueldo anual de 3.000 pe-
setas.

De orden del Sr. Ministro lo comunico á V. S. para su co-
nocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos
años. Madrid 4 de Agosto de 1902.—El Subsecretario, F. Re-
quejo.—Sr. Rector de la Universidad de Granada.

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar, en vir-
tud de traslación, á D. Atanasio Sanz y Guijarro Profesor nu-
merario de la Sección de Letras de la Escuela Normal Super-
rior de Maestros de Valencia, con el sueldo anual de 3.000 pe-
setas, y 2.000 por los quinquenios que disfruta.

De orden del Sr. Ministro lo comunico á V. S. para su co-
nocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos
años. Madrid 2 de Agosto de 1902.—El Subsecretario, F. Re-
quejo.—Sr. Rector de la Universidad de Valencia.

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar, en vir-
tud de traslación, á D. Miguel Mingarro y Echeoín Profe-
sor numerario de la Sección de Ciencias de la Escuela Nor-
mal Superior de Maestros de Oviedo, con el sueldo anual de
3.000 pesetas.

De orden del Sr. Ministro lo comunico á V. S. para su co-
nocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos
años. Madrid 2 de Agosto de 1902.—El Subsecretario, F. Re-
quejo.—Sr. Rector de la Universidad de Oviedo.

Méritos y servicios de D. Feliciano Catalán y Monroy.

Maestro de primera enseñanza Normal; Bachiller.
Profesor numerario de la Sección de Ciencias de la Escue-
la Normal Elemental de Maestros de Logroño, nombrado en
virtud de oposición por Real orden de 4 de Julio de 1900.

Por Real orden de 17 de Enero de este año fué nombrado
Profesor de Pedagogía del Instituto general y técnico de
Husca.

Es autor de un *Tratado de Aritmética* y una *Aritmética teó-
rica práctica*, premiada por el Centro Instructivo del Obrero
de Madrid con diploma de segunda clase el año 1887.

Méritos y servicios de D. Atanasio Sanz.

Maestro de primera enseñanza Normal.
En virtud de oposición fué nombrado tercer Maestro de la
Escuela Normal de Zaragoza por Real orden de 28 de Marzo
de 1865, desde cuya fecha no ha abandonado el Profesorado
de las Escuelas Normales.

Méritos y servicios de D. Antonio Cervera y Rojas.

Maestro de primera enseñanza Normal con nota de Sobre-
saliente.
Profesor numerario de la Escuela Normal Elemental de
Maestros de Albacete, nombrado por Real orden de 20 de Di-
ciembre de 1900.

Profesor numerario de la Sección de Letras de la Escuela
Normal Elemental de Maestros de Cuenca, nombrado en vir-
tud de oposición por Real orden de 16 de Julio de 1901.

Profesor de Pedagogía del Instituto de Castellón por Real
orden de 1.º de Enero último.

Méritos y servicios de D. Miguel Mingarro y Echeoín.

Maestro de primera enseñanza Normal.
Profesor numerario de la Sección de Ciencias de la Escue-

la Normal de Maestros de León, nombrado en virtud de opo-
sición por Real orden de 4 de Julio de 1900.

Vacante la plaza de Inspector de primera enseñanza de la
provincia de Madrid, se anuncia su provisión por concurso,
bajo las condiciones siguientes:

Los aspirantes elevarán sus solicitudes dentro del plazo
de quince días á esta Subsecretaría, acompañando la hoja de
méritos y servicios certificada por el Secretario de la Junta
provincial y visada por el Gobernador.

Sólo podrán tomar parte en este concurso los Inspectores
provinciales de Instrucción pública, con la categoría de as-
censo, ó sean todos aquellos que desempeñen ó hayan des-
empeñado sus cargos en la capital del distrito universitario,
en cumplimiento de los artículos 4.º y 5.º del Real decreto
de 12 de Abril de 1901.

Madrid 4 de Agosto de 1902.—F. Requejo.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO
Y OBRAS PÚBLICAS**

**Dirección general de Agricultura, Industria
y Comercio.**

*Estado del cambio medio de los efectos públicos, correspondiente
al mes de Julio último.*

Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....	72'254
Idem amortizable al 5 por 100.....	93'361
Carpetas provisionales de la Deuda amortizable al 5 por 100.....	93'278
Cédulas hipotecarias del Banco Hipotecario al 5 por 100.....	102'738
Idem íd. íd. al 4 por 100.....	100'502

Madrid 4 de Agosto de 1902.—El Director general inte-
rino, M. Malo de Molina.

**Junta Sindical del Colegio de Agentes
de Cambio y Bolsa de Madrid.**

Admisión de valores á la cotización oficial.

Esta Junta Sindical, en uso de las atribuciones que la co-
rresponden, conforme lo dispuesto en el art. 69 del Código de
Comercio y en el 31 del reglamento general de Bolsas, ha
acordado:

1.º Que se admitan á la contratación pública, y se incluy-
an en las cotizaciones oficiales de Bolsas, las 8.500 acciones
al portador, de á 500 pesetas nominales una, totalmente libe-
radas y talonarias, emitidas por la Compañía anónima, con
domicilio en Bilbao, denominada «Azufre del Coto de Hel-
lín», en representación de todo su capital social de 4.250.000
pesetas, compuesto de bienes inmuebles, minas, maquinaria,
metálico, etc.

2.º Que asimismo se admitan á la contratación pública,
y se incluyan en las cotizaciones oficiales de Bolsas, las 4.000
obligaciones, también al portador, con primera hipoteca so-
bre los bienes de la Sociedad, de á 500 pesetas nominales una,
números 1 á 4.000, talonarias, con un interés anual del 5
por 100, y amortizables por sorteos semestrales, en un plazo
máximo de diez años, igualmente emitidas por la expresada
Compañía anónima «Azufre del Coto de Hellín», en repre-
sentación del empréstito de dos millones de pesetas, efectua-
do por dicha Sociedad, en cumplimiento de sus estatutos.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y
efectos oportunos.
Madrid 23 de Julio de 1902.—V.º B.º = El Síndico Presi-
dente, Maximino de la Peña.—El Secretario, Juan Pardo.
X—1729

Dirección general de Obras públicas.

Ferrocarriles.—Concesión y construcción.

Vista la instancia, proyecto y resguardo de constitución
de fianza, documentos todos presentados por la Sociedad
anónima Iberia concesionaria, en solicitud de concesión de
un tranvía para viajeros y mercancías, con motor eléctrico,
de Mondariz á Porriño (provincia de Pontevedra), ocupando
la carretera provincial de Mondariz á Puenteareas y la del
Estado de Villacastín á Vigo; esta Dirección general ha re-
suelto que se anuncie en la GACETA DE MADRID y en el *Bole-
tín oficial de la provincia de Pontevedra* la petición indicada,
para que puedan presentarse otras mejorándola, acompaña-
das de sus correspondientes proyectos y resguardos de con-
stitución de fianza, en el término de un mes, contado desde la
fecha en que los anuncios se publiquen, con arreglo á lo dis-
puesto en el art. 81 del reglamento de 24 de Mayo de 1878,
dictado para la ejecución de la vigente ley de Ferrocarriles.

Madrid 1.º de Agosto de 1902.—El Director general, P. O.,
Antonio Arévalo.

Aguas.

Para el conocimiento completo de las ventajas é inconve-
nientes de la construcción del pantano de Riudecañas, á
tenor de lo dispuesto en el art. 22 del reglamento de 9 de
Abril de 1885; esta Dirección general ha señalado un plazo
de treinta días, á contar de la publicación de este anuncio,
durante el cual se admitirán cuantas observaciones y recla-
maciones se presenten acerca y en contra de la construcción
del pantano de Riudecañas á que se refiere la nota-extracto
que acompaña á este edicto.

Madrid 2 de Agosto de 1902.—El Director general, P. O.,
Arévalo.

Nota-extrato.

Se proyecta la construcción de un pantano en Riudeca-
ñas, provincia de Tarragona, con arreglo al proyecto redac-
tado por la División de T. H. del Ebro, autorizada para el es-
tudio por la Dirección general de Obras públicas por orden

de 28 de Febrero de 1901, á instancia de varios interesados en
la construcción de dicho pantano, terratenientes del campo
de Tarragona.

El emplazamiento del dique de embalse se proyecta á 1.500
metros del pueblo Riudecañas, aguas arriba de éste y junto á
la confluencia de los barrancos de las Vallesas por la margen
izquierda, y de las Planas por la derecha con la riera de Riudecañas,
á 20'00 aguas abajo del último; estará constituido
por una presa de fábrica, de planta circular, arrancando nor-
malmente á las márgenes, y de 282'50 de desarrollo; su altu-
ra máxima, contada desde el enrase de cimientos al nivel del
terreno hasta la coronación, se proyecta de 35'50, produ-
ciendo un embalse de 2.987 138 metros cúbicos, cuya cola pa-
sará del término de Dos Aguas, llegando cerca del molino
llamado Ciurana, cuyo aprovechamiento se respeta.

Como consecuencia de la construcción del pantano habrá
de variarse el trazado propuesto para el segundo trozo de la
carretera de Cambrils á la de Alcolea del Pinar á Tarragona,
en sus kilómetros 5.º, 6.º y 7.º, y mientras no se construya
esta carretera se necesitará construir un camino de herradura
que sustituya al que hoy se utiliza para ir de Riudecañas
á Dos Aguas.

También deberán construirse como obra necesaria del
pantano dos conducciones con tubos de cemento armado para
llevar las aguas de los barrancos de las Vallesas y las Planas
á las balsas de Broca y del Mas de Pedret.

Con el pantano podrán regarse de 1.500 á 2.000 hectáreas
y atender al abastecimiento de Reus, durante los tres meses
de verano, proporcionando durante ese tiempo 2.000 metros
cúbicos diarios con tal objeto.

El presupuesto de las obras, empleando el cemento de Zu-
maya, será: por administración 3.307.926 98 pesetas, y por
contrata 3.693.316'52 pesetas; empleando el cemento de Pont
de Molins, el presupuesto por administración será 1.458.509 36
pesetas y por contrata de 1.628.631'60 pesetas.

Ferrocarriles.—Concesión y construcción.

Vista la instancia promovida por D. Justo Morayta y Se-
rrano, en la que manifiesta que no conviene á sus intereses
la concesión hecha á su favor por Real orden de 26 de Mayo
de 1902 de una red de tranvías eléctricos en Barcelona, pro-
longaciones y enlaces de los que explota la Compañía anóni-
ma de tranvías de dicha capital, y que por lo tanto, no ha
constituido la fianza definitiva que previenen las disposicio-
nes vigentes.

Vista la instancia promovida por la Compañía nacional
de tranvías de Barcelona, peticionaria de la indicada conce-
sión, solicitando:

1.º Que con arreglo al art. 7.º del pliego de condiciones,
se anule la concesión del tranvía de que se trata, otorgada á
D. Justo Morayta.

2.º Que se otorgue dicha concesión á la Compañía peti-
cionaria con la rebaja de 64'28 por 100 en las tarifas, hecha
por el Sr. Morayta, pero sin reducción alguna en el plazo de
concesión, y

3.º Que en el caso de que la anterior petición no pareciera
conveniente, se disponga la inmediata celebración de una
nueva subasta, reservando en ella el derecho de tanteo á la
Compañía peticionaria.

Considerando:
1.º Que en vista de la declaración del Sr. Morayta, proce-
de aplicar el art. 16 de la ley general de Ferrocarriles de 23
de Noviembre de 1877, dejando sin efecto la concesión con
pérdida de la fianza.

2.º Que tratándose de un asunto en que existen intereses
encontrados de empresas que desde largo tiempo luchan en
defensa de los mismos, no parece prudente acceder á la se-
gunda petición de la Compañía Nacional, sino que, por el
contrario, la resolución que se adopte debe dar todo género
de facilidades á los que se consideren interesados para in-
tervenir y presentar sus proposiciones, y á este fin, lo más
equitativo resulta la celebración de nueva subasta en las
mismas condiciones con que se celebró la primitiva;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer:
1.º Que se deje sin efecto la adjudicación de la concesión
de una red de tranvías en Barcelona hecha á favor de Don
Justo Morayta y Serrano por los motivos apuntados, incau-
tándose el Tesoro público de la fianza provisional que garan-
tiza la petición.

2.º Que se anuncie por término de dos meses nueva su-
basta para la concesión de una red de tranvías eléctricos en
Barcelona, prolongaciones y enlaces de los que explota la
Compañía anónima de tranvías de dicha capital, con las
mismas condiciones que se celebró la primitiva, y quedando
reservado el derecho de tanteo en el remate á la Compañía
Nacional de Tranvías de Barcelona, peticionaria de la conce-
sión.

De orden del Sr. Ministro lo digo á V. S. para su conoci-
miento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Ju-
lio de 1902.—El Director general, P. O., Antonio Arévalo.—
Sr. Gobernador civil de la provincia de Barcelona.

Anulada por Real orden de 23 de Julio último la concesión
de una red de tranvías eléctricos en Barcelona, prolongacio-
nes y enlaces de los que explota la Compañía anónima de
tranvías de dicha capital, por no haberse constituido la fian-
za definitiva en el plazo fijado, y disponiéndose en aquella
soberana resolución que se proceda á nueva subasta para la
adjudicación de dicha concesión, reservándose en la misma á
la Sociedad peticionaria Compañía Nacional de Tranvías de
Barcelona el derecho de tanteo en el acto del remate, que con-
cede el art. 93 del reglamento dictado en 24 de Mayo de 1878
para la ejecución de la vigente ley de Ferrocarriles; esta Di-
rección general ha resuelto que la referida subasta se celebre
el día 10 de Octubre próximo venidero, y hora de las doce,
en este Ministerio, con arreglo al anuncio, pliego de condi-
ciones particulares y tarifas que sirvieron de base á la primi-
tiva y que se publicaron en la GACETA DE MADRID del día 18
de Junio de 1900, reservándose el derecho de tanteo á la Com-
pañía Nacional de Tranvías de Barcelona, en la forma que en
aquel anuncio se consignaba, y advirtiéndose que si la conce-
sión no fuese adjudicada á dicha Compañía deberá abonar á
ésta el rematante en el preciso término de un mes, contado
desde la fecha de la adjudicación, y según dispone la Real or-
den de 14 de Julio de 1881, el valor del proyecto, que según
tasación pericial, aprobada por Real orden de 28 de Mayo
de 1900, es de 8.495 pesetas, 537'50 pesetas que importa la
cuenta justificada de gastos de confrontación del mismo y
además la cantidad que resulte en concepto de intereses al 8
por 100 anual sobre estas dos cifras en el día en que tenga
efecto el abono, á contar desde el 14 de Febrero de 1901, en
aparece garantizada de nuevo la petición de concesión.

Madrid 4 de Agosto de 1902.—El Director general.—P. O.
Antonio Arévalo.

mercio, con arreglo al plan vigente ó al que rija en lo sucesivo.

5.º El Ayuntamiento, atendida la obligación que el arrendatario se impone en el cap. 2.º, se asume la obligación de conservar en buen estado el edificio y dependencias, comprometiéndose a practicar desde luego las reparaciones precisas para poner los locales en condiciones de ser habitados y utilizados por dicho arrendatario, y a surtirle del material y mobiliario necesario para su instalación, todo lo cual quedará de propiedad del Ayuntamiento y podrá usarlo el arrendatario durante todo el tiempo que preste la enseñanza en el edificio arrendado.

6.º Todas las obras verificadas en el indicado Colegio hasta el día y las que puedan realizarse en adelante quedan á favor del Municipio.

7.º El arrendatario quedará excluido ó eximido de todo reparto vecinal, y para el caso de que no pudiese eximirse de ellos, el Ayuntamiento se asume tal obligación.

8.º Queda facultado el arrendatario para prestar en el mismo edificio la enseñanza primaria y demás que tenga por conveniente.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal que acompaña, bien enterado de las bases que han de regular el contrato de arrendamiento del ex Colegio de San Ignacio, se comprometo á dar en sus locales durante el plazo de treinta años, y con sujeción estricta á la indicadas bases, la segunda enseñanza, ó sean todos los cursos del bachillerato, y además la enseñanza de comercio completa, á cuyo fin, y en prueba de las condiciones de aptitud que concurren en el proponente, acompaña los documentos siguientes. (Expreséense.)

CONDICIONES ADICIONALES

Única. Así los gastos de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, *Boletín oficial* de la provincia y *Diario de Avisos* de esta localidad, como los de la escritura de adjudicación que oportunamente se otorgue, vendrán á cargo de la Corporación municipal.

Manresa 25 de Julio de 1902.—El Alcalde Presidente, M. Fius y Palá.—Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, el Secretario, B. Puig X-1739

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

AGUILAR

D. Mariano Halcón y Gutiérrez de Acuña, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia, Sevilla y Málaga, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), requiero á las Autoridades, así civiles como militares ó individuos que componen la policía judicial, para que se practiquen diligencias en la busca de los efectos que se dirán, los cuales fueron robados del caserío lagar nombrado Pintado, propiedad de la Sra. Marquesa viuda de Montemorana, sito en el pasaje llamado Móviles, de este término, hecho que tuvo lugar la noche del 23 al 24 de Junio último, y caso de ser habidos sean puestos á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que con tal motivo instruyo.

Dado en Aguilar á 28 de Julio de 1902.—Mariano Halcón. El actuario, Timoteo Sánchez.

Reseña de los efectos robados.

Cinco colchones de algodón.
Diez sábanas de hilo unas, y otras de algodón cocido, algunas de ellas nuevas y otras en mediano uso.
Cinco almohadas de color, llenas de lana, y ocho blancas, con encajes.
Tres colchas de color y una blanca, con fleco, adamsada.
Tres cobertores blancos con cenefa de color.
Un cortinón de algodón, listado.
Una nube pelo de cabra negro.
Un pañuelo de seda color de rosa.
Dos delantales, uno blanco y otro negro, con ramos de colores.
Dos pares de calzoncillos blancos, de Holanda, de algodón, y otros de bayeta peñiza.
Un mantón negro, de merino.
Otro de hábito del Carmen.
Dos camisas de mujer, con alforzas de algodón.
Un par de enaguas blancas, de algodón.
Dos pares de manteles de mesa y tres servilletas.
Una cuchara de plata, marcada con las iniciales J. V. V., y
Una toalla de hilo con las iniciales ó marca M. V.
Un reloj níquel con cadena de plata.
Una pistola de dos cañones, del 15, y
Una navaja grande, de trabajo. J-5099

BARCELONA—NORTE

En el expediente sobre declaración de ausencia de D. Mauricio Le Bœuf se ha dictado el auto, que literalmente copiado es del tenor siguiente:

«Auto.—Barcelona 29 de Abril de 1902.

Resultando que el Procurador D. Luis Bou, en representación de D. Andrés Le Bœuf, con escrito de 18 de Julio del año último, promovió expediente de jurisdicción voluntaria, alegando que D. Mauricio Le Bœuf, hermano del compareciente, por los años 1888 á 1889 abandonó la Francia, donde á la sazón se hallaba, marchando, según se cree, á la Australia, sin que se sepa de un modo cierto, desde cuya fecha no se han tenido noticias del mismo, á pesar de las gestiones practicadas al efecto, no habiendo dejado persona alguna encargada de la administración de los bienes que un día podía poseer, puesto que en la fecha de su marcha no poseía absolutamente nada; que con posterioridad á su ausencia ha adquirido por título de heredero ab intestato de su padre D. Carlos Le Bœuf parte de los bienes relictos por éste y ofreciendo información testifical, acerca de los hechos referidos y sobre el de que el compareciente D. Andrés Le Bœuf, hermano germano del ausente D. Mauricio, es su único y más próximo pariente, suplico que, previos los trámites legales, se dictase en su día auto declarando la ausencia del D. Mauricio Le Bœuf y Chevalier, de nacionalidad francesa y vecino que fué de Badalona, á los

los efectos de la legislación francesa, aplicable al mismo, y en su consecuencia que los bienes que le han correspondido como otro de los herederos ab intestato de su padre D. Carlos Le Bœuf y Gras, en virtud del auto dictado por este Juzgado en 13 de Mayo del año último, deben entregarse y ser poseídos por el otro coheredero, su referido hermano D. Andrés Le Bœuf y Chevalier, con reserva de los derechos que puedan corresponder al ausente caso de comparecer, haciéndose constar en el Registro de la propiedad y demás donde fuere procedente:

Resultando que recibida la información testifical ofrecida, tres testigos libres de excepción, con las circunstancias legales, y de cuyo conocimiento declararon otros dos testigos, averdaron de ciencia propia los hechos de la información expuestos en el anterior resultando, y en su vista se publicaron los edictos que previene el art. 2.032 de la ley de Enjuiciamiento civil, llamando al ausente D. Mauricio Le Bœuf y á los que se creyese con derecho á la administración de sus bienes, cuyos edictos se fijaron en el lugar del último domicilio del mismo, y se insertaron en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, expresándose en ellos además, las demás circunstancias del art. 2.034 de dicha ley; y transcurrido el plazo prevenido en la ley sin haber comparecido el ausente ni persona alguna á reclamar la administración de sus bienes, se publicaron los segundos edictos en la forma misma que los primeros, sin que tampoco durante el plazo de los mismos ni después hubiese comparecido persona alguna; y comunicado el expediente al Ministerio fiscal, opinó podía hacerse la declaración de ausencia de D. Mauricio Le Bœuf en la forma solicitada:

Considerando que, según el art. 3.º del Código civil francés, las leyes concernientes al estado y capacidad de las personas, obligan á los súbditos de dicha nación aunque residan en país extranjero, cuya disposición concuerda con el art. 9.º del Código civil español, al disponer que las leyes relativas á los derechos ó deberes de las familias ó al estado, condición ó capacidad legal de las personas obligan á los españoles, aun cuando residan en el extranjero;

Considerando que si se abre una sucesión á la que sea llamada una persona cuya existencia no consta, será entregada exclusivamente á aquellas con las que el ausente tenían derecho á concurrir ó aquellas á quienes correspondía en su defecto, art. 136 del Código civil francés; cuyas disposiciones tendrán lugar sin perjuicio de las acciones de petición de herencia y demás derechos que competan al ausente ó á sus representantes ó derecho habientes, y sólo se extinguirán por el transcurso del tiempo establecido para la prescripción, haciendo suyos los frutos de dichos bienes los coherederos, por lo que, habiendo sido declarados herederos ab intestato de D. Carlos Le Bœuf sus hijos D. Mauricio y D. Andrés, á éste corresponde serle entregados los bienes que por consecuencia de dicho abintestado corresponden á aquél, haciendo suyos los frutos de los mismos:

Considerando que es regla de derecho internacional probado, aceptado por todos los tratadistas y legislaciones, que *locus regit actus*, por lo cual el solicitante D. Andrés Le Bœuf se ha sujetado en cuanto á la forma ó tramitación de este expediente á la ley procesal española, ya que los bienes procedentes de su padre se hallan situados en España, y aquél tiene su domicilio en Badalona, y han de ser aplicables á la tramitación de este expediente las disposiciones de la ley de Enjuiciamiento civil española, en cuanto no se opongan á los principios de la ley sustantiva francesa:

Considerando que procede la declaración de ausencia pasados dos años sin haberse tenido noticias del ausente, ó cinco en el caso de que hubiese dejado persona encargada de la administración de sus bienes:

Considerando que en este expediente se ha justificado de una manera cumplida la ausencia de D. Mauricio Le Bœuf y Chevalier por mucho más de cinco años, sin haberse tenido noticia de su existencia ó paradero;

Se declara la ausencia legal de D. Mauricio Le Bœuf y Chevalier, de nacionalidad francesa, y vecino que fué de Badalona, y su ignorado paradero; cuya declaración se hace á los efectos de la legislación francesa aplicable al mismo, y en su consecuencia, que los bienes que han correspondido al mismo después de su ausencia, como otro de los herederos ab intestato de su padre D. Carlos Le Bœuf y Gras, en virtud del auto dictado por este Juzgado en méritos del expediente de declaración de herederos ab intestato del mismo con fecha 13 de Mayo del año último, deben entregarse y ser poseídos por el otro coheredero D. Andrés Le Bœuf y Chevalier, su hermano germano, con reserva de los derechos que puedan competir al ausente, caso de comparecer; haciéndose constar tal declaración en el Registro de la propiedad y demás donde fuese procedente; mandando que esta declaración se publique en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, á los fines legales; y librese de este auto á los interesados el oportuno testimonio y los que pidieren.

Así lo mandó y firma el Sr. D. Enrique Zaldívar, Juez de primera instancia del distrito del Norte.—Doy fe.—Enrique Zaldívar.—Ante mí, José María Guardiola, Escribano.

Y á los fines dispuestos en el art. 186 del Código civil, se expide el presente para su publicación en la GACETA DE MADRID, á 13 de Mayo de 1902.—José María Guardiola, Escribano. X-1738

BELCHITE

Por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de ayer acordada en causa sobre supuesta estafa, ha mandado se cite, como por la presente se cita, á Eduardo García Ortiz, de treinta años de edad, natural y vecino de Tabernas (Almería), soltero, cantero, obrero en la vía férrea en construcción de Utrillas á Zaragoza, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en la calle Mayor, núm. 32, dentro del término de diez días, siguientes al de la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID, con objeto de ampliar su declaración en la mencionada causa; bajo apercibimiento de que si no lo verifica se procederá á lo que haya lugar, parándole el perjuicio que en derecho corresponda.

Dada en Belchite á 31 de Julio de 1902.—El Escribano, Licenciado Miguel López. J-5100

CACERES

D. Alberto Vela y López, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber que en la tarde del 28 del actual falleció D. Luis Moynacos, de nacionalidad francés, como de sesenta años, viudo, según aparece de una cédula que se le encontró, extendida en un pueblo de la provincia de Salamanca, cuya muerte tuvo lugar por consecuencia á haberse caído de una escalera de mano en que trabaja en su oficio de pintor hallándose en la única iglesia del pueblo de Malpartida, correspondiente á este partido judicial.

En su virtud, é ignorándose el punto de que sea natural

y vecino dicho D. Luis Moynacos, he acordado hacerlo público por medio del presente, llamando á los parientes más inmediatos para que en el término de treinta días se presenten en este Juzgado con el fin de ofrecerles el procedimiento y enterarles del que deban seguir para el recibo de las ropas que usaba dicho señor, todas de insignificante valor, y de un cuaderno de apuntes particulares, únicos efectos que han sido ocupados.

Dado en Cáceres á 30 de Julio de 1902.—Alberto Vela y López.—De orden de S. S., el Secretario, Julián Rodríguez. J-5101

COÍN

D. Fernando Maldonado y Pareja, Juez municipal Letrado de esta villa é interino de primera instancia del partido.

Hago saber que en el expediente incoado en este Juzgado con fecha 7 de Abril del corriente año á instancia de Doña María Teresa Delgado Macías, sobre declaración de ausencia de su esposo D. Francisco Villalobos Porres, natural y vecino de esta villa, de oficio panadero, que se ausentó de su domicilio hace más de nueve años, sin haber dejado bienes y sin que desde dicha fecha se hayan tenido noticias de su paradero, he dictado auto con fecha 12 del corriente, el cual contiene la parte dispositiva siguiente:

«S. S., por ante mí el Escribano, dijo que debía declarar y declaraba la ausencia de D. Francisco Villalobos Porres, cuya declaración no surtiría efecto hasta seis meses después de sus publicaciones, según está prevenido, en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, á cuyo efecto, luego que sea firme este proveído y para que llegue á conocimiento del Francisco Villalobos Porres y personas á quienes pueda interesar su ausencia, se extenderán por el actuario los correspondientes edictos, dos de los cuales se fijarán en los sitios de costumbre de esta villa y otros dos serán remitidos con atentos oficios, para su inserción en los periódicos oficiales, al Ilmo. Sr. Director de la GACETA DE MADRID y Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia.

Así lo mandó y firma S. S., de que doy fe.—Fernando Maldonado.—Rubricado.—Ante mí, Miguel Ruiz Morales.—Rubricado.»

Y con el fin de que tenga lugar la inserción del presente edicto, extiendo el presente en Coín á 19 de Julio de 1902.—Fernando Maldonado.—Ante mí, Miguel Ruiz Morales. X-1728

CÓRDOBA

D. Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se siguen autos de abintestado á instancia de D. Rafael García Lovera, marido que fué de la señora Doña Carlota Fernández de Córdoba y Pulido, que falleció en esta capital, donde tenía su vecindad, el día 12 de Febrero de 1897 sin disposición testamentaria, y en dichos autos y no habiéndose solicitado hasta ahora la herencia por persona alguna más que por su marido D. Rafael García Lovera, he acordado por providencia de 23 del actual, se llame por segunda vez, por edictos, como lo hago por el presente, á todos los que se crean con derecho á la herencia de dicha señora, para que en el término de treinta días, á contar desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezcan ante este Juzgado, calle Saravia, núm. 1, para hacer uso de su derecho; con apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Córdoba á 26 de Mayo de 1902.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El Escribano, Licenciado J. Antonio Montero. X-1731

CHANTADA

D. Bernardo Fernández y López, Juez de instrucción de Chantada y su partido.

Por la presente requiritoria cito, llamo á emplazo al procesado en causa que instruyo por lesiones á Silvestre Varela y otro, Francisco Randofo López, de treinta y seis años de edad, labrador, casado con Javiere Rodríguez, de cuyo matrimonio tiene dos hijos, natural de Santa María de Villanueva, vecino de Olleros, Municipio de Carballo, y en la actualidad ausente en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, á contar desde que la presente sea inserta en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID comparezca en este Juzgado á fin de notificarle el auto de su procesamiento y recibirle declaración de inquirir en referido sumario; apercibiéndole que en otro caso será declarado rebelde.

A la vez, ruego á las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de referido sujeto y lo pongan á mi disposición en la cárcel de este partido caso de ser habido.

Dada en Chantada á 28 de Julio de 1902.—Bernardo Fernández.—Pedro Antonio Marquina.

Señas del procesado.

Estatura regular, barba poca y afaitada, pelo negro; viste pantalón, chaqueta y chaleco de tela oscura á cuadros, sombrero negro y calza borceguías. J-5102

CHICLANA DE LA FRONTERA

D. Francisco Ruiz de Rebolledo, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requiritoria cito, llamo y emplazo por término de diez días á Antonio Cuenca Jiménez, conocido por José, hijo de Antonio y de Francisca, soltero, de cuarenta y dos años de edad, natural de Alcaudete, provincia de Jaén, carpintero, sin domicilio fijo, y forma parte de la Compañía ecuestre de D. Juan Pessi, para que en dicho término comparezca ante este Juzgado á ser notificado de la resolución dictada en la causa que se le ha seguido en el mismo por hurto; y se le apercibe que de no verificarlo en dicho término será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo encargo á las Autoridades civiles y militares y agentes á quienes compete procedan á la busca y captura de dicho individuo, poniéndole á disposición de este Juzgado en la cárcel del partido, caso de ser habido.

Dada en la ciudad de Chiclana de la Frontera á 28 de Julio de 1902.—Francisco Ruiz de Rebolledo.—El Secretario, Luis González Meinadier. J-5103

D. Francisco Ruiz de Rebolledo, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber que D. Esteban Ruiz Lao, Registrador de la propiedad interino que fué de este partido desde el 9 de Febrero de 1877 hasta fines de Junio del mismo año, ha solicitado se le devuelvan las cantidades depositadas como fianza

para garantizar dicho cargo; y en su virtud, he acordado hacerlo público, dando a los que tengan que deducir alguna reclamación, para que la deduzcan dentro de seis meses, á contar desde el 17 de Diciembre último, en que se publicó el primer anuncio en la GACETA DE MADRID de la presente; apercibido que transcurrido el término se decretará su devolución.

Dada en Chiclana de la Frontera á 30 de Julio de 1902.—Francisco Ruiz de Rebolledo.—El Secretario, Luis González Meinadue. J—5104

FUENTEOVEJUNA

D. Alfonso Gómez Bellido, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se excita el celo de todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñarán, propiedad de Juan Navado Ruiz, vecino de Espiel, las cuales fueron hurtadas en la noche del 22 al 23 del actual en el terreno donde se hallaban, llamado del Zumacal, término de Espiel, ignorándose quiénes sean los autores del hurto, y caso de ser habidas las pongan á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditada su legítima adquisición, por cuyo hecho instruyo el correspondiente sumario.

Dada en Fuenteovejuna á 30 de Julio de 1902.—Alfonso Gómez.—El actuario, Andrés Angel.

Señas de los semovientes.

Una yegua colorada, lucera, calzada de los pies, cerrada. Una vaca de seis años, castaña clara, con un lunar blanco en el cuello derecho; y Un mulero rojo, como de un mes de edad. J—5105

GINZO DE LIMIA

D. Ramón Cadórniga, Secretario del Juzgado de instrucción de Ganzo de Limia.

Certifico que por el Sr. Juez del mismo, en sumario que se instruye en este Juzgado por desaparición de un juicio verbal civil, seguido en el municipal de Sarreaus por Francisco Gómez Paríñas contra Angel Rodríguez Quintana, ambos vecinos de Fomelos, sobre suelta dejación de una finca rústica, del arroyo de aquel Juzgado municipal acordó hoy se cite por medio del Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID á D. Augusto Carballo, ex Secretario de dicho Juzgado municipal, ausente en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de esta cédula en la referida GACETA, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, á fin de declarar como testigo en el expresado sumario; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Y para su inserción en la repetida GACETA DE MADRID, expido lo presente, que firmo en Ganzo de Limia á 28 de Julio de 1902.—Ramón Cadórniga. J—5106

GUERNICA Y LUNO

D. Pedro Martínez y Muñoz, Juez de primera instancia de Guernica y Luno y su partido.

Hago saber que en el juicio de mayor cuantía que se mencionará, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

«Sentencia.—En la villa de Guernica y Luno, á 1.º de Julio de 1902, el Sr. D. Pedro Martínez y Muñoz, Juez de primera instancia de la misma y su partido; vistos estos autos de juicio civil ordinario de mayor cuantía, promovidos por Don Francisco de Cigórraga y Berasaluce, labrador, vecino de Busturia, como marido de Doña María Magdalena de Oleaga y Arteche, representado por el Procurador D. Casto de Obieta, bajo la dirección del Licenciado D. Diego de Anitúa, sobre que se declare la presunción de muerte de los hermanos D. José Antonio y D. Pedro Nolasco María de Oleaga y Zarragoitia, siendo demandados el Representante del Ministerio fiscal y las personas desconocidas á quienes interesase ó pudieran oponerse á dicha demanda; y.....

Fallo que debo declarar y declaro la presunción de muerte de D. José Antonio y D. Pedro Nolasco María de Oleaga y Zarragoitia, fijándola en las respectivas fechas de 22 de Junio de 1888 y 17 de Febrero de 1872, para que una vez firme se abra la sucesión de los bienes de los mismos, adjudicándolos á quienes por la ley les corresponda; y publíquese esta sentencia en los periódicos oficiales, á los fines del artículo ciento noventa y dos del Código civil.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, sin hacer especial declaración sobre costas, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Martínez Muñoz.

Publicación.—Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, leída y publicada por el mismo en la audiencia del día de su fecha, de que doy fe.—Ante mí, Anselmo de Arana.»

Y en cumplimiento, y á los efectos de dicho art. 192 del Código civil, doy el presente.

Guernica y Luno 2 de Julio de 1902.—Pedro Martínez Muñoz.—Ante mí, Anselmo de Arana. X—1727

JAÉN

D. Angel León Fernández, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado que á continuación se expresa, para que dentro del término de quince días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia, Ciudad Real y Córdoba, se presente ante este Juzgado al objeto de responder á los cargos que le resultan en causa por hurto, verificado en el domicilio de Manuel Gómez Cazalilla; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mio ruego y encargo, á los Sres. Jueces de instrucción, Autoridades, tanto civiles como militares, y demás agentes de la policía judicial, manden proceder y procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo á mi disposición en la cárcel de esta capital; pues en ello está interesada la recta administración de justicia.

Dada en Jaén á 29 de Julio de 1902.—Angel León.—Por su mandado, Licenciado Fernando Siles.

Procesado.

Esteban Martínez Rodríguez, nombrado también Esteban Torres, vecino de Linares, cuyas circunstancias, señas personales y actual paradero se ignoran, pero que tal vez se encuentre en las minas del Horcajo, término de Ciudad Real, ó en las de la plata y Belmez, término de Córdoba. J—5107

LA UNIÓN

D. Francisco Sánchez Olmo, Juez de instrucción de La Unión y su partido.

Por el presente cito y llamo á Joaquín García Benages, de cuarenta y tres años de edad, de estado viudo, marinero, natural y vecino de Tortosa, el cual en el mes de Mayo último residía accidentalmente en Cartagena y se hallaba en el muelle de Alfonso XII pesando y cobrando carbón, y de cuyo individuo se ignora su actual paradero, para que comparezca en este Juzgado dentro del término de ocho días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, á fin de llevar á efecto un reconocimiento judicial acordado en causa que por robo y lesiones al mismo instruyo, y cuyo hecho tuvo lugar en la mañana del 25 de Mayo último en el puerto denominado Cuesta de San Juan, próximo á Escomberas; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en La Unión á 23 de Julio de 1902.—Francisco Sánchez Olmo.—Por su mandado, Adolfo Fuertes. J—5108

MADRID—BUENAVISTA

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.

Hago saber que en virtud de providencia dictada en el día de ayer en los autos que por la Escribanía del inscrito actuario se siguen á instancia del Banco Hipotecario de España contra D. Antonio Ferri y Toz, hoy sus herederos, sobre pago de pesetas, se anuncia por primera vez la venta en pública subasta de la siguiente

FINCA

Una casa situada en la ciudad de Valencia, calle de Don Juan de Austria, núm. 54, que se compone de planta baja, dos pisos entresuelos, dos primeros, dos segundos, dos tercetos, desvanes y un corral ó patio cercado de pared, que sirve para lavadero, gallinero y otros usos, ocupando de superficie total nueve mil quinientos palmos, equivalentes á cuatrocientos ochenta y siete metros treinta y cinco decímetros cuadrados: linda por la derecha con solares de D. Pascual Toledo Gil y otros; por la izquierda con casa de D. José Juan, y por el testero ó espalda con solares de D. Pascual Toledo Gil y otros.

La subasta tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el de primera instancia de la ciudad de Valencia, el día 1.º de Septiembre próximo, y hora de las diez, advirtiéndose: que el tipo del remate de dicho inmueble es el de sesenta mil pesetas; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro de la propiedad, se hallan de manifiesto en la Escribanía, con los que deberá conformarse los licitadores, y no tendrán derecho á exigir ningunos otros; que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente en la mesa del Juzgado el diez por 100 efectivo del tipo del remate; que si se hicieren posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes; y que el pago ó consignación del precio del remate deberá hacerse á los ocho días siguientes al de la aprobación del mismo.

Dado en Madrid á 29 de Julio de 1902.—Manuel del Valle. Ante mí, Antero Martín Insausti. X—1730

MADRID—LATINA

En el juicio ejecutivo de que conoce el Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, á instancia de D. Francisco Mansilla, contra D. Eugenio de Castro, se ha dictado la sentencia de remate, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 7 de Abril de 1902, el Sr. D. Luis Rubio y Contreras, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Latina de la misma, habiendo visto la presente demanda ejecutiva, promovida por D. Francisco Mansilla y Corella, mayor de edad, casado, propietario y de esta vecindad, defendido por el Letrado D. Gabriel Serrano Echevarría y representado por el Procurador D. Luis Montiel y Bonache, en concepto de demandante; y como demandado D. Eugenio de Castro y Rendón, mayor de edad, casado y actualmente de ignorado domicilio y paradero y constituido en rebeldía durante la sustanciación del juicio, sobre pago de sesenta mil pesetas de principal, sus intereses y costas;

Fallo que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, haciendo trance y remate de los bienes embargados y de los que en lo sucesivo se embarguen, en caso necesario, al deudor D. Eugenio de Castro y Rendón, y con su importe real efectivo pago al acreedor D. Francisco Mansilla y Corella de la cantidad de sesenta mil pesetas de principal, intereses convenidos de esta suma, á razón del quince por ciento anual, contados desde el 12 de Enero del año actual, más el interés legal del cinco por ciento anual correspondiente á los intereses vencidos y no satisfechos, á contar desde el 28 de dicho mes, gastos y costas, en las que expresamente condeno al ejecutado D. Eugenio de Castro y Rendón.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del mismo ejecutado se notificará en los estrados del Juzgado y se publicará además en los periódicos oficiales en la forma prevenida, á menos que por el actor se solicite la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Rubio.

Publicación.—Dada, leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, quien la firmó en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública en su Juzgado.

Madrid 7 de Abril de 1902; doy fe.—Ante mí, Juan García Inés.»

Y para que sirva de notificación al ejecutado D. Eugenio de Castro, mediante su ignorado paradero y domicilio, libro el presente, visado por el Sr. Juez, para su publicación en la GACETA, en Madrid á 2 de Agosto de 1902.—V.º B.º.—Rubio.—El Escribano, Juan García Inés. X—1737

MADRID—PALACIO

En los autos ejecutivos promovidos por D. Luis Galiano y García con D. Eugenio de Castro y Rendón, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento, fallo y publicación, son como sigue.

«Encabezamiento.—En la villa y Corte de Madrid, á 16 de Julio de 1902, el Sr. D. Tomás Mínguez y Ranz, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de Palacio de la misma, habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por D. Luis Galiano y García, empleado y de esta vecindad, representado por el Procurador D. Luis Montiel, y defendido por el Letrado D. Gabriel Serrano Echevarría, contra D. Eugenio de Castro Rendón, también empleado y de esta vecindad, declarado en

rebeldía, sobre pago de 37.000 pesetas, intereses convenidos, intereses legales y costas;

Fallo que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, haciendo trance y remate de los bienes embargados á D. Eugenio de Castro y Rendón, hasta hacer compisto pago con su producto á D. Luis Galiano y García, de la suma de 37.000 pesetas de capital, intereses de la misma, convenidos á razón de 2 por 100 mensual, desde 31 de Marzo de 1901, é intereses legales de los vencidos desde 1.º de Junio próximo pasado, condenando al ejecutado D. Eugenio de Castro en todas las costas.

Así por esta mi sentencia, que además de notificarse en estrados por la rebeldía de dicho ejecutado, se notificará por edictos comprensivos del encabezamiento, fallo y publicación de la misma, que serán insertos en la GACETA, Diario y Boletín oficial de esta provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—Tomás Mínguez.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Tomás Mínguez y Ranz, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de esta Corte, y Juez de primera instancia del distrito de Palacio de la misma, estando celebrando audiencia pública hoy 16 de Julio de 1902 de que doy fe.—Ante mí, Licenciado Juan Infante.»

Y para que tenga lugar la notificación de la sentencia por medio de edictos en los periódicos oficiales, extendiendo la presente, que firmo en Madrid á 2 de Agosto de 1902.—V.º B.º.—El Sr. Juez, Tomás Mínguez.—El Escribano, Licenciado Juan Infante. X—1736

MADRID—UNIVERSIDAD

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, en autos ejecutivos que sigue D. José Espinós y Julio contra los menores D. Pablo y Doña Emilia Venegas Moreno, representados por su madre Doña Amalia Moreno Vega, se saca á la venta en pública subasta por término de veinte días una participación proindiviso de setenta y siete unidades y nueve mil doscientas setenta y una diezmiésimas de otra por ciento del valor de la casa núm. 3 de la calle de Arlabán de esta capital, cuya participación ha sido tasada en noventa mil ciento diez y siete pesetas diez céntimos, á rebajar cargas. Para su remate se ha señalado la hora de las nueve de la mañana del día 6 de Septiembre próximo, en el local de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castañón, núm. 1; advirtiéndose que para tomar parte en el remate se ha de consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de dicho precio, que se devolverá terminado el acto, excepto al del mejor postor; que no se admiten proposiciones que no cubran las dos terceras partes del mencionado precio y que el comprador habrá de conformarse con los títulos de propiedad, sin que tenga derecho á exigir otros, los cuales, así como los autos, se hallarán de manifiesto en Escribanía hasta el día de la subasta.

Madrid 2 de Agosto de 1902.—José S. Méndez.—Ante mí, Fermín Suárez y Jiménez.

Es copia para insertar en la GACETA DE MADRID.—V.º B.º Méndez.—Ante mí, Fermín Suárez y Jiménez. X—1733

NOTICIAS OFICIALES

Sucursal del Banco de España en Burgos.

Habiéndole sido sustraído á D. Cirilo Hernando Izquierdo un resguardo de depósito núm. 6.475, transmisible, de 2.500 pesetas nominales en cinco acciones de la Compañía Arrendataria de Tabacos, números 73.865 al 870, expedido por esta sucursal con fecha 21 de Marzo de 1902, se anuncia al público por segunda vez, para que quien se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha del primer anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero el Banco expedirá el correspondiente duplicado de resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de responsabilidad.

Burgos 23 de Julio de 1902.—El Secretario, Juan de Cabezales. X—1656

Sucursal del Banco de España en Santiago.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible núm. 2.779, expedido por esta sucursal en 13 de Marzo de 1899 á favor de Doña Manuela Sangrós Páramo, y consistente en pesetas nominales 25.000 en Deuda perpetua al 4 por 100 interior, se anuncia por primera vez en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia, para que el que se considere con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio, ó de lo contrario se expedirá duplicado de dicho resguardo, quedando el Banco libre de toda responsabilidad, de acuerdo con lo prescrito en el art. 6.º del reglamento y en el 58 de las instrucciones.

Santiago 28 de Julio de 1902.—El Secretario, Alfredo Vilar. X—1735

Sociedad de Electricidad del Sur de Madrid (Lavapiés).

No habiendo podido tener efecto la junta general de accionistas convocada para el día 5 del corriente, debido á que no apareció el anuncio en la GACETA oficial con el tiempo suficiente marcado en los estatutos por que se rige esta Sociedad, el Consejo de administración de la misma ha acordado hacer nueva convocatoria para junta general de accionistas, que se celebrará en el domicilio social, calle de Valencia, núm. 1, el día 23 del corriente, á las diez.

La junta convocada discutirá y resolverá respecto á los extremos siguientes:

1.º Examen y aprobación de los acuerdos adoptados por el Consejo de administración respecto al nombramiento de Presidente del Consejo y Director general de la Sociedad.

2.º Reforma de los estatutos por los que se rige la Sociedad.

3.º Construcción de una fabrica de electricidad, adquisición de terrenos al efecto y forma de realizar dicho fin, de cubrir sus gastos y garantizar los contratos que se celebren, incluso la emisión de obligaciones hipotecarias, si fuere necesario.

La Junta se celebrará ajustándose á las prescripciones del artículo núm. 29 de los estatutos y 168 del Código de Comercio.

Madrid 4 de Agosto de 1902.—El Presidente interino del Consejo de administración, Luis Baquó. X—1734

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 5 de Agosto de 1902.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, VIENTO, Humedad, Dirección, etc. Rows for 12 de la noche, 6 de la mañana, 12 del día, 6 de la tarde, 9 de la noche.

Summary table with columns: Temperatura máxima del aire, Diferencia, Temperatura máxima al sol, etc.

Datos meteorológicos del día 5 de Agosto de 1902, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas...

Large table with columns: LOCALIDAD ES, BARÓMETRO, VIENTO, TEMPERATURA, etc. Lists various cities like Paris, Clermont, Valencia, etc.

Bolsa de Madrid.

Relación oficial del día 5 de Agosto de 1902, comparada con la del día anterior.

Table for 'FONDOS PÚBLICOS' with columns: FONDOS PÚBLICOS, Día 4, Día 5. Includes 'Deuda perpetua al 4 0/0 interior'.

Table for 'Bolsa de Madrid' with columns: Día 4, Día 5. Includes 'Idem D, de 12.500 id. id.', 'Deuda al 5 0/0 amortizable', etc.

Table with columns: Día 4, Día 5. Includes 'Deuda al 5 0/0 amortizable', 'Carpas provisionales', 'Bancos y Sociedades', etc.

Resumen general de pasivas nominadas negociadas

Table with columns: Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Idem id. al 5 por 100 amortizable, Banco Hipotecario, etc.

Bolsa de Barcelona

Table with columns: Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Idem id. al 5 por 100.

Bolsa de Bilbao

Table with columns: Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Idem id. al 5 por 100.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras

Paris, á la vista, 36 95. Londres, á la vista, libre e inglesa, 84 47.

Bolsas extranjeras

Paris: 4 por 100 exterior, 80 95. Londres: 4 por 100 exterior, 00 00.

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año de 1902.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with columns: PRIMERA, Segunda ídem, Tercera ídem. Prices: 20, 12, 8.

CANAL DE ISABEL II.—INTERVENCIÓN.—NO HABIÉNDOSE intentado reclamación alguna sobre la caducidad, por extravío, de las certificaciones números 715 y 759 del libro 8.º, expedidas á nombre del Excmo. Sr. Marqués de Guadalcázar, importantes 32 hectolitros (un real fontanero) cada uno, á pesar de los anuncios publicados en la GACETA y Diario oficial de Avisos, fecha 24 de Junio y 11 y 12 de Julio último, se declaran caducadas las expresadas certificaciones, expidiéndose al interesado otras nuevas en su equivalencia. Madrid 4 de Agosto de 1902.—El Interventor, Julián Aguilar. X-1732

SANTOS DEL DIA

Santos Justo y Pastor, mártires, y San Sixto II, Papa. Cuarenta horas en la parroquia de San Justo.

Imprenta de la Sucesora de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Sarvet, 18. Teléfono núm. 651.